

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2008**

ASISTENTES

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

1. D. Emiliano García-Page Sánchez

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

2. D. Ángel Felpeto Enríquez
3. D^a Ana M^a Saavedra Revenga
4. D. Francisco Nicolás Gómez
5. D. Rafael Perezagua Delgado
6. D^a Milagros Tolón Jaime
7. D. Francisco Javier Martín Cabeza
8. D^a Ana Isabel Verdú Montes
9. D. Gabriel González Mejías
10. D^a Rebeca Ruiz Bargueño
11. D. Alfonso Martín Alonso

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

12. D. Aurelio San Emeterio Fernández
13. D^a Carmen Jiménez Martín

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

14. D^a Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño
15. D^a M^a Paz Ruiz González
16. D. Lamberto García Pineda
17. D. Fernando Sanz Domínguez
18. D. Fernando Fernández Gaitán
19. D^a M^a Luisa Martínez Moreno
20. D^a Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez
21. D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio
22. D. Javier María Alonso Cuesta
23. D. Juan José Alcalde Saugar
24. D. Joaquín Romera García
25. D^a. M^a José Rivas Rivas

EL SECRETARIO GENERAL

- D. Jerónimo Martínez García

EL INTERVENTOR

- D. Rafael Bielsa Tello

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de octubre de dos mil ocho bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Emiliano García-Page Sánchez, D. Ángel Felpeto Enríquez, D^a Ana M^a Saavedra Revenga, D. Francisco Nicolás Gómez, D. Rafael Perezagua Delgado, D^a Milagros Tolón Jaime, D. Francisco Javier Martín Cabeza, D^a Ana Isabel Verdú Montes, D. Gabriel González Mejías, D^a Rebeca Ruiz Bargueño y D. Alfonso Martín Alonso.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Aurelio San Emeterio Fernández, D^a Carmen Jiménez Martín.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D^a Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño, D^a M^a Paz Ruiz González, D. Lamberto García Pineda, D. Fernando Sanz Domínguez, D. Fernando Fernández Gaitán, D^a M^a Luisa Martínez Moreno, D^a Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez, D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio, D. Javier María Alonso Cuesta, D. Juan José Alcalde Saugar, D. Joaquín Romera García y D^a M^a José Rivas Rivas.

Asiste el Secretario General, D. Jerónimo Martínez García, y el Interventor General Municipal, D. Rafael Bielsa Tello.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de julio de dos mil siete.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2008.

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones algunas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 28/2008, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno de Gestión de los Servicios de fecha 1 de octubre de 2008.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4794 de fecha 1 de octubre de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 10 de octubre de 2008.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 28/2008, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe total de **41.669,99€**, a favor de la Empresa LIMASA MEDITERRARREA, S.A., con las observaciones realizadas en los apartados 3º y 4º.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 98/2008, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de fecha 6 de octubre de 2008.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4867 de fecha 6 de octubre de 2008.

- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 10 de octubre de 2008.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP) el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 98/2008 dentro del Presupuesto Definitivo de la Corporación para el ejercicio 2008, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario por un importe de **24.353,88€**.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, exponiendo lo que sigue: En este punto del orden del día traemos a la aprobación inicial el expediente de modificación de crédito nº98/2008, dentro del Presupuesto de la Corporación en este ejercicio del 2008, bajo la modalidad de crédito extraordinario por un importe de 24.353,88€, que afecta al Capítulo 6 de Inversiones y que viene financiado con el remanente de tesorería afectado resultante de la liquidación del ejercicio 2007.

Seguidamente el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal del Izquierda Unida, indicando lo siguiente: Estamos ante una nueva modificación de crédito de las muchas que se vienen presentando y que es habitual presentar en el Pleno de este Ayuntamiento. Supongo que en su siguiente intervención el Concejal de Hacienda explicará de forma más pormenorizada alguna novedad que efectivamente sí se pueda producir en este momento debido a la puesta en marcha de un nuevo sistema de control de la llamada Contabilidad Nacional. Que efectivamente la utilización de esta modificación de crédito pues supone un aumento del remanente de tesorería negativo. Es decir estas modificaciones producen déficit en esa Contabilidad Nacional e inciden en un factor que es el desequilibrio presupuestario que queda o va a ser más negativo en este caso. En cualquier caso como decía el Concejal el otro día en la Comisión esta situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario lo veremos finalmente en la liquidación del Presupuesto y bueno este sistema nuevo de Contabilidad Nacional, digo nuevo, que tendrá que pasar un tiempo para poder comparar con ejercicios anteriores. En cualquier caso sí señalar o quejarnos de las exigencias que se tienen con los Ayuntamientos, aunque siempre hemos dicho que es la administración más pobre de este país y que es también, el Ayuntamiento lo está sufriendo, a la que más se exige en cuanto a esa estabilidad, ese equilibrio presupuestario, que ha sido un principio defendido por las políticas neoliberales estos años atrás en el que se exigía que la administración pública tenía que tener o equilibrio presupuestario o superávit y no entrar en una situación de déficit. Esos postulados que se exigen, como digo, a las administraciones más pobres que son los Ayuntamientos, parece que luego se saltan rápidamente cuando hay algunos sectores como son los de la banca que tienen problemas y entonces todos esos principios que se mantenían años atrás de no mantener el superávit se olvidan y se establece y se lleva a cabo una emisión de deuda pública de 50.000 millones de euros para salvar la banca. Dicho esto yo solamente me centraré en qué nos

gastamos estos 24.000€ y bueno poner de relieve solamente una cuestión, uno de ellos, uno de estos gastos, de 14.000€ se va a utilizar para la compra de un escenario Layers. En 2003 el Ayuntamiento compró ya un escenario que desde entonces, desde el 2003 se utilizaba más bien poco, por no decir que no se utilizaba, y que nosotros sí hemos empezado a dar uso puesto que era una inversión que ya había hecha, y además dada un poco los requisitos que nos hacen hoy los artistas que visitan nuestra ciudad pues se necesitaba la ampliación del mismo para poder responder a los requisitos que los grupos necesitan. Simplemente poner de manifiesto que este Equipo de Gobierno nos seguimos encontrando cuestiones un tanto extrañas, materiales que no utilizamos y que tenemos que complementar porque con el que teníamos no era suficiente. Sí poner de manifiesto que ese dinero está bien empleado porque ahora que tenemos un escenario completo, el Equipo de Gobierno municipal sí está haciendo uso del mismo con lo cual nos ahorramos también un dinero en el alquiler de escenarios cuando el Ayuntamiento tenía el propio suyo.

En tercer lugar, el **Sr. ALCALDE SAUGAR**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, añadiendo lo siguiente: Efectivamente, y voy a comenzar por donde ha terminado el Portavoz de Izquierda Unida, el expediente 98/2008, trae un presupuesto total de 24.353,88€, para cosas muy sencillas, un atril y una mesa desmontable para la Sala de Prensa, un televisor y un pie móvil para la Sala de Prensa también y ese escenario desmontable. Yo no sé Sr. San Emeterio si se ha informado bien de los grupos que venían antes o no, pero venían antes grupos con el alquiler de este escenario y con los escenarios que tenía ya el Ayuntamiento de Toledo se ha hecho de todo, y esperemos que si este escenario sirve para eso pues que se siga haciendo y descontando dinero. Nosotros no hubiésemos tenido ningún reparo en aprobar esta modificación de crédito, la 98, que traen ustedes aquí, pero no la podemos hacer por una razón de peso, que por lo visto les ha molestado y es el informe de Intervención Municipal, que perdóneme que lo califique como de demoledor. No es la primera vez que el Interventor le echa por tierra sus decisiones, pero tampoco es la primera vez que en sus decisiones ustedes no le hacen ni caso. Empieza el informe volviendo a recordarles que ustedes incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria y empiezan el año con una necesidad de financiación de más de tres millones de euros. Y les dice que después de un año, después de todas estas modificaciones, ustedes necesitan 15.856.000€, cinco veces más que en enero, y eso ha sido una responsabilidad suya, del Gobierno con el que están en coalición. Son responsables ustedes de quintuplicar esa necesidad de financiación de este Ayuntamiento. El Interventor en ese informe les pide que elaboren un plan económico-financiero, de saneamiento, en eso sí que le han hecho caso pero como ya dijimos cuando lo trajeron aquí, era un plan ilusorio, irreal y basado en una situación muy optimista de la situación económica. La realidad es muy tozuda y nos hemos dado cuenta cuál es la verdad, y es que la crisis económica es superior incluso a lo que pensamos cuando ustedes trajeron ese plan financiero. Ese día le pedimos que no lo aprobaran, que lo retirasen, que lo trabajasen mejor, que hiciesen unas expectativas reales y que volvieran a traerlo mejor elaborado. Ustedes, lo aprobaron. Continúa el informe de Intervención señalando uno tras otro, las modificaciones de crédito que han ido ustedes aprobando durante este año, y que han ido ustedes ampliando esa necesidad de financiación. Son unos expedientes que hemos ido hablando a lo largo de este año,

cada vez que venían aquí hemos intervenido, tanto en la Comisión de Hacienda como aquí en el Pleno. El primero de ellos, el 28/2008 es el de mayor cantidad nada menos que 6 millones de euros, viene unido con el 32 y el 33/2008, éste quizás debemos hablarlo también aquí porque es el famoso de Ana Belén, aquí viene todo el proyecto de ese concierto que ustedes tildan como social, o como para recaudar fondos y al final lo que hacen es gastarse 60.000€ en un concierto supuestamente benéfico, que hemos sido portadas a nivel nacional, por un tema como este. Por cierto, el otro día en el Congreso de los Diputados me lo recordaron, un Alcalde de Extremadura que llegó hasta allí, y dijeron que como se podía permitir este uso indebido de estos fondos a un concierto "benéfico". También le dijimos que anulaban importantes proyectos para la ciudad, en todos los barrios de la ciudad, empezaron ustedes en julio con Sta. Bárbara pero después han venido cayendo barrio tras barrio esas operaciones importantes, esos proyectos importantes para nuestros barrios. Se los voy a recordar algunas de las que ya poquito a poco se han ido viendo: anularon ustedes 145.000€ a distribuir por distritos, directamente también en algunos distritos como la piscina de Valparaíso, ustedes se la cargaron con 290.000€, la Puerta del Vado con 60.000€, el acerado y pavimentación de la calle Luxemburgo, motivo que tuvo este Grupo para presentar una moción en la Junta de Distrito Norte por 80.000€, también lo eliminaron, el Plan Especial de Cigarrales por 59.000€, el CAI de Sta. M^a de Benquerencia por 55.000€, el Paseo Peatonal del Salto del Caballo por 110.000€, el Casco Histórico para el 2007 eliminaron 300.000€ y entre otras, el Cuartel de la Policía Local tan requerido por nuestros agentes por un valor de 60.000€ también lo eliminaron. Les dije en su momento, que iba a ser muy difícil para ustedes explicarle a los vecinos todas estas modificaciones, también hay concejales que sintieron que una buena fuente importante de financiación eliminada, por ejemplo, se quitó también incluso hasta parques y jardines, tan hablado aquí por el Grupo Socialista y por Izquierda Unida la temporada pasada. En el expediente 42/2008 de 3 millones de euros que vino al Pleno del mes pasado, también le avisamos, y era dar cuenta pero no estuvimos de acuerdo con ustedes, en otras anulaciones y cambios de agentes importantes donde se vio la incoherencia, Sr. San Emeterio, de su Grupo, de Izquierda Unida, desde que comparte el Gobierno con el Partido Socialista. Y es concretamente el cambio de postura que ha tomado con respecto a la utilización del dinero proveniente de solares para utilizarlo en las inversiones municipales. Concretamente de esos casi 3 millones de euros, plantea este expediente 42 se destina la partida más importante 427.000€ que sale de solares del año 2004, aquello que su Grupo denunció ante la justicia cuando estaba en la oposición y que luego tranquilamente y sin que haya cambiado nada, bueno, ha cambiado algo, que antes estaba usted en la oposición y ahora en el Gobierno, tiene a bien aprobar tranquilamente, sin ningún rubor, lo que antes su mismo Grupo o Partido, Izquierda Unida llegó ante la justicia. Por lo tanto, y resumiendo, a tenor del informe de Intervención tenemos que votar en contra de este expediente. Para terminar, Sr. Martín, ya sé el argumento que va a esgrimir o el clavo ardiendo al que se va a agarrar para intentar justificar estos quince millones de necesidades de financiación y se lo voy a decir, sí es cierto que hacíamos lo mismo pero con una diferencia abismal, y es que sencillamente, nosotros cumplíamos la ley y ustedes no, ustedes incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria que entró en vigor el día 1 de enero del 2008, por lo que ustedes estaban obligados a cumplir o bien establecer otro proyecto, otro proceso para la obtención de dinero para cubrir sus inversiones.

Reiterar nuestro voto en contra y a partir de ahora de todo aquello que provoque déficit en la contabilidad de este Ayuntamiento.

Para terminar, en nueva intervención, el **SR. MARTÍN CABEZA**, concluyendo que: Evidentemente, yo no es que me vaya a agarrar simplemente el argumento que usted acaba de mencionar es que es cierto, es que ustedes hacían lo mismo, estas incorporaciones de remanente, o esto créditos extraordinarios financiados con remanentes de tesorería lo han hecho ustedes y las anteriores corporaciones. En cuanto al cumplimiento de la ley, si se refiere a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, ustedes también la incumplían porque esa ley entró en vigor en el año 2002, lo que ocurre es que a finales de 2007 lo que se aprueba es un Reglamento de aplicación a las entidades locales, pero eso no quita que las entidades locales no hubieran de cumplir esta ley, que sí la tenían que cumplir desde el año 2002. Evidentemente este es un crédito extraordinario que por el importe prácticamente no merece la pena detenerse, son 24.000€, sí me voy a detener en los comentarios que se han hecho relativos a lo que dice el informe del Interventor. Evidentemente, el interventor hace un primer informe inicial determinando en términos de contabilidad nacional cuál es la necesidad de financiación del presupuesto y resulta la cantidad que es. Y en cada incorporación, en cada modificación de crédito tiene que hacer un informe, este no es el primero que hace, ya ha hecho otros informes en los anteriores expedientes de modificación especialmente en las incorporaciones de crédito y la financiación con remanentes de tesorería de créditos del año 2008. Y esto no es nuevo, ustedes o no se han dado cuenta, o no han querido incidir en ello en anteriores expedientes, pero lo que se está haciendo es cumplir con el Reglamento, el Reglamento dice que en cada modificación de crédito se tiene que evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ese objetivo lo va a determinar, el cumplimiento o no, la liquidación del año 2008, y en la liquidación del año 2008 además de las incorporaciones de estos remanentes, habrá que tener también en cuenta pues los ingresos que se han obtenido y el nivel de ejecución en los gastos. Por tanto yo creo que no debemos adelantar acontecimientos, la necesidad de financiación de este Ayuntamiento vendrá determinada con la liquidación del año 2008. Pero es que han sido ustedes los que nos han criticado siempre cuando hemos traído aquí expedientes por ejemplo de no incorporación de remanentes, porque yo se lo he dicho siempre, y yo estoy en contra de la incorporación de remanentes, la incorporación de remanentes genera déficit por definición. Genera déficit porque son ingresos del año anterior, contabilizados en el año anterior que los vamos a gastar en este ejercicio. Por cierto es lo que se hacía y se venía haciendo año tras año en anteriores corporaciones, ejecutar las inversiones de años anteriores y dejar sin ejecutar las inversiones del año corriente. Por tanto yo creo que hay que quitar hierro al asunto, en este caso ese déficit que el Interventor contabiliza habrá que ver luego con la liquidación si son esos quince, yo estoy convencido de que van a ser muchos menos por no decir que vamos a terminar casi en equilibrio. Y otra cuestión que quiero aprovechar por aquí ya que estamos viendo este asunto de la Ley de Estabilidad Presupuestaria es hacer otra crítica a dicha ley, que además se aprobó con el Partido Popular en el Gobierno y es que la estabilidad presupuestaria es buena de por sí, pero tampoco para elevarlo a la categoría de ley orgánica como se hizo. Y evidentemente luego hemos tenido que modificarla y ha sido el Partido Socialista cuando ha estado en el poder cuando la ha modificado. Y la ha

flexibilizado porque evidentemente lo que hace dos años era bueno, tener superávit y estabilidad presupuestaria pues ahora no puede ser tan bueno. Quizás ahora lo que nos demandan los ciudadanos y dada la situación que tenemos económica es que tengamos déficit, que no dejemos de atender las necesidades de los ciudadanos por cumplir una ley que yo creo que va más allá de las pretensiones que debería de haber ido. Y nada más, yo siento que no apoyen este expediente, pero yo entiendo su postura aunque no la comparto, evidentemente insisto el déficit en términos de contabilidad nacional lo determinará la liquidación del año 2008 y no este expediente ni los anteriores. Yo seguiré insistiendo y trabajando para que estas incorporaciones de remanentes se reduzcan al máximo, porque generan evidentemente déficit. En el año 2007 ustedes incorporaron alrededor de 20 millones de euros, hubieran sido 20 millones de déficit pero bueno, estamos en 2008 y vamos a centrarnos en la liquidación que tendremos que tener a final de este año.

4. EXPEDIENTE DE BAJAS DE DERECHOS NÚMERO 3/2008, BAJO LA MODALIDAD DE PRESCRIPCIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de Tesorería de fecha 6 de septiembre de 2008.
- Propuesta del Concejal de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de fecha 18 de septiembre de 2008.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4488 de fecha 18 de septiembre de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 10 de octubre de 2008.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el Expediente de Bajas de Derechos pendientes de cobro "Por Prescripción" nº 3/2008, periodo 1995/2003, referencias de la Recaudación 26/2008 a 40/2008, por un importe total de **56.809,60€**, con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Hacienda Local.

5. DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SIGUIENTES: 87/2008 Y 96/2008.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del expediente de modificación de crédito nº 87/2008, con referencia de fiscalización nº 4240, de fecha 4 de septiembre de 2008.
- Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del expediente de modificación de crédito nº 96/2008, con referencia de fiscalización nº 4816, de fecha 2 de octubre de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 10 de octubre de 2008.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, los veinticinco miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

6. APROBACIÓN INICIAL, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES AÑO 2009.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4660, de fecha 24 de septiembre de 2008.
- Alegación presentadas por el Grupo Municipal Popular de fecha 3 y 7 de octubre de 2008.
- Informe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 8 de octubre de 2008.
- Corrección de error material del Proyecto de Modificación de Ordenanzas fiscales Reguladora de Tributos y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2009 del Concejal del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, de fecha 7 de octubre de 2008.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre alegación presentada por el Grupo Municipal Popular a la ordenanza fiscal nº18 por Suministro de Agua, de fecha 8 de octubre de 2008.
- Proyecto de Modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos ejercicio 2009 aprobado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 8 de octubre de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Economía, Servicios y Régimen Interior, de fecha 10 de octubre de 2008.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP), **ACUERDA:**

- Aprobar la rectificación de error material por omisión en el texto del Proyecto correspondiente al último apartado referente a Callejero Fiscal,

mediante la incorporación al final del texto del proyecto e inmediatamente a continuación del listado del Callejero Fiscal, del siguiente párrafo:

“A efectos del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, la categoría de los viales anteriormente reseñada se alterará en los siguientes términos:

- **Las calles comprendidas dentro del suelo industrial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia tendrán asignada la categoría tercera.**
 - **Los grandes establecimientos comerciales tendrán asignada la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.**
 - **Los hoteles de cuatro estrellas tendrán asignada la categoría segunda y los hoteles de cinco estrellas o superior la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.**
 - **Las actividades comerciales o de uso hotelero ubicados en Cigarrales o parajes tendrán asignada la categoría segunda, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.”**
- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Popular, a excepción de la enmienda número 6 referente al artículo 7.1.b) de la Ordenanza número 8 que se acepta en su totalidad.
 - Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el ejercicio 2009, en el sentido de la propuesta realizada por el Concejal del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ORDENANZA N° 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,485 por 100
2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,851 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable
3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,30 por 100.

Artículo 3º.

1.- Están exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, los bienes inmuebles urbanos enclavados dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Toledo, que se encuentren incluidos en el artículo I.5, apartado I.b) de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico, con nivel de protección “P”, que garantiza la protección integral o el mantenimiento de las características

básicas del inmueble con arreglo a las prescripciones de la ficha correspondientes y que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años. Dichos inmuebles deberán estar igualmente incluidos en el catálogo de bienes protegidos que forma parte de la documentación de dicho Plan Especial del Casco Histórico.

Esta exención de carácter rogado surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

2.- Se declaran igualmente exentos los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada sea inferior a nueve euros, y los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a tres euros.

Artículo 4º.

4.1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.

Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 180.000€ en los porcentajes siguientes:

Familia numerosa integrada por	Bonificación
a) Cabeza de familia, su cónyuge y tres hijos.	45%
b) Cabeza de familia, su cónyuge, si lo hubiere, y dos hijos, siempre que al menos uno de estos, sea minusválido o incapacitado para el trabajo.	45%
c) Cabeza de familia y su cónyuge cuando ambos fueran minusválidos o tuvieran incapacidad absoluta para todo trabajo, concurriendo dos hijos.	45%
d) Cabeza de familia, su cónyuge y cuatro hijos.	50%
e) Cabeza de familia, su cónyuge y cinco hijos ó más.	70%

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en 20 puntos si el valor catastral es inferior a 90.000€.

Cuando el valor catastral es superior a 180.000€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

De 180.001€ hasta 210.000€	0,8
----------------------------	-----

De 210.001€ hasta 240.000€	0,6
De 240.001€ hasta 270.000€	0,4
De 270.001€ hasta 300.000€	0,2
Más de 300.000€	0,1

Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 16 de febrero o día siguiente hábil.

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda.

Requisitos:

Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

El bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

4.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresa de

urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

4.3.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.

- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la

unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, sin que pueda superar el límite de seis años contados desde el siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

4.4.- El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Bonificación total} = 1 - [(1 - \text{BF}) \times (1 - \text{BVPO})]$$

Siendo expresado en tanto por uno.

BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparables.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.

Artículo 5º.

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siempre que se preste la conformidad por los cotitulares, debiendo aportar sus datos personales, domicilio y número de cuenta bancaria para la domiciliación del recibo, y se aporte los documentos públicos o privados que acrediten el condominio en el supuesto de no estar registrado en Catastro.

Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Si la cuota líquida resultante de la división es inferior a tres euros no será de aplicación la exención a que se refiere el último párrafo del artículo 3.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto a que se refiere el artículo 4.1, presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2008, se tramitarán y concederán conforme a la normativa vigente en el momento de la presentación. Las bonificaciones otorgadas por este concepto hasta esa fecha se mantendrán durante el periodo de concesión.

ORDENANZA N° 2. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7°.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior se practicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo una reducción del cincuenta y cinco por ciento y al valor resultante se aplicará el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,48 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,05 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,73 por 100.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,61 por 100.

Artículo 16°

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe los indicadores que he hablado están las personas, personas que tienen una situación de necesidad y quienes más necesitan del apoyo de los demás Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará a avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de haber la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 17º

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2.-Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.-A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición, así como original o copia de la liquidación, carta de pago o recibo correspondiente al impuesto sobre Bienes Inmuebles de la unidad urbana objeto de tributación.

4.-Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de transcurridos los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, se incrementarán con los recargos establecidos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA Nº 3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- Turismos de 16 o más caballos fiscales 1,95
- Motocicletas de más de 500cc 1,95
- Resto de vehículos 1,86

-Estos coeficientes se aplicarán aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	23,47
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	63,39
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	133,81
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	174,74
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	218,40
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	154,94
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	220,67

	DE MAS DE 50 PLAZAS	275,84
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	78,64
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,94
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	220,67
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	275,84
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	32,87
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	51,65
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	154,94
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	32,87
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	51,65
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,94
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	8,22
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	8,22
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	14,08
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	28,18
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	59,06
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	118,13

3.- Sobre la cuota tributaria se aplicará una bonificación del 100% a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá la previa solicitud del titular del vehículo, surtiendo efecto respecto del recibo del ejercicio en que se solicita las presentadas hasta el 31 de marzo.

La acreditación de la concurrencia del supuesto de hecho de la exención correrá a cargo del particular por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Artículo 5º

1.- A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño disposición de las puertas u otras alternativas

que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviera autorizado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

- Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 Kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) De conformidad con el artículo 6.12 de la Ley 66/1007, se considerarán automóviles de turismo y tributarán como tales según su potencia fiscal, los definidos como vehículos mixtos en el Anexo al Real Decreto Legislativo 330/1990, de 2 de marzo, y, en todo caso, los denominados vehículos todo terreno o tipo "Jeep", excepto que los mismos dispongan de autorización para transportar más de 550 Kilogramos de carga útil, en cuyo caso tributarán como camión.

c) Los quads, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos tendrán la consideración, a estos efectos, de motocicletas y tributarán por la cilindrada. Los cuatriciclos ligeros tributarán como ciclomotores.

d) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

e) Las máquinas autopropulsadas o automatrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

f) Las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

2.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

3.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre "MMA" (masa máxima autorizada) y la "MTMA" (masa técnica máxima autorizada), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación y en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos; este peso será siempre inferior o igual al MTMA. Dicho cálculo se realiza restando a la MMA la tara del vehículo.

Artículo 7º

En orden a la verificación de las exenciones "ope legis" previstas en el artículo 93 L.R.H.L, y concesión de aquellas de carácter rogado recogidas en el mismo artículo, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Vehículos oficiales del Estado, CC.AA y Entidades Locales:

- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha técnica.
 - Acreditación del destino del vehículo a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Vehículo de representación diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España:
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha técnica.
 - Documentación identificativa del titular y documentación sobre su acreditación en España.
- c) Vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los Tratados Internacionales:
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha técnica.
 - Indicación del Tratado Internacional en virtud del cual se solicita la exención.
- d) Ambulancias y demás vehículos destinados a asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha técnica.
 - Acreditación del destino del vehículo a asistencia sanitaria.
- e) Los Coches de minusválidos y matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha Técnica.
 - Acreditación de que el titular del vehículo es minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.
 - Declaración del titular discapacitado de que el vehículo se destinará a su uso exclusivo.
 - Declaración del titular discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo de su propiedad.
- f) Autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor:
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha Técnica.
 - Tarjeta de Transporte público de viajeros.
- g) Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Ficha Técnica.
 - Cartilla de Inspección Agrícola o Certificado de inscripción en el Registro de maquinaria agrícola.

Las exenciones descritas en los epígrafes e) y g), dado su carácter rogado, serán concedidas de forma expresa, expidiéndose documento que así lo acredite en el que se harán constar las circunstancias del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud. No obstante, se otorgará para el mismo ejercicio en los casos de primera matriculación del vehículo, altas por rehabilitación y altas tras baja temporal, siempre que la

solicitud se formule en el plazo de quince días naturales contados a partir de la presentación de la declaración-liquidación.

ORDENANZA Nº 4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4º

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, preciso públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

$$Cr = M^* \times S \times Fs, \text{ siendo}$$

M* : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \times St$, siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 – 1,10.
Alta	1,00 – 1,10

Módulo de valoración

$$M^* = M \times C, \text{ siendo}$$

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 389,17 euros/m².

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.		
• Viviendas en bloque entre medianerías		1,20.-
• Viviendas en bloque abierto		1,30.-
• Viviendas unifamiliares aisladas		1,30.-
• Viviendas unifamiliares adosadas		1,25.-
A-2) Otros usos en edificios de viviendas.		
• Locales de uso indefinido		0,60.-
• Garajes		0,90.-
• Trasteros		0,70.-
• Cuartos de instalaciones		0,90.-
• Espacios bajo cubierta sin uso definido		0,60.-
• Espacios bajo cubierta con uso definido uso.		Coef. según
A-3) Naves.		
• Naves de uso agrícola		0,80.-
• Naves de uso industrial		1,00.-
• Naves de uso comercial		1,20.-
• Naves de almacenamiento		0,90.-
A-4) Edificios de otros usos.		
• Edificio de uso comercial		1,10.-
• Edificio de uso administrativo		1,20.-
• Edificio de uso dotacional		1,50.-
• Edificio de uso hostelero		1,50.-
• Edificio de uso religioso		1,50.-
• Edificio de uso asistencial y sanitario		2,00.-
• Edificio de uso educativo y/o docente		1,50.-
• Edificio de uso lúdico- recreativo		1,80.-
• Edificios de uso hotelero		2,00.-
• Edificios de uso cultural		1,80.-
B) Obras de reforma y adaptación.		
B-1) Reforma y adaptación de vivienda.		
• Reforma con sustitución de instalaciones		0,60.-
• Reforma sin sustitución de instalaciones		0,40.-
B-2) Reforma y adaptación de locales:		
• Uso hostelero		0,90.-
• Uso administrativo		0,60.-
• Uso comercial		0,50.-
• Uso asistencial y sanitario		1,40.-
• Uso educativo y docente		0,90.-
• Uso lúdico- recreativo		1,20.-
• Uso bancario		1,60.-
• Uso religioso		1,00.-
• Uso hotelero		1,50.-
• Uso cultural		0,90.-
C) Obras de rehabilitación de inmuebles:		
- Conservación		0,50.-

- Consolidación	1,00.-
- Restauración	1,60.-
- Acondicionamiento	0,60.-
- Reestructuración parcial	1,40.-
- Reestructuración total	1,70.-
- Demolición	0,30.-
- Reconstrucción	1,10.-
- Ampliación	1,20.-

D) Instalaciones deportivas.

• Instalaciones deportivas cubiertas.	
- Gimnasios	1,20.-
- Polideportivos	1,50.-
- Piscinas	1,70.-
- Frontones y similares	1,50.-
• Instalaciones deportivas al aire libre.	
- Pistas con graderíos	0,80.-
- Pistas sin graderíos	0,40.-
- Frontones y similares	0,50.-
- Piscinas	1,30.-
- Campos de césped con graderíos	0,90.-
- Campos de césped sin graderíos	0,30.-
- Plazas de toros	0,80.-
E) Obras de urbanización interior y jardinería	0,10.-
F) Obras de ampliación de edificaciones.	

- Ampliación de edificios de viviendas 1,20.-
- Ampliación de naves 1,00.-

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 4 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º

1.- Se efectuará liquidación provisional a cuenta del impuesto cuando se conceda la preceptiva licencia, a excepción de cuando se haya solicitado bonificación al amparo de lo establecido en el número 4 del artículo 3 de esta Ordenanza, en cuyo caso dicha liquidación se efectuará, con aplicación de la bonificación que en cada caso proceda, una vez acordada por el Ayuntamiento Pleno la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actuación de que se trate. Igualmente se practicará liquidación provisional cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia, se inicie la actuación sujeta al impuesto. La base imponible se determinará en función de:

a) El presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En otros casos, la base imponible se determinará de acuerdo a los siguientes índices o módulos:

c)

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO EN EUROS
M ² Pintura plástica	2,442707
M ² Pintura a la pasta rayada	5,583329
M ² Pintura impermeabilizante azoteas	10,468743
M ² Pintura fachada	5,583329
Ud. Reforma de huecos	69,791608
MI. Reforma escaparate	523,456610
M ² Acera pavimentada	20,397482
M ² . Solera de hormigón	10,468743
M ² Pavimento plaqueta cerámica	24,427063
M ² Pavimento parquet.	31,406225
M ² Tarima flotante	48,854125
M ² Enlucido mortero de yeso	3,489581
M ² Enfoscado y enlucido mortero de cemento	6,281245
M ² Enlucido fachada con estuco o granolite.	17,447904
M ² Retejo de cubierta	13,958321
M ² Cielo raso-escayola	10,468743
M ² Chapado azulejo	17,44790
Ud. Ventana	139,583218
Ud. Puerta calle	174,479022
Ud. Puerta interior	111,666575
Ud. Cierre mecánico enrollable	348,958045
Ud. Instalación cuarto de baño	1046,874135
Ud. Instalación cuarto de aseo	697,916089
ML. Reparar cornisa	34,895803
M ² Tabique interior	13,958321
Demolición tabique interior	10,468743
ML. Construcción mostrador	34,895803
Ud. Aparato aire acondicionado	488,541263
M ² Cerramiento terraza	104,687413

Si pese a no resultar preceptiva la presentación de presupuesto visado de una determinada obra, no se encuentra en la tabla anterior el módulo expresamente aplicable a la misma, se tomará como módulo de valoración el que, apareciendo de forma expresa, guarde mayor similitud con aquél.

2.- La Liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, los cuales deberán proceder a su ingreso en cualquier entidad colaboradora en los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y suponga un incremento del número de unidades de los índices y módulos o del proyecto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria.

4.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su D.N.I. o N.I.F, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste, tales como certificación final de obra valorada expedida por el técnico director de las mismas.

5.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, sea superior o inferior al que sirvió de base en la liquidación o liquidaciones anteriores, la Administración municipal procederá a practicar liquidación definitiva, por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que será debidamente notificada al interesado.

6.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular:

a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de nueva ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

ORDENANZA Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6º

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES	
	EUROS
Informes urbanísticos	100,59
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	21,61
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	78,53
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASI COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	
	EUROS
Por cada bastanteo	27,31
C) EXPEDIENTES	
	EUROS
Expedientes de ruina	252,17
Expedientes de guardas jurados	5,5
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	131,37
Expedientes de calificación urbanística	108,1
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	
	EUROS
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	10,91
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	8,83
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA	
	EUROS
Garajes no públicos	108,1
Resto de licencias	108,1
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	108,1
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES	

	EUROS
De acuerdos de los órganos municipales	5,08
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	27,78
Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	111,12
Expedición de certificados por incidencias contractuales	3,92
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	5,07
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO	
	EUROS
	47,13
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	
	EUROS
	11,43
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS	
	EUROS
Por cada una	4,26
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL	
("por unidad")	EUROS
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia	0,13
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia	0,16
Copia en tamaño DIN A-4, mediante reproductor de microfilm y microficha	0,22
Copia tamaño DIN A-3, mediante lector de microfilm y microficha	0,25
Copias o reproducciones de planos de tamaño superior a DIN A-3	4,25
Compulsas	0,22
1º Copia de planos de tamaño superior a A3	8,9

2º Copia y siguientes de planos de tamaño superior a A3	4,45				
K) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS					
	EUROS				
	0,17				
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.					
El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.					
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS					
	EUROS				
	40,05				
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL					
	EUROS				
Hasta 5 hojas	0,22/folio				
De 5 a 25 hojas	0,16/folio				
Documento (más de 25 folios)	3,73/doc.				
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES					
	EUROS				
	39,15				
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.					
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMA L	PAPEL VEGET A	PAPEL POLIESTE R	DISQU ETE	CD- ROM
	EUR	EUR	EUR	EUR.	EUR.
CUALQUIER PLANO A-0	7,47	22,42	44,86		
CUALQUIER PLANO A-1	3,74	11,21	22,42		
1 HOJA CASCO 1:500	3,74	11,21	22,42	11,21	18,69
1 HOJA CASCO 1:1000	3,74	11,21	22,42	11,21	18,69
1 HOJA CIUDAD 1:1000	3,74	11,21	22,42	11,21	18,69
1 HOJA TERMINO 1:5000	3,74	11,21	22,42	22,42	37,38
1 HOJA CIUDAD	11,21	33,65	59,80	22,42	37,38

1:10000					
ORTOFOTOS 1:5000 (PRECIO/CD)					59,80
1 DISQUET TRABAJO DETERMINADO				11,21	
1 CD-ROM DE TRABAJO DETERMINADO					37,38
CONJUNTO CASCO 1:500 (34 HOJAS)	112,13	336,44	672,86	336,44	336,44
CONJUNTO CASCO 1:1000 9(2 HOJAS)	7,47	22,42	44,86	22,42	37,38
CONJUNTO CIUDAD 1:1000 (58 HOJAS)	186,91	560,72	1.121,42	560,72	336,44
CONJUNTO TERMINO 1:5000 (32 HOJAS)	112,13	336,44	672,86	598,11	373,81
CONJUNTO ORTOFOTOS 1:5000 (7 CD´s)					
RELACION DE COORDENADAS RED TOPOGRÁFICA- TOLEDO	14,96				
COORDENADAS Y RESEÑA DE VERTICE TOPOGRAFICO	3,89 (DU)				373,81
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
Por cada certificado de pago que se refiera a un único recibo, concepto, ejercicio y hecho imponible					7,63
Por cada certificado de pago que se refiera a varios ejercicios, por un mismo hecho imponible y un mismo sujeto pasivo					11,43
Por cada certificado genérico de no tener deudas con el Ayuntamiento de Toledo, por todos los hechos imponibles, períodos y conceptos que pertenezcan a un mismo sujeto pasivo					15,25

Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal	
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.	
	EUROS
	5,08
T) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA	
	EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	100,59
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	21,35

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 5. -

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	EUROS
Derechos sobre concesión de licencia por cada vehículo	330,05
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o subrogación	27,85
Derechos de subrogación en las licencias, por cada vehículo	1.368,35
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la licencia	27,85

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y suelo a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía que se contienen en la legislación urbanística en vigor y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como al planeamiento municipal.

Asimismo constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, en uso de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el artº 122 del TRLOTAU, tendente a la fiscalización de los citados instrumentos de gestión y desarrollo urbanístico para su adecuación a las normas urbanísticas vigentes.

Artículo 5º

1.- Se tomará como base de la presente exacción en general, el coste real o efectivo de las obras, construcciones o instalaciones, con las siguientes excepciones:

- a) En los movimientos de tierra, los metros cúbicos de tierra a remover.
- b) En las parcelaciones urbanísticas, la superficie expresada en metros cuadrados.
- c) En la primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general y modificaciones de uso, la unidad residencial con independencia de la tipología, y el metro cuadrado de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura.
- d) En la corta de árboles, la unidad.
- e) En la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, la superficie de la instalación expresada en metros cuadrados.
- f) En el uso del vuelo, la superficie sobre la que se proyecta expresada en metros cuadrados.
- g) En la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, la superficie afectada incluida en su ámbito de actuación expresada en metros cuadrados.

2.- El coste real y efectivo de las obras se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, el coste real y efectivo de la obra será determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

En el supuesto en que el presupuesto presentado por los interesados no hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, o bien mediante la comprobación administrativa se determinara que el coste real y efectivo de la obra es superior al declarado, aquél será determinado con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 5º.1.- 2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- Con carácter general, se consideran obras menores:

- a) Las obras interiores en viviendas determinadas, sin cambio de uso ni superficie, siempre que no afecten a elementos estructurales de la edificación.

b) Las obras interiores en locales determinados, inferiores a 100 m² de superficie útil total, incluidas dependencias accesorias, tales como almacenes, servicios, etc., en las mismas condiciones de la letra anterior, siempre que no supongan alteración sustancial de las condiciones establecidas en las licencias otorgadas para el funcionamiento de actividades molestas.

c) Las obras de mera conservación y reparación.

d) Las intervenciones en fachadas y cubiertas que no supongan alteración de sus condiciones en cuanto a color, materiales y huecos, no afecten a elementos estructurales ni conlleven en ningún caso incremento de edificabilidad.

e) Las obras en vía pública de realización de zanjas para instalación de enganches particulares a redes de servicios públicos, cuando no excedan de 25 metros lineales.

4.- Tienen la consideración de obra mayor todas las no comprendidas en el punto anterior aun cuando no requieran la formación del proyecto facultativo.

Artículo 6º

1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Movimiento de tierras, metro cúbico de tierra movida, 0,22 Euros.

b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 45,09 Euros, por unidad residencial con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo en este último caso de 156,99 Euros.

c) Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable, metro cuadrado, 0,22 Euros.

d) Corta de árboles, por unidad y año de edad, 2,51 Euros, con un mínimo de 9,78 Euros y un máximo de 488,09 Euros por hectárea de superficie.

e) Colocación de carteles, 2,00 Euros, metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 9,82 Euros y un máximo de 48,86 Euros, por unidad.

f) Uso del vuelo, metro cuadrado, 0,137 Euros, con un mínimo de 5,11 Euros.

g) Obras:

➤ Hasta 3.005,06 Euros de presupuesto total, 24,43 Euros.

➤ Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros y 6.010,12 Euros, 48,86 Euros.

➤ En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros: Por cada 6.010,12 Euros más o fracción, 48,86 Euros.

➤ Cuota máxima: 18.870,36 Euros.

h) Concesión de licencias de segregación en suelo rústico: Por cada parcela segregada, 275,52 Euros.

i) Concesión de licencia para los actos de división horizontal de inmuebles. Por cada unidad inmobiliaria resultante del acto de división horizontal, 107,21 euros.

2.- En ningún caso la cuota tributaria exigida por esta tasa podrá ser superior a 18.870,36 Euros.

3.- La cuota tributaria a exigir por la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, será de 0,084 Euros por m² de superficie afectada incluida en su ámbito de actuación.

Artículo 7º

1.- Están exentos de la tasa la realización de obras sometidas al régimen de actos comunicados, que se aplicará con carácter general a las obras menores en las que se den las siguientes condiciones:

a) Que vayan a realizarse fuera de las áreas comprendidas en el Plan Especial del Casco Histórico, de su zona paisajística formada por los Cigarrales y la montaña en la margen opuesta del río Tajo, o de las delimitadas como entorno de Bienes de Interés Cultural.

b) Que el coste de su ejecución, por materiales y mano de obra no supere 26.225 euros.

c) Que, aunque el coste fuera inferior a dicha cantidad, no se trate de:

- Actuaciones en vía pública.
- Talas de árboles.
- Adaptación integral o modificación sustancial de locales para ejercicio de actividades sujetas a licencia municipal de apertura.
- Implantación, ampliación o modificación de instalaciones propias de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas
- Obras que afecten a elementos estructurales de inmuebles, como forjados, muros de carga y vigas.
- Actuaciones de intervención en fachadas y cubiertas que supongan sustitución de elementos por otros diferentes, cambios de color o materiales existentes, apertura, ampliación o modificación de huecos, y cerramientos de terrazas, aunque no fueran visibles desde la vía pública.

2.- La exención se concede de oficio con la cumplimentación de la documentación a que se refiere el artículo 5 bis de la Ordenanza fiscal número 4.

3.- El disfrute indebido de esta exención constituirá infracción tributaria y se calificará y sancionará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 8º

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad

municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.-Con respecto a la Tasa por tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, el devengo se producirá en el momento de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa elección de una Alternativa Técnica y adjudicación a la proposición jurídico-económica más ventajosa de entre las presentadas, generándose en ese momento la liquidación correspondiente.

Artículo 9º

1.- La exacción se considera devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el Artículo 8.1 de esta Ordenanza, debiendo efectuarse el pago de la Tasa correspondiente en el momento de presentación de la solicitud, sin cuyo requisito no será tramitado el expediente.

2.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud en modelo oficial facilitado en la Sección Administrativa de Urbanismo, con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, instalación o actividad a realizar, lugar y presupuesto.

En general, la solicitud deberá contener toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción y se aportará la documentación que resulte necesaria, según los casos, conforme a las normas que se facilitarán en dicha Sección de Información Municipal. En los casos en que resulte preciso, según dichas normas se acompañará los correspondientes proyectos técnicos visados por el Colegio Oficial competente.

3.- El ejecutor material de las obras, sea persona física o jurídica, deberá acreditar hallarse en posesión del documento de calificación de empresa.

En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito sin edificación que impida las obras. En caso contrario, habrá de solicitarse, previa o simultáneamente licencia para demolición.

4.- Si después de formulada la solicitud de licencia o de obtenida ésta se modificase o ampliase el proyecto deberá interesarse en la Administración municipal la oportuna licencia para tales variaciones, con carácter previo a la ejecución de las mismas, aportando el nuevo presupuesto o reformando, en su caso, planos y memorias. Se exceptúan las modificaciones de carácter mínimo que se produzcan por exigencias del desarrollo de la obra.

5.- La ejecución de los actos a que esta Ordenanza se refiere quedarán sujetos a la vigilancia, fiscalización y revisión por parte del Ayuntamiento que la ejercerá por parte de sus técnicos y agentes.

6.- Las liquidaciones iniciales de Tasas tendrán carácter provisional hasta que una vez terminadas las obras sea comprobado por la administración municipal lo efectivamente realizado y su importe real, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

7.- Paralizado el expediente por causas imputables al interesado se producirá la caducidad del mismo transcurridos tres meses.

8.- Las licencias que se concedan no tendrán efectividad y por tanto no podrán iniciarse las obras hasta que no se cumplan los requisitos que en las mismas se exijan.

9.- Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras permanecerán en el lugar de las obras mientras duren éstas para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes e inspectores municipales.

10.- El plazo de vigencia de las licencias será el señalado en aquéllas, de acuerdo con el plazo de ejecución de las obras recogidas en el proyecto, o en su defecto, de quince meses en las obras mayores y seis meses de las restantes; en aquellos supuestos que concurren circunstancias excepcionales no previsibles, será la Corporación Municipal la que a petición del interesado fije el plazo que corresponda. En cualquier caso, a petición del interesado, la Corporación municipal podrá prorrogar las licencias por otros períodos iguales, abonando el cincuenta por ciento de las Tasas correspondientes a la obra que falte por ejecutar, según presupuesto actualizado que aportará el interesado debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

11.- La caducidad de las licencias por la finalización del plazo de validez de las mismas, no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la Tasa ingresada.

12.- En los casos de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la renovación de las mismas para las obras que falten por ejecutar, con aportación del presupuesto actualizado visado por el Colegio. La tramitación se simplificará al mínimo y deberá abonarse el cien por cien de la Tasa correspondiente a dicho presupuesto. Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente.

13.- La concesión de la licencia no prejuzga de ningún modo el reconocimiento por parte del Ayuntamiento del derecho de propiedad de los terrenos ni de las edificaciones.

14.- En cuanto a la obtención de licencia por silencio administrativo así como las obras que se realicen clandestinamente se estará a lo dispuesto en la legislación del Régimen Local, Ley del Suelo, Reglamento de disciplina Urbanística y disposiciones concordantes.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES.

Artículo 2º

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, instalaciones y actividades reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad, seguridad y cualesquiera otras exigidas por las ordenanzas municipales y normas contenidas en los planes urbanísticos, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por el Ayuntamiento de Toledo de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o las licencias de instalación y funcionamiento contempladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) La reanudación de la actividad, cuando ello requiriera la concesión de nueva licencia o rehabilitación de la existente.

3.- Se entenderá por establecimientos y actividades a los efectos de esta Ordenanza, todo local o edificación no destinada a vivienda y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial, espectáculos públicos, actividades recreativas y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollar directamente aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con aquéllas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales, escritorios, oficinas, despachos, estudios o almacenes.
- c) Cualesquiera otros que, aunque no estén comprendidos en los dos párrafos anteriores, deba ser objeto de control técnico y administrativo municipal por estar comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, tanto en razón de la actividad a desarrollar en el local o edificación como por las instalaciones de que dicha actividad precise o haya de ser dotada.

4.- No está sujeta a la tasa el mero cambio de titularidad de licencias en vigor, sin modificación del local o de la actividad, a la que se aplicará régimen de acto comunicado."

Artículo 3º

1.- No estarán sujetos a licencia:

- a) La apertura de locales destinados al culto.
- b) La apertura de locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucro y específicamente las culturales, políticas, sindicales y asociativas.

2.- Lo señalado en el apartado anterior se establece sin perjuicio de la obligación de proveerse de las oportunas licencias de instalación y funcionamiento, si el establecimiento dispusiera de instalaciones que pudieran resultar calificadas de conformidad con la denominación que de las mismas se contiene en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Artículo 7º

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie total del local o instalación y la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada licencia de actividad:

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Hasta 25 m ²	293,07	234,34	187,53
De 26 a 50 m ²	778,06	622,63	497,87
De 51 a 75 m ²	1.359,47	1.087,52	870,12
De 76 a 100 m ²	2.042,38	1.633,99	1.307,13
De 101 a 150 m ²	2.530,52	2.024,61	1.619,59
De 151 a 200 m ²	2.915,46	2.332,46	1.865,93
De 201 a 300 m ²	3.210,30	2.568,30	2.054,73
De 301 a 400 m ²	3.696,83	2.957,48	2.366,00
Mas de 400 m ²	4.281,49	3.434,23	2.740,39

2.- En el supuesto de que la actividad objeto de licencia se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se incrementará la cuota resultante de aplicar el cuadro de tarifas anterior en la cantidad de 130,24 Euros.

3.- En el supuesto de licencia de apertura por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas del artículo 7.1 a la nueva superficie.

4.- En los supuestos de rehabilitación de una licencia previamente otorgada y cuyos efectos hayan caducado por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, la cuota a satisfacer por cada rehabilitación de los efectos de una licencia concedida, será de 72,61 Euros.

Será requisito imprescindible para proceder a la rehabilitación de la licencia lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 de la presente Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo empleado en su caso.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	Tarifa/euros
A) .-Personal/ hora	
Bombero	19,45
Cabo	20,94
Sargento	25,03
Oficial	38,13
Aparejador	34,77
Arquitecto	41,11
B) .-Material	
1).- Vehiculos/hora o fracción	
Unidad móvil de jefatura	8,22
Bomba Urbana Liguera	13,83
Bomba Urbana Pesada	25,61
Nodriza y o/escala	25,61
2).-Embarcaciones/hora o fracción	3,13
3).- Materiales de extinción	
3. 1.- Mangaje por tramo:	
25 mm	1,12
45 mm	1,66
70 mm	2,20
Enlaces de todo tipo	0,42
3.2.- Material técnico	
I). Por extintor	15,33
II. Por equipo respiración	12,04
III). Por bidón espuma de alta	51,29
IV). Por bidón de espuma antialcohol	99,06
V). Por botella de aire	0,77
3.3.- Apeos y apuntalamientos	
I.-Por puntal y tablón	15,69
II.- Por tabla de arriostrar	3,04
III.- Por otros sin especificar	15,69
C) Desplazamiento por km. fuera del término municipal	1,07

3.- La cuota tributaria total será la suma de los correspondientes a los dos epígrafes anteriores.

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 73,82 Euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

Artículo 5º

1.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar el tipo general del 15 por 100 a la base imponible integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, y el factor caudal correspondiente al calibre del contador, tarifados ambos como se disponga para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento.

2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,3844371 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada..

b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 1,076239 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada.

c) Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 3,84 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 122.790,40 Euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración.

4.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.

5.-Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

	POR 5 AÑOS (RENOVACIÓN)	POR 10 AÑOS (ADQUISICIÓN)	POR 75 AÑOS (ADQUISICIÓN)
	EUROS	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase	558,09		2920,54
Sepulturas de 2ª clase	274,22		2542,47
Sepulturas de tierra	66,09		914,27

Nichos	Fila 1ª	344,53	482,34	
	Fila 2ª	344,53	528,28	
	Fila 3ª	344,53	528,28	
	Fila 4ª	344,53	401,96	
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años 795,58				

2.- Derechos de enterramiento e incineración:

	EUROS
En panteón	206,72
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	118,63
Incineración	411,13
Columbario	257,24

(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).

Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarificarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

3.- Licencia para ejecución de obra:

	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	154,51
Obras de reparación y conservación de los anteriores	55,65
Revestimiento de sepultura con ladrillo	55,65
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	103,03
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	55,65
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier clase de material	55,65
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	55,65
Otras obras menores no tarifadas	55,65

4.- Otras licencias:

	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	118,63

Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	118,63
Reducción de restos	159,97

Los derechos de ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, que han quedado suprimidas se tarifarán al cincuenta por ciento de la correspondiente a una de adultos de igual clase.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 TASA POR RETIRADA DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la inmovilización, retirada de la vía pública, y depósito de vehículos conforme a las circunstancias establecidas en la Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

1.- Siempre que constituya peligro o causa grave perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

2.- Cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.

3.- En caso de accidente que le impida continuar la marcha.

4.- Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del mismo vehículo.

5.- Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

6.- Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

7.- Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.

8.- Cuando sobresalga del vértice o del extremo a escuadra de una esquina, y obligue a los otros conductores a hacer maniobras.

9.- Cuando esté estacionado, en un paso de peatones señalizado en la zona del extremo de las manzanas destinado a un paso para peatones o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.

10.- Cuando ocupe total o parcialmente un vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.

11.- Cuando esté estacionado en una zona reservado para carga y descarga, durante las horas de su utilización y no esté autorizado para ello y cuando, aun estando autorizado, cometa infracción tipificada en el artículo 49 de la Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

12.- Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

13.- Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencias o seguridad.

14.- Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que éstos se celebren.

15.- Cuando esté estacionado en una zona reservada para disminuidos físicos.

16.- Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo o zona señalizada con franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.

17.- Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.

18.- Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.

19.- Cuando dificulte la visibilidad de tráfico de una vía a los conductores que accedan desde otra.

20.- Cuando obstruya total o parcialmente la entrada de un inmueble.

21.- Cuando esté estacionado en lugar prohibido en vía declarada como de atención preferente, o bajo otra denominación de igual carácter, por resolución municipal.

22.- Cuando esté estacionado en plena calzada, infringiendo la normativa vigente.

23.- Cuando esté estacionado en una zona peatonal fuera de las horas permitidas, salvo estacionamientos expresamente autorizados.

24.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en sentido contrario al de circulación y tenga que invadir necesariamente un carril en sentido contrario para estacionar o iniciar la marcha.

Artículo 5º.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Uso de cepo:

Por cada servicio de colocación o retirada	EUROS
Vehículos turismos	33,30
Autobuses y camiones	88,42

Uso de Grúa:

	EUROS
Uso de grúa y traslado	125,97

	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir de 2 horas después del momento de retirada	0,86

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

Artículo 4º

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	Euros/trimestrales
Grado A	37,89
Grado B	74,65
Grado C	124,02

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	Euros/trimestrales
Grado inicial	129,77
Grado primero	129,77
Grado segundo	129,77
Grado tercero	129,77
Grado cuarto	129,77

C) CURSO DE VERANO	45,94 Euros.
D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS	20,66 Euros.
E) MATRICULA	41,35 Euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5º

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:
A.1 Consumo de agua (mensual)

BLOQUES	CONSUMO	Euros/m ³
Bloque I	Hasta 5 metros cúbicos	0,165431
Bloque II	De 6 a 10 metros cúbicos	0,264753
Bloque III	De 11 a 15 metros cúbicos	0,507659
Bloque IV	De 16 a 20 metros cúbicos	0,849566
Bloque V	De 21 en adelante	1,202920

A.2 Bloque Industrial:

Para consumos en cómputo anual superen los 250.000 metros cúbicos.
Para consumos de centros hospitalarios y educativos.

0,849566 Euros por metro cúbico.

B. Factor caudal.- Constituido por una cuota fija mensual en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- 13 ó 15 milímetros: 2,579178 Euros.
- Resto de contadores según fórmula: $F = (D/15)^3 * T$.
- Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros (2,579158 Euros)

En contadores afectos exclusivamente a instalaciones destinadas a prestar servicios de extinción de incendios se facturará aplicando lo establecido en el apartado B del presente artículo, sin que exceda de 586,96 Euros.

C) En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a mancomunidades, municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del

término de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

D) En los suministros de agua no potable o su elevación a urbanizaciones o fincas particulares sitas en el término municipal de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el contrato que a tal efecto se establezca.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES

Artículo 5º

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua 31,38 Euros.

II.- Cantidad mensual de abono voluntario por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	EUROS
De 13 a 20	0,83
De 25 a 40	1,16
De más de 40	Según fórmula: $2 (M / 13) \times 0,83$ Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	EUROS
De 13 a 20	96,86
De 25 a 40	193,50
De más de 40	536,76

Artículo 6º

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta del suministro y contador de agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador 1956,93 Euros.

Esta fianza será devuelta cuando sea otorgada autorización de acometida definitiva y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por

suministro de agua y a otras tasas facturadas conjuntamente con ella durante la ejecución de las obras.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 TASA POR ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL MERCADO DE MINORISTAS.

Artículo 5º

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Por alquiler de:

- a) Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 17,75 Euros.
- b) Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 19,02 Euros.

En la tasa regulada en esta Ordenanza estará incluido el servicio de agua potable hasta un consumo total de 2 metros cúbicos, facturándose por el exceso con arreglo a los precios que figuran en la correspondiente Tarifa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

EPIGRAFE A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, materiales de construcción, escombros y similares.

Artículo 6º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevalados por valles, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.

2.- En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.

3.- El período será mensual y se computará de fecha a fecha.

4.- El tipo estará en función de la categoría del vial de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas,	10,14	8,07	6,10

materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción			
Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	10,14	8,07	6,10
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.	10,14	8,07	6,10
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción	15,22	12,09	9,14

5.- Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.

6.- En las tarifas por andamios siempre que, no apoyándose en la vía pública, estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7.- Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

EPIGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

Artículo 7º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2.- El período será anual, computado como natural.

3.- Tarifa: Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 67,57 Euros.

EPIGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas.

Artículo 8º

- 1.- Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes, según categoría del vial.
- 2.- El período computable corresponderá al año natural.

3.- Tarifa:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Vado permanente	33,78	26,91	20,33
Vado laboral	25,33	20,18	15,24

EPIGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

Artículo 9º

- 1.- La base de la tasa será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera o fachada de la zona reservada, según categoría del vial y horario de reserva.
- 2.- El período liquidable corresponderá a años naturales.
- 3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Con horario comercial	33,78	26,91	20,38
Sin horario comercial	135,12	107,61	81,29

EPIGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

Artículo 10º

- 1.- Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.
- 2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada	33,78	26,91	20,33
Marquesinas, terrazas o similares	50,69	40,34	30,48

de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y año			
--	--	--	--

➤ Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 30 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.

3.- Las tarifas se reducirán en el 50 % cuando se trate de locales comerciales de nueva creación que inicie su actividad, después del 1 de julio.

EPIGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Artículo 11º

- 1.- Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada.
- 2.- El período liquidable será anual computado como natural.
- 3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares	168,93	134,52	101,56
Máquinas expendedoras, cajeros automáticos en línea de fachas	111,17	100,05	88,94
Resto de actividades	135,14	107,61	81,25

EPIGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

Artículo 12º

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,67	0,53	0,40

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	35,27
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.	2,73

Grupo 3.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, y rodaje cinematográfico.

3.1.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, días 24 y 31 de diciembre.

a) En los lugares de máxima concurrencia durante los días de Carnavales, Semana Santa, Semana del Corpus, Feria de Agosto, Verbenas y romerías y Fiestas de Barrios, siempre que el Ayuntamiento no proceda a su adjudicación por subasta, concurso o convenio de colaboración con las Asociaciones de Feriantes (metro cuadrado y día):

	EUROS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.	1,59
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.	1,07

b) En cualquier lugar exceptuando lo dispuesto en la letra anterior:

	EUROS
En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro ² /día)	1,02
En períodos de ocupación de temporada (metro ² /mes)	10,13

c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 6,26 Euros.

3.2.- Rodaje cinematográfico (por día) :

RODAJE CINEMATOGRAFICO	EUROS/DIA
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	405,43
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	608,14

EPIGRAFE H) Iluminación de Monumentos

Artículo 13º

Por hora o fracción:

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	EUROS
Catedral o Alcázar	87,05
Resto de instalaciones, por monumentos	61,48
Todas las Instalaciones	517,89

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 TASA OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO, Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 5º

1º.- La tarifa de la tasa se fijará de conformidad con los siguientes epígrafes:

1.- Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será fijada según la clasificación de las calles a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.	
Categoría del Vial	€/metros ²
Primera categoría	61,00
Segunda categoría	50,00
Tercera categoría	39,79

A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según el índice dispuesto para el Impuesto sobre Actividades Económica, y se consideran incluidas en la 3ª categoría todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles, así como aquellas que no se encuentre incluidas en el mismo.

	Euros
2.- Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	0,19
3.- Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico, aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de línea, si no va unida formando un solo cable), al año	0,16
4.- Por cada acometida eléctrica, al año	0,48
5.- Por cada poste que vuela sobre la vía pública, al año	1,18
6.- Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al año	0,48
7.- Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía pública, al año	0,15
8.- Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el suelo, al año	0,48
9.- Por cada transformador instalado en el suelo, al	9,67

año	
10.- Por cada transformador instalado en el subsuelo, al año	4,55
11.- Por cada caja de distribución, al año	7,53
12.- Por cada surtidor de gasolina, al año	107,29
13.- Por cada surtidor de petróleo, al año	107,29
14.- Depósito de aceite común o industrial, por metro cúbico de capacidad, al año	0,83
15.- Sótanos e instalaciones industriales, comerciales o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	8,83

2º.-Licencias de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	Euros
Cable subterráneo, metro lineal	0,16
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	0,86
Poste que vuele sobre la vía pública	0,48
Soporte o palomilla que vuele sobre la vía pública, cada uno	0,31
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	7,53
Acometidas para comercios, industrias y cualquier otra instalación no comprendida en el apartado anterior, cada una.	9,15
Surtidores de gasolina, cada uno	63,95
Surtidores de petróleo, cada uno	63,95
Depósitos de combustible para calefacción	63,95
Depósitos de aceite, cada uno,	63,95

3º.- La cuota anual será corregida con arreglo a los índices que se determinen por razón de los siguientes tipos de aprovechamiento:

- a) Vuelo, 1,00.
- b) Subsuelo, 1,05.
- c) Suelo, 1,10.

4º.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial se aplicará a las empresas reseñadas en el primer párrafo tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4º de la Ley 15 de 1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39 de 1988).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL

Artículo 5º

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 57,35 Euros por cada muestra analizada.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL CONTROL Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VIAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 2º.-

1. Constituye el Hecho Imponible de la tasa, el estacionamiento, durante los días y horarios incluidos en la Ordenanza de movilidad de la ciudad de Toledo, de los vehículos en las vías públicas de Toledo encuadradas en las zonas que figuran relacionadas en el Anexo I de esta Ordenanza, por la utilización privativa y el aprovechamiento especial que se realiza del dominio público local.

En estas zonas existirá una prohibición general para el estacionamiento y se podrá obtener autorización para aparcar, mediante la adquisición de un ticket por el procedimiento que la Ordenanza reguladora de este servicio determine.

No se considera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público el aparcamiento, en las zonas reguladas de los siguientes vehículos:

a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, cuando cada uno de ellos posea solamente dos ruedas.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, durante el horario que el Ayuntamiento establezca.

c) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga-descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos y permanezca persona mayor de edad junto al vehículo.

- d) Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor está presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que estén destinados directamente y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor, siempre que hayan obtenido autorización municipal.
- f) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras estén prestando servicio de emergencia en esa zona.
- g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos.

2.- Los regímenes especiales de estacionamiento y las vías públicas objeto de regulación y número de aparcamientos, se regirán por lo establecido en la Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

Artículo 5º.-

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Zona Azul y Naranja:

	TARIFA GENERAL	TARIFA ESPECIAL
Importe mínimo (fracción mínima 0,05€)	0,20€	0,20€
Primera hora de estacionamiento	0,78€	0,50€
Máximo dos horas	1,55€	1,00€

Exenciones:

Los titulares de tarjeta de residente en el ámbito de su zona delimitada.

Los titulares de tarjeta de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.

2. Tarifa Extraordinaria (Art. 38.2 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 3,50 Euros.

3. Por la expedición o renovación de tarjeta, no prorrateable:

T. residente: 7,60 euros.

T. trabajador autónomo que presta servicios a domicilio: 12,50 euros

4. Autorización de aparcamiento en zona regulada de actividades económicas para el suministro de mercancías:

327,28 euros, por año.

81,82 euros por trimestre o fracción.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 26 REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE POLICIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5º.-

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (Jornada diurna):

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	36,72
Hora de trabajo de Oficial y Policía	32,75
Hora de trabajo de Vigilante municipal	25,82

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	45,66
Hora de trabajo de Oficial y Policía	40,66
Hora de trabajo de Vigilante municipal	30,76

ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5º.- Tarifas y cuota tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	EUROS
Grupo A y asimilados	21,00
Grupo B y asimilados	18,00
Grupo C y asimilados	10,50
Grupo D, E y asimilados	7,50
Policías y Bomberos	32,50

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS (RESIDUOS INERTES)

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en metros cúbicos.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
Hasta 5 m ³ de escombros depositado	6,00
Por cada m ³ más de escombros depositados	1,18

ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 5º

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los epígrafes siguientes:

a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos 22,74 Euros/hora.

b) Por alquiler de escenario:

➤ El primer día 646,63 Euros.

➤ Por cada día que exceda del anterior, 243,34 Euros.

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en la ciudad de Toledo que no persigan ningún ánimo de lucro.

c) Por alquiler de:

➤ Plantas de vivero municipal por unidad y día o fracción: 1,28 Euros.

➤ Megafonía, por hora o fracción, 12,89 Euros.

Sillas, por unidad y día o fracción, 0,43 Euros.

d) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura, vigilancia y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los señalados en los epígrafes anteriores, 36,59 Euros/hora y 18,30 Euros fracción. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el art. 44.2 del TRLRHL se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

➤ Entidades Ciudadanas Inscritas en el Registro al que se refiere el Art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos Sociales y demás normas internas.

➤ Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.

La cuota a satisfacer para todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, no recogidas en el apartado precedente, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las normas con arreglo a las cuales se constituyan legalmente será de 21,16 Euros/hora y 9,15 Euros/fracción.

ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Artículo 4º.-

1.-Las cuotas a satisfacer por los usuarios del Servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

2.-Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales, y se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del Servicio y de las horas de prestación del mismo, según cuadro de tarifas siguiente:

Renta Per cápita Mensual	% precio/h
Hasta: 50% del SMI	1%
De 51al 60% del SMI	2,5%
De 61al 70% del SMI	3%
De 71al 80% del SMI	4%
De 81al 90% del SMI	5%
De 91 al 100% del SMI	7%
De 101 al 110% del SMI	11%
De 111 al 120% del SMI	15%
De 121 al 130% del SMI	20%
De 131al 138% del SMI	24%
De 138 al 145 %del SMI	31%
De 146 al 153% del SMI	38%
De 154 al 161% del SMI	45%
De 162 al 169% del SMI	52%
De 170 al 177% del SMI	59%
De 178 al 185% del SMI	66%
Del 186% al 193% del SMI	73%
Del 194% al 201% del SMI	80%
Del 202% al 209% del SMI	87%
Del 210% al 217% del SMI	94%
Más del 218% del SMI	100%

3.- A efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrán en cuenta la suma de todos los conceptos y en relación a cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, incluyendo rentas de bienes inmuebles y de capital, exceptuando el valor de la vivienda habitual.

Se consideran rentas o ingresos computables, los derivados del trabajo, las retribuciones por cuenta propia o ajena, incluyendo todas las pensiones y prestaciones reconocidas por cualquier concepto, así como las Ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (SAAD)

Se consideran rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos. Se computará la totalidad de los rendimientos íntegros.

En el supuesto de personas que reciban el servicio, en domicilios de los hijos de forma temporal o rotativa entre varios domicilios, sólo se contabilizarán los ingresos propios de la persona a atender y cónyuge en su caso.

En los casos de personas que vivan solas, la renta mensual resultante del cómputo de ingresos, renta y patrimonio se dividirá entre 1,5 para compensar las desventajas propias del caso.

Deducciones:

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 546.28 €/mes(más la aplicación del IPC anual).

Se deducirá un 25% de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje, siempre que se acrediten documentalmente estas circunstancias.

4.-El precio hora de servicio reflejada en el cuadro es el mismo que el Ayuntamiento paga a la empresa adjudicataria por la prestación del servicio. La aportación se calculará aplicando el porcentaje de SMI del intervalo de ingresos correspondiente al número de miembros de la unidad familiar y al coste de horas mensuales de prestación que va a recibir el usuario.

5.- El pago debe producirse con periodicidad mensual. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

Artículo 8. Devengo.

El precio público se devengará con la concesión del servicio, en función del número de horas autorizadas al usuario por año.

El usuario, a su elección, podrá acogerse a un fraccionamiento mensual del pago en función del número de horas concedidas al mes. Para acogerse al fraccionamiento mensual será obligatoria la domiciliación de los pagos.

Artículo 9. Gestión.

El precio público será gestionado mediante el sistema de liquidación provisional y definitiva.

La liquidación provisional del precio se realizará de acuerdo al número de horas aprobadas al concedérsele o al modificarse el servicio de ayuda a domicilio, produciéndose la liquidación definitiva de acuerdo al número de horas reales prestadas, una vez que concluye la prestación o en caso de no concluir, en los meses de junio y diciembre.

Disposición Transitoria.

Se suprime.

ORDENANZA NÚMERO 3 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 229,68 euros.

c) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 401,95 euros.

CALLEJERO FISCAL

TIPO VIAL	NOMBRE VIAL	CATEGORÍA
		2009
PLAZA	ABDON DE PAZ	3
CALLE	ABEDUL	4
CLLON	ABOGADO	3
CALLE	ACACIA	4
LUGAR	ACADEMIA DE INFANTERIA	3
CALLE	ACEBO	4
CLLON	ADABAQUINES	4
TRVA	ADARVE DE ALFONSO VI	2
CALLE	ADELFA	4
CALLE	AGEN	1
CUSTA	AGUILA	2
CUSTA	AGUSTIN MORETO	3
FINCA	AHIN	4
CALLE	AIREN	4
CALLE	AIROSAS	3
CLLON	AIROSAS	3
CALLE	ALAMEDA	3
CALLE	ALAMILLOS DE SAN MARTIN	2
CALLE	ALAMILLOS DEL TRANSITO	1
CALLE	ALAMO	4
CLLON	ALARIFE	1
CALLE	ALBARIÑO	4
CMNO	ALBARREAL DE TAJO	4
LUGAR	ALBERQUILLA	4
CALLE	ALBILLO	4
CLLON	ALCAHOZ	3
BJADA	ALCANTARA	2
CALLE	ALCANTARA	2
PASEO	ALCURNIA	4
CALLE	ALEGRIA	4
CALLE	ALEMANIA	3
CLLON	ALFARES	3
PLAZA	ALFARES	3
CALLE	ALFERECES PROVISIONALES	1
CALLE	ALFILERITOS	1
CALLE	ALFONSO LOARTE	4
CALLE	ALFONSO VI	3

PLAZA	ALFONSO VI	2
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	1
CALLE	ALFONSO XII	2
CALLE	ALICANTE	2
CALLE	ALISO	4
CALLE	ALJIBES	2
CALLE	ALJIBILLO	2
TRVA	ALJIBILLO	2
TRVA	ALMOFALA	3
CALLE	ALONDRA	4
CALLE	ALONSO BERRUGUETE	2
CALLE	ALONSO LOARTE	4
CALLE	ALONSO QUIJANO	4
CALLE	ALVAR GOMEZ DE CASTRO	4
PLAZA	AMADOR DE LOS RIOS	1
CALLE	AMAPOLA	4
AVDA	AMERICA	1
CALLE	AMOLADORES	3
CALLE	AMSTERDAM	1
CALLE	ANADE	4
CLLON	ANAYA	3
CALLE	ANDALUCIA	1
PLAZA	ANDAQUE	4
CALLE	ANDORRA	1
CALLE	ANGEL	1
CLLON	ANGEL	3
TRVA	ANGEL	3
BJADA	ANTEQUERUELA	3
CLLON	ANTEQUERUELA	3
PLAZA	ANTEQUERUELA	3
CALLE	ANTONIO COVARRUBIAS	4
PLAZA	ANTONIO RIVERA	2
CALLE	APRENDICES	3
PLAZA	AQUISGRAN	2
CALLE	ARAGON	1
CALLE	ARANDA	4
CALLE	ARANDANO	4
CALLE	ARCE	4
CALLE	ARCO DE PALACIO	1
CALLE	ARENAL	4
PLAZA	ARENAL	4
CALLE	ARGENTINA	1
CALLE	ARMAS	1
CALLE	ARMEROS	3
TRVA	ARQUILLO	3
CALLE	ARROYO	4

RONDA	ARROYO	2
TRVA	ARROYO	3
CALLE	ARROYO (AZUCAICA)	4
CALLE	ARROYO CANTAELGALLO	4
CALLE	ARROYO GADEA	4
CALLE	ARTIFICIEROS	3
CALLE	ARTILLEROS	3
CALLE	ARTISTICOS	3
CALLE	ASTURIAS	1
CALLE	ATALAYA	3
TRVA	ATALAYA	3
CALLE	ATENAS	1
CALLE	AULAGA	4
CALLE	AVE MARIA	3
CTRA	AVILA	4
PLAZA	AYUNTAMIENTO	1
PDZO	AYUNTAMIENTO	1
CALLE	AZACANES	3
CALLE	AZAFRAN	4
CALLE	AZAHAR	4
CALLE	AZALEA	4
AVDA	AZUCAICA	4
LUGAR	AZUCAICA	4
PLAZA	AZUCAICA	4
CALLE	AZUCENA	4
CALLE	BACHILLER SANSON CARRASCO	4
PASEO	BACHILLERES	2
FINCA	BADEN (EL)	4
CALLE	BALEARES	1
CALLE	BANDERAS DE CASTILLA	2
AVDA	BARBER	1
BJADA	BARBONES	3
CALLE	BARCELONA	2
BJADA	BARCO	4
CALLE	BARCO	3
PASEO	BARCO PASAJE	4
PLAZA	BARRIO NUEVO	1
CALLE	BARRIO REY	1
PLAZA	BARRIO REY	1
TRVA	BARRIO REY	1
PASEO	BASILICA	2
CLLON	BASTIDA	4
CALLE	BASTIDA	4
CALLE	BECQUER	3
CALLE	BEGOÑA	4
CALLE	BELGICA	3

CALLE	BENEFICENCIA	3
TRVA	BENEFICENCIA	3
CLLON	BENITAS	3
CALLE	BENJAMIN PALENCIA	4
FINCA	BERGONZA	4
CALLE	BERLIN	1
CALLE	BERNA	2
CUSTA	BISBIS	3
CLLON	BODEGONES	3
CALLE	BOJ	4
CALLE	BOLIVIA	1
CALLE	BRASIL	1
CALLE	BREZO	4
CALLE	BRIVE	1
CALLE	BRUJIDERO	4
CALLE	BRUSELAS	2
CALLE	BRUSIDELO	4
FINCA	BUENAVISTA	4
RONDA	BUENAVISTA	1
CALLE	BULAS	3
CALLE	BURDEOS	1
CALLE	BUZONES	2
PLAZA	BUZONES	2
PASEO	CABESTREROS	2
TRVA	CABESTREROS	2
SBIDA	CABEZA	4
ERMITA	CABEZA	4
CALLE	CABRAHIGOS	3
CMNO	CABRAHIGOS	3
CALLE	CACERES	1
CALLE	CADENAS	1
CALLE	CADIZ	2
FINCA	CALABAZAS ALTAS	4
FINCA	CALABAZAS BAJAS	4
CALLE	CALANDRAJAS	3
BJADA	CALVARIO	4
CALLE	CALVARIO	3
PLAZA	CALVARIO	3
CALLE	CAMARIN DE SAN CIPRIANO	3
CALLE	CAMELIA	4
CALLE	CAMINO VIEJO	4
TRVA	CAMINO VIEJO	4
LUGAR	CAMPAMENTO BASTIDA	4
CALLE	CAMPANA	3
TRVA	CAMPANA	3
CALLE	CAMPANILLA	4

LUGAR	CAMPING EL GRECO	4
CALLE	CAMPO	2
LUGAR	CAMPO ESCOLAR	2
CUSTA	CAN	3
CALLE	CANARIAS	1
CALLE	CANARIO	4
CALLE	CANDELARIA	3
PASEO	CANONIGOS	2
CALLE	CANTEROS	2
CALLE	CANTUESO	4
CALLE	CAÑADA	4
FINCA	CAÑETE	4
TRVA*C	CAÑOS DE ORO	3
CALLE	CAPITAN ALBA	2
CALLE	CAPITAN CORTES	1
CLLON	CAPRICHOS	4
PLAZA	CAPUCHINAS	2
CALLE	CARCEL DEL VICARIO	3
CALLE	CARDENAL CISNEROS	1
CALLE	CARDENAL LORENZANA	1
PLAZA	CARDENAL SILICEO	3
CALLE	CARDENAL TAVERA	2
AVDA	CARLOS III	2
CUSTA	CARLOS V	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZAS	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZOS	3
CUSTA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PLAZA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PASEO	CARMEN	2
AVENIDA	CARRASCO DEL	4
CALLE	CARRERA	3
CALLE	CARRERAS SAN SEBASTIAN	3
CALLE	CARRETAS	3
CALLE	CARRETEROS	3
CALLE	CARTUCHEROS	3
AVDA	CASTAÑO	4
TRVA	CASTAÑO	4
CALLE	CASTILLA	1
AVDA	CASTILLA LA MANCHA	3
BJADA	CASTILLA LA MANCHA	3
CALLE	CASTILLO	3
SBIDA	CASTILLO	3
CALLE	CASTILLO	3
CALLE	CASTRO	4
CALLE	CATALUÑA	1
PLAZA	CATALUÑA	1

AVDA	CAVA	3
CALLE	CAVA ALTA	3
CALLE	CAVA BAJA	3
PLAZA	CEMENTERIO MUNICIPAL	3
CALLE	CENCIBEL	4
CALLE	CENTRO CINEGETICO	4
CLLON	CEPEDA	3
CALLE	CERRO DE LA CRUZ	4
PLAZA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
TRVA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
LUGAR	CERRO DE LOS PALOS	4
BJADA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CERRO DE MIRAFLORES	3
TRVA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CHAPINERIA	1
CALLE	CHILE	1
CALLE	CHOPO	4
CALLE	CICLAMEN	4
LUGAR	CIG NTRA SRA DEL CAMINO	4
LUGAR	CIGARRAL ALTO (POZUELA)	4
LUGAR	CIGARRAL CADENA	4
LUGAR	CIGARRAL CARAVANTE	4
LUGAR	CIGARRAL COVADONGA	4
LUGAR	CIGARRAL EL BOSQUE	4
LUGAR	CIGARRAL EL SAPO	4
LUGAR	CIGARRAL INFANTES	4
LUGAR	CIGARRAL MENORES	4
LUGAR	CIGARRAL POZO PONTEZUEL	4
LUGAR	CIGARRAL SAN JOSE	4
LUGAR	CIGARRAL SANTA ELENA	4
LUGAR	CIGARRAL STA M ALCAZAR	4
LUGAR	CIGARRAL VILLA MARTA	4
LUGAR	CIGARRAL VIRGEN CABEZA	4
LUGAR	CIGARRALES	4
PASEO	CIRCO ROMANO	2
CTRA	CIRCUNVALACION	4
CALLE	CIUDAD	1
CUSTA	CIUDAD	1
AVDA	CIUDAD DE NARA	2
PLAZA	CIUDAD DE NARA	2
CTRA	CIUDAD REAL	4
CALLE	CIUDADANO	2
CALLE	CLAVEL	4
CLLON	CLAVO	3
LUGAR	CLUB DEP EL MIRADOR	4
CARRETERA	COBISA	4

CLLON	CODO	1
CALLE	CODORNIZ	4
CUSTA	COHETE	3
CALLE	COLEGIO DONCELLAS	3
CBTIZ	COLEGIO DONCELLAS	3
CUSTA	COLEGIO DONCELLAS	3
BJADA	COLEGIO INFANTES	3
PLAZA	COLEGIO INFANTES	3
CALLE	COLIBRI	4
CALLE	COLISEO	2
CLLON	COLISEO	2
CALLE	COLOMBIA	1
TRVA	COLOMBIA	1
PLAZA	COLON	1
CALLE	COMERCIO	1
BJADA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCEPCION	2
CUESTA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCILIOS DE TOLEDO	4
PLAZA	CONDE	1
TRVA	CONDE	1
PLAZA	CONSISTORIO	1
CALLE	COPENHAGE	1
CUSTA	CORCHETE	3
CALLE	CORDOBA	2
CLLON	CORDOBA	3
CALLE	CORDONERIAS	1
AVDA	CORONEL BAEZA	1
CALLE	CORPUS CHRISTI	1
BJADA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE LA CAMPANA	1
LUGAR	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
PASEO	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
CALLE	CORTA	3
CALLE	CORTES	4
CALLE	CORZO	4
CALLE	COSTA RICA	1
BJADA	COVACHUELAS	3
CALLE	COVACHUELAS	3
CLLON	COVACHUELAS	3
CALLE	COVARRUBIAS	2
TRVA	COVARRUBIAS	2
CALLE	CRISTO DE LA CALAVERA	3
CALLE	CRISTO DE LA LUZ	3
CALLE	CRISTO DE LA PARRA	3

CLLON	CRISTO DE LA PARRA	3
PASEO	CRISTO DE LA VEGA	2
TRVA	CRISTO DE LA VEGA	2
PLAZA	CRUZ	3
TRVA	CRUZ	3
PASEO	CRUZ VERDE	3
TRVA	CRUZ VERDE	3
CALLE	CRUZ VERDE (DE LA)	3
PLAZA	CUATRO CALLES	1
PLAZA	CUBA	1
CALLE	CUBILLO DE SAN VICENTE	2
CLLON	CUBO	3
CALLEJON	CUBO (DEL)	3
CALLE	CUENCA	2
CALLE	CUESTAS	3
CALLE	CUEVA MONTESINOS	4
CUSTA	CULEBRA	3
CLLON	CURA	3
CALLE	DALI	4
CALLE	DALIA	4
CALLE	DAMASQUINADORES	3
LAGUNA	DE LA VEGA	4
CALLE	DEHESA PINEDO	4
CALLE	DEHESA VALPARAISO	4
BJADA	DESAMPARADOS	3
BJADA	DESCALZOS	2
CALLE	DESCALZOS	1
TRVA	DESCALZOS	1
CALLE	DESEMPEDRADA	3
CLLON	DIABLO	3
CALLE	DIECIOCHO DE JULIO	2
CALLE	DIEGO DE CASTILLA	4
CALLE	DINAMARCA	1
CALLE	DIPUTACION	2
CALLE	DIVISION AZUL	2
CUSTA	DOCE CANTOS	2
CALLE	DOCTOR FLEMING	4
CALLE	DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ	4
PASEO	DOCTOR GREGORIO MARAÑON	4
CALLE	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	4
CALLE	DOCTOR RAMON T CAJAL	4
CALLE	DOCTOR ROBERT KOCH	4
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	4
CLLON	DOCTRINOS	3
TRVA	DOCTRINOS	3
BJADA	DON FERNANDO	3

PLAZA	DON FERNANDO	3
BAJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
CALLE	DONANTES DE SANGRE	1
CLLON	DOS CODOS	3
TRVA	DOS CODOS	3
CLLON	DOS HERMANAS	3
CALLE	DUBLIN	1
CALLE	DULCINEA	4
CALLE	DUQUE DE AHUMADA	1
CALLE	DUQUE DE LERMA	2
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	EGIDO	4
CALLE	EL SALVADOR	1
CLLON	EL SALVADOR	1
PLAZA	EL SALVADOR	1
PLAZA	EMPERATRIZ	3
CALLE	ENCINA	4
CALLE	ENEBRO	4
CALLE	ERIAL DE MIRABEL	4
CALLE	ERICA	4
CALLE	ERMITA	3
LUGAR	ERMITA DE LA BASTIDA	4
LUGAR	ERMITA DE LA CABEZA	4
LUGAR	ERMITA DE SAN JERONIMO	4
CALLE	ESCALERILLA DE LA VEGA	2
CALLE	ESCALONA	2
CUSTA	ESCALONES	3
CALLE	ESCRIBANO	3
TRVA	ESCRIBANO	3
LUGAR	ESCU. CAPACIT. FORESTAL	4
PASEO	ESCULT. ALBERTO SANCHEZ	4
TRVA	ESCULTOR ALBERTO SANCHE	4
PLAZA	ESPAÑA	1
CALLE	ESPARTEROS	3
TRVA	ESPARTEROS	3
CALLE	ESPINO	3
CALLE	ESPLIEGO	4
CLLON	ESQUIVIAS	3
TRVA	ESTACION DE AUTOBUSES	2
CALLE	ESTEBAN ILLAN	1
FINCA	ESTIVIEL	4
CLLON	ESTRELLA	2
PLAZA	ESTRELLA	2
CALLE	ESTUDIANTES	4
CALLE	ESTUDIOS	3

RONDA	ESTUDIOS	3
TRVA	ESTUDIOS	3
AVDA	EUROPA	1
GLTA	EUROPA	1
CALLE	EXTREMADURA	1
LUGAR	FABRICA DE ARMAS	2
CALLE	FAISAN	4
CALLE	FERROCARRIL	3
TRVA	FERROCARRIL	3
CALLE	FESTIVAL	3
CALLE	FIERABRAS	4
CALLE	FILIPINAS	1
CALLE	FLOR	3
CALLE	FLORENCIA	3
CALLE	FORJADORES	3
CLLON	FRAILE	1
AVDA	FRANCIA	2
CALLE	FRANCISCO ALVAREZ TOLEDO	4
CALLE	FRANCISCO DE COMONTES	4
CALLE	FRANCISCO DE PISA	4
CALLE	FRANCISCO FR VILLALPANDO	4
CALLE	FRANCISCO ORTIZ	4
AVDA	FRESNO	4
CALLE	FUCSIA	4
CALLE	FUENTE	3
CALLE	FUENTE DE LA TEJA	2
CALLE	FUENTE DEL MORO	2
PARQUE	FUENTE DEL MORO	4
CALLE	FUENTE NUEVA	2
PLAZA	FUENTES	3
CALLE	FUNDIDORES	3
TRVA	GAITANAS	1
CALLE	GALICIA	1
CALLE	GAMO	4
CALLE	GANTE	2
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	3
CALLE	GARDENIA	4
CALLE	GARNACHA	4
CLLON	GARRUCHA	3
LUGAR	GAVILANES (CTRA MADRID)	4
CALLE	GENERAL MARTI	1
CALLE	GENERAL MOSCARDO	1
AVDA	GENERAL VILLALBA	1
CALLE	GENISTA	4
CALLE	GERARDO LOBO	2
CLLON	GIGANTONES	3

CALLE	GIRASOL	4
CALLE	GLADIOLO	4
CALLE	GOLONDRINA	4
CLLON	GORDO	2
CALLE	GORRION	4
CALLE	GRABADORES	3
CALLE	GRANADA	1
PLAZA	GRANADAL	3
RONDA	GRANADAL	3
CLLON	GRANADOS	3
SBIDA	GRANJA	2
CALLE	GRAVERA DE LAVADEOS	4
PLAZA	GRECIA	1
CALLE	GRECO	4
TRVA	GREGORIO RAMIREZ	1
CALLE	HAYA	4
PSAJE	HAZAS	3
CALLE	HERMANDAD	2
CALLE	HERNAN PAEZ	4
CALLE	HERNISA I	4
CALLE	HERNISA II	4
AVDA	HIERBABUENA	4
CALLE	HIGUERA	3
CALLEJON	HIGUERA	3
CLLON	HIGUERA (DE LA)	3
CALLE	HINOJO	4
PLAZA	HOLANDA	2
CALLE	HOMBRE DE PALO	1
CALLE	HONDA	3
CALLE	HONDURAS	1
PLAZA	HORNO DE LA MAGDALENA	1
CALLE	HORNO DE LOS BIZCOCHOS	1
CLLON	HORTELANOS	4
CALLE	HORTENSIA	4
CALLE	HOSPEDERIA SAN BERNARDO	3
CLLON	HOSPITAL	3
SBIDA	HOSPITAL	3
TRVA	HOSPITAL	3
LUGAR	HOSPITAL PARAPLEJICOS	4
CALLE	HUERFANOS CRISTIANOS	1
CMNO	HUERTA	4
CALLE	HUERTA (AZUCAICA)	4
LUGAR	HUERTA CHAPITELES	4
LUGAR	HUERTA DEL CUCHILLO	4
LUGAR	HUERTA DEL REY	4
LUGAR	HUERTA FABRICA DE ARMAS	4

LUGAR	HUERTA VENEGAS	4
CALLE	HUERTAS	2
LUGAR	HUERTAS (TODAS)	4
CLLON	HUSILLOS	1
CALLE	IGLESIA (AZUCAICA)	4
CALLE	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLEJON	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLE	ILLESCAS	2
CALLE	INCURNIA	4
CLLON	INFIERNO	3
CALLE	INSTITUTO	1
CALLE	INSULA BARATARIA	4
TRAVESIA	INSULA BARATARIA	4
CALLE	IRIS	4
AVDA	IRLANDA	3
CALLE	ITALIA	3
CALLE	JABALÍ	4
CLLON	JACINTOS	3
CALLE	JARA	4
CALLE	JARDINES	1
CALLE	JAZMIN	4
CALLE	JERONIMOS DE CEVALLOS	4
CLLON	JESUS	3
CLLON	JESUS Y MARIA	1
CALLE	JILGUERO	4
CALLE	JOAQUIN DE LAMADRID	2
CALLE	JUAN BAUTISTA MAINO	4
CALLE	JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	JUAN CORREA DE VIVAR	4
CALLE	JUAN DE VERGARA	4
CALLE	JUAN GRIS	4
CLLON	JUAN GUAS	3
CALLE	JUAN LABRADOR	2
PASEO	JUAN PABLO II	3
CALLE	JUAN SANCHEZ COTAN	4
RONDA	JUANELO	2
TRVA	JUDERIA	3
TRVA	JUDIA	1
TRVA	JUDIO	3
PLAZA	JUEGO DE PELOTA	3
CALLE	JULIO PASCUAL MARTIN	4
CLLON	JUSTO JUEZ	3
URB	LA CERCA (POZUELA)	4
CMNO	LA QUINTA (POZUELA)	4
CALLE	LAGUNA DE ARCAS	4
CALLE	LAGUNA DE EL TOBAR	4

CALLE	LAGUNA DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNA DE LAS YEGUAS	4
CALLE	LAGUNA DE MANIAVACAS	4
CALLE	LAGUNA DE RETAMAR	4
CALLE	LAGUNA DE TARAY	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL PRADP	4
CALLE	LAGUNA LARGA	4
CALLE	LAGUNAS DE FUENTES	4
CALLE	LAGUNAS DE POSADILLA	4
CALLE	LAGUNAS DE RUIDERA	4
CALLE	LAREAL REAL	4
CALLE	LAUREL	4
FINCA	LAVADEROS	4
CALLE	LAVANDA	4
AVDA	LEGUA LA	4
CALLE	LEVANTE	1
CALLE	LIEBRE DE LA	4
CALLE	LILA	4
CALLE	LILLO	2
CALLE	LIRIO	4
CALLE	LISBOA	1
CALLE	LOBO DEL	4
CAMINO	LOCHES	4
CALLE	LOCUM	3
PLAZA	LOGROÑO	2
CALLE	LONDRES	1
AVDA	LORENZO DE LA PLANA	3
CMNO	LOS CHOPOS (POZUELA)	4
CMNO	LOS ENEBROS (POZUELA)	4
CLLON	LUCIO	1
CALLE	LUIS TRISTAN	4
CALLE	LUXEMBURGO	2
CALLE	MACABEO	4
CALLE	MADESELVA	4
CALLE	MADRE VEDRUNA	3
AVDA	MADRID	2
CTRA	MADRID	2
CALLE	MADRIDEJOS	2
AVDA	MADROÑO	4
CALLE	MAESTRO PEDRO PEREZ	1
AVDA	MAESTROS ESPADEROS	1
TRVA	MAESTROS ESPADEROS	1

CALLE	MAGDALENA	1
PLAZA	MAGDALENA	1
CALLE	MAGNOLIA	4
CALLE	MAJAZALA	4
CALLE	MALVA	4
CALLE	MALVASIA	4
CALLE	MANCHA (LA)	1
CALLE	MANO	3
CALLR	MARGARITA	4
CALLE	MARIA PACHECO	3
CALLE	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
TRVA	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
PLAZA	MARRON	2
CALLE	MARTIN GAMERO	1
CALLE	MARTINEZ SIMANCAS	1
AVDA	MAS DEL RIBERO	2
PLAZA	MAYOR	1
PSAJE	MAYORAL	2
FINCA	MAZARRACIN	4
CALLE	MAZUELO	4
CALLE	MEDINILLA	2
CALLE	MEJICO	1
TRVA	MEJICO	1
CALLE	MEJORANA	4
CALLE	MENCIA	4
CALLE	MENORCA	1
CLLON	MENORES	3
CALLE	MERCED	2
PLAZA	MERCED	2
PASEO	MERCHAN	2
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	1
PASEO	MIRADERO	1
CALLE	MIRADOR DE BARRIONUEVO	2
CALLE	MIRADOR EL	4
CALLE	MIRLO	4
CALLE	MIRO	4
CTRA	MOCEJON	2
CMNO	MOLINERO	2
CALLE	MOLINO DE VIENTO	4
CUSTA	MONA	2
CALLE	MONASTERIO STA. M ^a	4
PLAZA	MONTALBANES	1
URB	MONTE SION	4
FINCA	MONTECILLO	4
FINCA	MONTERREY	4
CLLON	MORO	3

CALLE	MOSCATEL	4
PLAZA	MOZARABE	3
CLLON	MUERTOS	3
CALLE	NAPOLES	3
CLLON	NARANJOS	3
CALLE	NARDO	4
CALLE	NAVAHERMOSA	2
CTRA	NAVAHERMOSA	2
CTRA	NAVALPINO	4
CALLE	NAVARRA	1
CALLE	NAVARRO LEDESMA	1
CALLE	NAVIDAD	3
TRVA	NAVIDAD	3
CALLE	NENUFAR	4
FINCA	NIEVES (LAS)	4
CLLON	NIÑOS HERMOSOS	3
CALLE	NOGAL	4
CALLE	NORTE (DEL)	4
CALLE	NTRA SRA ANTIGUA	3
CALLE	NTRA SRA CONSUELO	3
TRVA	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA COVADONGA	3
CALLE	NTRA SRA FATIMA	3
CALLE	NTRA SRA FUENSANTA	3
CALLE	NTRA SRA GUADALUPE	3
CALLE	NTRA SRA GUIA	3
TRVA	NTRA SRA GUIA	3
CALLE	NTRA SRA LOURDES	3
CALLE	NTRA SRA MACARENA	3
CALLE	NTRA SRA MONTSERRAT	3
CALLE	NTRA SRA NIEVES	3
CALLE	NTRA SRA PILAR	3
CALLE	NTRA SRA PRADO	3
CALLE	NTRA SRA ROSARIO	3
CALLE	NTRA SRA SAGRARIO	3
CALLE	NUEVA	1
CALLE	NUEVA ORLEANS	1
CALLE	NUNCIO VIEJO	1
CLLON	NUNCIO VIEJO	1
CALLE	NUÑEZ DE ARCE	1
CLLON	OBRAS PUBLICAS	2
LUGAR	OBSERVATORIO GEOFISICO	4
CALLE	OCAÑA	2
TRVA	OCAÑA	2
RONDA	OLIVAR DE LOS POZOS	4
CALLE	OLIVO	4

AVDA	OLMO	4
TRVA	OLMO	4
CLLON	ORATES	1
CALLE	OREGANO	4
CALLE	ORGAZ	2
CALLE	OROPENDOLA	4
CALLE	ORQUIDEA	4
CALLE	OSLO	1
PLAZA	PADILLA	3
PLAZA	PADRE JUAN DE MARIANA	1
CUSTA	PAJARITOS	1
CALLE	PALACIO DE GALIANA	3
CALLE	PALOMA	4
CALLE	PALOMAR	3
TRVA	PALOMAR	3
PLAZA	PALOMAREJOS	2
TRVA	PANADEROS	1
CALLE	PANAMA	1
LUGAR	PARADOR NACIONAL	4
CALLE	PARIS	1
PLAZA	PARIS	1
CUSTA	PASCUALES	3
CALLE	PEDRO DE ALCOCER	4
CALLE	PEÑA LA	4
CALLE	PERALA	3
CTRA	PERALEDA	2
FINCA	PERALEDA	4
CALLE	PERDIZ	4
CALLE	PEREGIL	4
CALLE	PETIRROJO	4
CUSTA	PEZ	3
CALLE	PICASSO	4
CTRA	PIEDRABUENA	4
CUSTA	PINA (POZUELA)	4
CLLON	PINOS	2
CALLE	PINTOR MATIAS MORENO	3
CALLE	PIÑONEROS	4
CLLON	PITOTE	4
CALLE	PLATA	1
TRVA	PLATA	1
AVDA	PLAZA TOROS	2
CALLE	PLEGADERO	3
TRVA	PLEGADERO	3
PLAZA	POETA ANTONIO MACHADO	3
TRVA	POETA ANTONIO MACHADO	2
PASEO	POETA F GARCIA LORCA	1

PLAZA	POETA F GARCIA LORCA	3
PASEO	POETA GOMEZ MANRIQUE	4
PASEO	POETA LUIS DE GONGORA	4
PASEO	POETA MANUEL MACHADO	4
PLAZA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	POLIGONO	2
CLLON	POLIGONO	2
TRVA	POLIGONO	2
CMNO	PONTEZUELAS	4
AVDA	PORTUGAL	1
CUSTA	PORTUGUESES	1
CALLE	POSADA DE PEREGRINOS	3
CALLE	POTOSI	1
BJADA	POTRO	3
CALLE	POTRO	3
CLLON	POTRO	2
TRVA	POTRO	3
BJADA	POZO AMARGO	3
CALLE	POZO AMARGO	3
CBTIZ	POZO AMARGO	3
URB	POZUELA (LA)	4
CUSTA	PRENSA SAN CIPRIANO	3
CALLE	PRENSA SAN LORENZO	3
CUSTA	PRENSA SAN LORENZO	3
CALLE	PRIMULA	4
CALLE	PROFESOR JULIAN BESTEIRO	4
CTRA	PUEBLA DE MONTALBAN	4
CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO	2
LUGAR	PUERTA DE BISAGRA	2
LUGAR	PUERTA DEL CAMBRON	1
CALLE	PUERTA NUEVA	3
PLAZA	PUERTA NUEVA	3
CALLE	PUERTO	3
TRVA	PUERTO	3
AVDA	PURISIMA CONCEPCION	2
CALLE	QUEJIGO	4
TRVA	QUEJIGO	4
LUGAR	QUINTA MIRABEL	4
CALLE	QUINTANAR DE LA ORDEN	2
CALLE	QUINTAPASARES	4
FINCA	RAMABUJAS ALTAS	4
FINCA	RAMABUJAS BAJAS	4
CALLE	REAL	3
CLLON	REAL	3
CALLE	REAL DEL ARRABAL	2
CALLE	REBECO DEL	4

PASEO	RECAREDO	3
CALLE	RECODO DEL PINAR	2
CALLE	RECOGIDAS	3
CLLON	RECOGIDAS	3
CALLE	RECOLETOS	3
AVDA	RECONQUISTA	2
GLTA	RECONQUISTA	2
CUSTA	REINA	3
CALLE	REINO UNIDO	3
PLAZA	REPUBLICA DOMINICANA	1
CALLE	RETAMA	4
PLAZA	RETAMA	4
CALLE	REYES CATOLICOS	1
CALLE	REYES MAGOS	3
TRVA	REYES MAGOS	3
CALLE	RINCONADA	4
CALLE	RIO	4
CALLE	RIO (AZUCAICA)	4
PLAZA	RIO (AZUCAICA)	4
TRVA	RIO (AZUCAICA)	4
CALLE	RIO ALBERCHE	4
TRVA	RIO ALBERCHE	2
CALLE	RIO ALGODOR	4
CALLE	RIO AMARGUILLO	4
CALLE	RIO ANGUILUCHA	4
CALLE	RIO ARAN	4
CALLE	RIO BADIEL	4
AVDA	RIO BOLADIEZ	4
CALLE	RIO BRACEA	4
CALLE	RIO BRAMA	4
CALLE	RIO BULLAQUE	4
CALLE	RIO CABRIEL	4
CALLE	RIO CAÑAMARES	4
CALLE	RIO CASCAJOSO	3
CALLE	RIO CEDENA	4
CALLE	RIO CIGUELA	4
CALLE	RIO ESPINAREJO	4
AVDA	RIO ESTENILLA	4
CALLE	RIO FRESNEDOSO	4
CALLE	RIO FUENTEBRADA	2
CALLE	RIO GEVALO	4
AVDA	RIO GUADARRAMA	4
TRVA	RIO GUADARRAMA	2
CALLE	RIO GUADIANA	4
CALLE	RIO GUADIELA	4
CALLE	RIO GUADILoba	4

CALLE	RIO GUADYERBAS	4
CALLE	RIO GUAJARAZ	4
TRVA	RIO GUAJARAZ	4
CALLE	RIO HUSO	3
CALLE	RIO JARAMA	4
CALLE	RIO JUCAR	4
CALLE	RIO LLANO	3
CALLE	RIO MARCHES	4
CALLE	RIO MAZALBA	4
CALLE	RIO MESA	4
CALLE	RIO MILAGRO	4
CALLE	RIO MIÑO	4
CALLE	RIO MONTANA	4
CALLE	RIO MONTIÑA	4
CALLE	RIO MUNDO	4
CALLE	RIO NAVAS	2
CALLE	RIO NOGUERAS	4
CALLE	RIO PEDROSO	4
CALLE	RIO PUENTESECAS	4
CALLE	RIO PUSA	4
CALLE	RIO RETAMOSILLO	2
CALLE	RIO RIANSAIRES	4
CALLE	RIO SAGREDA	4
AVDA	RIO TAJO	4
CALLE	RIO TAJUÑA	4
CALLE	RIO TIETAR	4
CALLE	RIO TORCON	4
CALLE	RIO TORVISCAL	4
CALLE	RIO TUS	4
CALLE	RIO VALCAVERO	4
CALLE	RIO VALDECABA	4
CALLE	RIO VALDECARZA	4
CALLE	RIO VALDECELADA	4
CALLE	RIO VALDEHUESA	4
CALLE	RIO VALDELOSPOZOS	4
CALLE	RIO VALDEMANILLO	4
CALLE	RIO VALDEMARIAS	4
CALLE	RIO VALDEMOLINOS	4
CALLE	RIO VALDESPINO	4
CALLE	RIO VALDEYERNOS	4
CALLE	RIO VALLEHERMOSO	4
CALLE	RIO VENTALAMA	4
AVDA	RIO VENTALOMAR	4
CALLE	RIO YEDRA	4
CALLE	RIO ZANCARA	4
CALLE	RIO ZARZALEJO	4

CALLE	ROBLE	4
CALLE	ROCINANTE	4
CLLON	ROCINES	3
CALLE	RODENO	4
CALLE	RODRIGO DE LA FUENTE	4
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	4
CALLE	ROJAS	1
CALLE	ROMA	1
CALLE	ROMERO DEL	4
CALLE	RONDINES	3
PLAZA	ROPERIA	1
PASEO	ROSA	1
CALLE	RUISEÑOR	4
CALLE	S JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	S MIGUEL DE LOSGELES	3
CALLE	SABINA	4
BJADA	SACRAMENTO	3
CALLE	SACRAMENTO	3
CLLON	SACRAMENTO	3
CALLE	SAL	3
CUSTA	SAL	3
TRVA	SAL	3
CALLE	SALTO DEL CABALLO	3
TRVA	SALTO DEL CABALLO	3
CALLE	SAMUEL LEVI	1
PLAZA	SAN AGUSTIN	3
CALLE	SAN ANDRES	3
PLAZA	SAN ANDRES	3
SBIDA	SAN ANDRES	3
TRVA	SAN ANDRES	3
CALLE	SAN ANDRES DEL ARROYO	4
CALLE	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTON	2
TRVA	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTONIO	1
CALLE	SAN BARTOLOME	3
CRRCI	SAN BARTOLOME	3
CTRA	SAN BERNARDO	4
CALLE	SAN CARLOS	4
CALLE	SAN CIPRIANO	3
PLAZA	SAN CIPRIANO	3
CALLE	SAN CLEMENTE	3
CALLE	SAN CRISTOBAL	2
CLLON	SAN CRISTOBAL	2
PASEO	SAN CRISTOBAL	2
PLAZA	SAN CRISTOBAL	2

TRVA	SAN CRISTOBAL	2
CALLE	SAN EUGENIO	3
PASEO	SAN EUGENIO	2
CALLE	SAN GINES	3
CLLON	SAN GINES	3
PLAZA	SAN GINES	3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
CALLE	SAN ISIDRO	3
SBIDA	SAN JERONIMO	4
CLLON	SAN JOSE	3
CALLE	SAN JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
BJADA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
PLAZA	SAN JUAN DE LOS REYES	1
TRVA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
BJADA	SAN JUSTO	3
CLLON	SAN JUSTO	3
CUSTA	SAN JUSTO	3
PLAZA	SAN JUSTO	1
RCDA	SAN JUSTO	3
CALLE	SAN LAZARO	2
CALLE	SAN LORENZO	3
CALLE	SAN LUCAS	3
PASEO	SAN LUCAS	3
PLAZA	SAN LUCAS	3
TRVA	SAN LUCAS	3
CALLE	SAN MARCOS	3
TRVA	SAN MARCOS	3
BJADA	SAN MARTIN	2
CLLON	SAN MARTIN	2
CUSTA	SAN MARTIN	2
TRVA	SAN MARTIN	2
CALLE	SAN MIGUEL	3
CBTIZ	SAN MIGUEL	2
PLAZA	SAN NICOLAS	1
CALLE	SAN PABLO	3
TRVA	SAN PABLO	4
CLLON	SAN PEDRO	3
CALLE	SAN PEDRO EL VERDE	2
CALLE	SAN PEDRO MARTIR	3
CBTIZ	SAN PEDRO MARTIR	1
CALLE	SAN ROMAN	3
CLLON	SAN ROMAN	3
PLAZA	SAN ROMAN	2

BJADA	SAN ROQUE	2
CALLE	SAN ROQUE	2
CLLON	SAN ROQUE	2
TRVA	SAN ROQUE	2
BJADA	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SAN TORCUATO	3
TRVA	SAN TORCUATO	3
CUBILLO	SAN VICENTE	3
PLAZA	SAN VICENTE	1
TRVA	SAN VICENTE	3
CALLE	SANCHO DE MONCADA	4
CALLE	SANCHO PANZA	4
BJADA	SANTA ANA	3
CALLE	SANTA ANA	2
CUSTA	SANTA ANA	3
AVDA	SANTA BARBARA	2
PLAZA	SANTA BARBARA	2
CALLE	SANTA CATALINA	3
PLAZA	SANTA CATALINA	3
TRVA	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CLARA	1
CBTIZ	SANTA CLARA	2
PLAZA	SANTA CLARA	1
CALLE	SANTA EULALIA	3
PLAZA	SANTA EULALIA	3
CALLE	SANTA FE	1
TRVA	SANTA FE	1
CALLE	SANTA ISABEL	3
PLAZA	SANTA ISABEL	3
TRVA	SANTA ISABEL	3
CALLE	SANTA JUSTA	3
CALLE	SANTA LEOCADIA	2
CUSTA	SANTA LEOCADIA	3
CALLE	SANTA MARIA DE LA HUERTA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA OLIVA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA SISLA	4
CALLE	SANTA MARIA DE MORERUELA	4
CALLE	SANTA MARIA LA BLANCA	1
TRVA	SANTA MARIA LA BLANCA	1
CALLE	SANTA MARIA LA REAL	4
PLAZA	SANTA TERESA DE JESUS	2
CALLE	SANTA URSULA	1
CLLON	SANTA URSULA	1
CALLE	SANTANDER	2
PLAZA	SANTIAGO DE CABALLEROS	1
CALLE	SANTIAGO DE SILOS	4

PLAZA	SANTIAGO DEL ARRABAL	2
PLAZA	SANTO DOMINGO EL ANTIGUO	2
CBTIZ	SANTO DOMINGO EL REAL	3
PLAZA	SANTO DOMINGO EL REAL	2
CALLE	SANTO TOME	1
CALLE	SANTO TORIBIO DE LIEBANA	4
CALLE	SARRIO	4
CALLE	SAUCE	4
CALLE	SEBASTIAN DE HOROZCA	4
PLAZA	SECO	3
CALLE	SEGOVIA	1
CALLE	SERBAL	4
CALLE	SIENA	3
CALLE	SIERPE	1
CLLON	SIETE ABUJEROS	2
CALLE	SIETE CHIMENEAS	3
CLLON	SIETE REVUELTAS	3
CALLE	SILLERIA	1
CLLON	SILLERIA	3
CALLE	SINAGOGA	1
PASEO	SISEBUTO	2
CALLE	SIXTO RAMON PARRO	1
CALLE	SOLA	3
PLAZA	SOLAR DE ANTEQUERUELA	3
PLAZA	SOLAREJO	1
CALLE	SOLEDAD	3
CBTIZ	SOLEDAD	3
CLLON	SOLEDAD	3
CALLE	SOROLLA	4
CALLE	SOTO DE LAS CABRERAS	4
CALLE	TAHONA	4
CUSTA	TAHONA	4
CALLE	TALAVERA DE LA REINA	2
TRVA	TALAVERA DE LA REINA	2
CALLE	TALLER DEL MORO	1
CALLE	TALLERES	1
VIA	TARPEYA	4
CALLE	TEATINA	4
CALLE	TEJAR	3
CALLE	TEJEROS	2
CALLE	TEJO	4
CALLE	TEMPLADORES	3
CALLE	TEMPRANILLO	4
CALLE	TENDILLAS	1
PLAZA	TENDILLAS	1
CALLE	TERCIO DEL ALCAZAR	2

CALLE	TILO	4
CALLE	TINTES	4
PLAZA	TINTES	4
CALLE	TOLEDO (AZUCAICA)	4
CALLE	TOLEDO OHIO	1
CALLE	TOMILLO	4
CALLE	TORCAZ	4
CALLE	TOREROS	3
PLAZA	TOREROS	3
CALLE	TORNERIAS	1
CLLON	TORO	3
PLAZA	TOROS	2
CALLE	TORRE	4
CMNO	TORRE	4
CALLE	TORRIJOS	2
TRVA	TORRIJOS	2
CALLE	TORTOLA	4
PASEO	TRANSITO	1
CALLE	TRASTAMARA	1
URB.	TRES CULTURAS	4
CALLE	TRILLO	4
CALLE	TRINIDAD	1
CALLE	TRINITARIOS	3
BJADA	TRIPERIA	3
CALLE	TULIPAN	4
CALLE	UNIFICACION	2
CALLE	UNION	2
CALLE	URUGUAY	1
TRVA	URUGUAY	1
FINCA	VALDECABA	4
PLAZA	VALDECALEROS	2
FINCA	VALDECUBAS	4
CALLE	VALDIVIAS	2
TRVA	VALDIVIAS	2
CALLE	VALENCIA	1
CTRA	VALLE	4
CALLE	VALPARAISO	4
CALLE	VASCONGADAS	1
PLAZA	VECINOS	2
PASEO	VEGA (DE LA)	3
CALLE	VENANCIO GONZALEZ	1
CALLE	VENECIA	3
CALLE	VENTA EL ALAMILLO	4
CALLE	VENTALOMAR	4
LUGAR	VENTORRILLOS	4
CLLON	VERDE	3

CALLE	VERDEJO	4
CLLON	VICARIO	3
PLAZA	VICTORIO MACHO	1
CALLE	VIDA POBRE	3
TRVA	VIDA POBRE	3
CAMINO	VIEJO	4
CMNO	VIEJO DE LA POZUELA*	4
CALLE	VIENA	1
CLLON	VINO DE ESQUIVIAS	1
CALLE	VIOLETA	4
CALLE	VIRGEN CHICA	3
CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	3
CALLE	VIRGEN DE GRACIA	3
PASEO	VIRGEN DE GRACIA	3
PLAZA	VIRGEN DE GRACIA	3
TRVA	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE LA BIENVENIDA	3
CALLE	VIRGEN DE LA CARIDAD	4
CALLE	VIRGEN DE LA OLIVA	3
CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	4
CALLE	VIRGEN DE LAS CANTERAS	3
CALLE	VIRGEN DE PEÑITAS	3
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	3
PLAZA	VIRGEN DEL SAGRARIO	3
AVDA	VISTAHERMOSA	4
CALLE	VIURA	4
CALLE	VIZNAGAS	4
CALLE	VOLUNTARIOS DE TOLEDO	2
CALLE	YELMO DE MAMBRINO	4
CALLE	ZARAGOZA	1
CALLE	ZARZA	3
CALLE	ZARZUELA	3
PLAZA	ZARZUELA	3
PLAZA	ZOCODOVER	1
CALLE	ZORZAL	1
CALLE	ZURBARAN	4

A efectos del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales la categoría de los viales anteriormente reseñada se alterará en los siguientes términos:

- Las calles comprendidas dentro del suelo industrial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia tendrán asignada la categoría tercera.

- El área comprendida por el "Centro Comercial Luz del Tajo" y "Parque de Medianas" tendrá asignada la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.
- Los hoteles de cuatro estrellas tendrán asignada la categoría segunda y los hoteles de cinco estrellas o superior la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.
- Las actividades comerciales o de uso hotelero ubicados en Cigarrales o parajes tendrán asignada la categoría segunda, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad".

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate, el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, argumentando lo siguiente: En este caso lo que traemos al Pleno para su aprobación inicial es el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y las ordenanzas reguladoras de precios públicos para el año 2009. La elaboración de este proyecto se inició el pasado mes de junio con la solicitud a las distintas unidades del Ayuntamiento para que presentaran sus propuestas tanto de modificación como de aprobación de otras nuevas en su caso. Conocidas y estudiadas las propuestas presentadas se ha elaborado este proyecto de ordenanza para 2009 cuyas bases de elaboración se exponen a continuación, se contienen en dicho proyecto, y este texto íntegro pues una vez aprobado inicialmente tendrá que someterse a información pública durante el plazo de 30 días hábiles. El proyecto fue tomado en consideración por la Junta de Gobierno Local el 24 de septiembre, abriéndose el plazo de 10 días a los Grupos Políticos para que presentasen alegaciones y una vez presentadas las mismas, en la misma Junta de Gobierno Local evaluó en su sesión de día 8 de los corrientes, y finalmente fue dictaminado el citado proyecto en la Comisión de Hacienda el pasado día 10. Bien, el contenido de estas ordenanzas, sucintamente, consiste en la actualización de las tasas y precios públicos con el IPC entre agosto de 2007 y agosto de 2008, es decir, el 4,9% siguiendo los mismos criterios de ejercicios anteriores para la elaboración de estos proyectos. Hay excepciones a esta norma general de actualización al 4,9% como es la Ordenanza nº25 de aparcamiento regulado en zona azul y naranja, manteniéndose en este caso la tarifa especial para los residentes en la ciudad e incrementándose la otra tarifa, la tarifa general en un 4% solamente debido principalmente para ajustarlo al redondeo a utilizar en los parquímetros. Por otro lado la tasa 18 y 19 de suministro de agua y taller de fontanería se incrementan un 6,2 y un 4,3% respectivamente, debido a la aplicación del contenido del contrato de concesión de suministro de agua que establece la actualización de precios con el IPC real a diciembre, en este caso lo que estamos haciendo es compensar la menor subida que tuvieron comparativamente las tasas en el año pasado, para aplicar en 2008, que subieron 2,2% si ustedes recuerdan, cuando el IPC final a diciembre del año 2007 se situó en el 4,2%, además había que hacer una compensación en ese sentido negativo por el ejercicio 2006 a la empresa concesionaria. Por otro lado en cuanto al impuesto sobre bienes inmuebles dado que este año ha entrado en vigor la nueva valoración realizada por el Catastro y en consonancia con lo regulado el año pasado para las ordenanzas del presente ejercicio del 2008, se rebaja el tipo impositivo del 0,535 al 0,485 lo que supone una rebaja del 9,4%. En cuanto al

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se mantiene la misma fiscalidad para el año 2009 en aquellos vehículos de menos de 16 caballos fiscales, y se aumenta en torno al 1,5% aquellos vehículos con potencia superior a 16 caballos y motocicletas con cilindradas superiores a 50cc. El Impuesto de actividades económicas se mantiene en los mismos términos que el año 2008 y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, lo que se aplica es una reducción al valor catastral del 55%. La legislación contempla que cuando hay revalorización catastral, revisión catastral se apliquen coeficientes reductores en los cinco primeros años, coeficientes reductores que como máximo es un 60% que ya se aplica en 2008 y para el año 2009 esa reducción sería del 55%, con la finalidad de irlo reduciendo durante estos próximos años. Y respecto a la última novedad que contempla este proyecto es el callejero fiscal, se ha actualizado el callejero fiscal, incorporándose a éste nuevas vías públicas y ajustándolo a los criterios de la revisión catastral realizada, insisto, por el Catastro. Pero además introduce una disposición adicional, por decirlo de alguna manera, de tal manera que podamos enmarcar en una determinada categoría determinados negocios, o zonas de la ciudad independientemente de la categoría de la vía pública donde estén radicados, con el fin de no perjudicar fiscalmente al resto de residentes en esas vías públicas por el hecho de tener un negocio de determinadas características en las mismas.

Seguidamente, el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando que: Puesto que usted vuelve, Sr. Alcalde Saugar, pues yo me veo en la obligación de volver a contestarle. Yo creo que es poco inteligente, pero en fin, yo creo que cada uno es libre. Dice usted que cumplimos la ley, pues no, no cumplieron ustedes la ley, se lo vuelvo a decir, la sentencia de 2004 a quien condenan es a ustedes, no a Izquierda Unida. Y sí es cierto que han cambiado dos cosas, que los ciudadanos decidieron cambiar de gobierno y que Izquierda Unida decidió que era hora de un gobierno de izquierdas. Pero también cambió la ley, cambió la LOTAU y por tanto ese aspecto se modificó también. Usted no quiere enterarse pero bueno, esas dos cosas siguen siendo así, pero si usted insiste yo le volveré a contestar otra vez. Aun amén de repetirme en algunas palabras que ha dicho el Concejal de Hacienda, en este año, los proyectos y las propuestas de Ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio 2009, se nos presenta un incremento, y voy a leer el informe que dice que en los últimos ejercicios se han aumentado los tipos impositivos, coeficientes y tarifas. En los últimos ejercicios, tomando como referencia el IPC de los últimos 11 meses, es decir de agosto a agosto. Actualmente el IPC interanual agosto 2007-agosto 2008, es de 4,9% por consiguiente, siguiendo los mismos criterios de ejercicios anteriores, anteriores de varios años atrás, se incrementan con carácter general en un 4,9% las tasas y precios públicos. Queda claro es que lo que estamos haciendo es una actualización en base al IPC, con lo cual se puede decir que no estamos subiendo los impuestos, estamos actualizándolos según IPC, como, reconoce el mismo informe, como en los ejercicios anteriores. Yo creo que hay que ser un poco serios y si en años anteriores estamos haciendo una actualización de los impuestos, como hacía el PP, yo entiendo que antes el PP no hacía una atrocidad y por lo tanto no quiero entender que ahora que se hace lo mismo de otros años se hable o se diga que el Ayuntamiento de Toledo está cometiendo una atrocidad con la ciudad. Es más, ese incremento general de las tarifas del 4,9%, hay algunas excepciones, hacia arriba y hacia abajo como bien a puesto de manifiesto el Concejal de

Hacienda. La tarifa de la Ordenanza nº25, aparcamiento en zona azul y naranja, se incrementa alrededor del 4% y se ajusta al redondeo compatible, es decir, que estamos subiendo en este caso por debajo de ese 4,9%, por debajo del IPC. Sin embargo las tarifas de las Ordenanzas 18 y 19 reguladoras de la tasa de agua y tasa por taller de fontanería se incrementan un 6,2 y un 4,2 respectivamente, en consonancia con lo establecido en el artículo 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la actual concesión del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado. Es decir que efectivamente este año el agua va a subir un 6,2 debido a un contrato que yo creo que todos sabemos quién lo firmó, y bueno este año eso nos va a suponer un aumento por encima del IPC y posiblemente otro año como ha ocurrido otras veces pueda estar por debajo porque hay que ajustarlo. Pero evidentemente esa subida tiene un origen, y es un contrato que este gobierno también se encontró ya firmado, y al que también tenemos que sujetarnos, estamos obligados. Por lo tanto como digo, el Gobierno básicamente nos propone una subida según el IPC que es lo que se ha hecho otros años, la misma atrocidad que otros años anteriores. Como el año pasado también, seguimos esta revisión catastral, y por tanto, se nos propone un ajuste del tipo impositivo, digo igual que el año pasado, para procurar que la subida a los vecinos del IBI, no suponga un aumento desproporcionado. Y la medida, como insisto, ha sido la de disminuir el tipo impositivo para que la subida real que tengan los vecinos, el año pasado se calculó que estaba en torno al 5%, pueda ser asumible. Como mantuvimos el debate también el año pasado, hay situaciones diferentes, la generalidad es que la subida no son unos importes y unos porcentajes excesivos para la gran mayoría de los ciudadanos, hay otros que evidentemente sí puede darse ese caso, muchos de ellos porque tenían una situación irregular o no ajustada a la realidad. Por tanto entendemos que la propuesta que se nos hace mantiene esa línea de ir actualizando la obligación que tiene este Ayuntamiento de actualizar el IBI en función de esa revisión catastral pero hacerla de tal manera que no sea una losa insuperable para muchos ciudadanos. Izquierda Unida presentó a nuestros socios de gobierno la posibilidad de ir abriendo un margen, dentro del estrecho que tenemos en los impuestos locales, para ir premiando lo que nosotros llamamos usos sostenibles, es decir maneras que hicieran posible un modelo de desarrollo más sostenible. Como digo tenemos poco margen de maniobra, habíamos planteado la posibilidad de hacerlo referido al agua, la búsqueda de fórmulas aunque ya existen y están recogidas por las ordenanzas, una diferenciación de consumos por bloques, pero tendríamos que incidir en esa medida de ajustar esas subidas a los consumos, más todavía de lo que lo hacemos. Decir también de forma general, no solamente en el caso de Toledo, que el agua en nuestro país, siendo un bien tan escaso como es, es todavía bastante barato, y que tendremos que ajustar para ir consiguiendo un consumo más responsable por parte de los ciudadanos. Evidentemente, cuando vimos que había una subida por encima del IPC además hay que estudiar esas fórmulas, entendemos que en un futuro se pueda trabajar en esa línea. Presentamos algunas que otras medidas, entre ellas y así se ha recogido en las ordenanzas, el no grabar también por igual a todos los coches que circulen en nuestra ciudad, y pedimos que se diferenciara entre aquellos coches con mayor caballos fiscales, es decir, que son más caros y que se subiera por encima o algo más, mientras que aquellos coches que son más baratos no los subiéramos tanto. Y eso se ha ido recogiendo, como digo, dentro de ese pequeño margen de maniobra que tenemos. Se ha incorporado también los quads, que hasta

ahora habían estado pagando como vehículos agrícolas, y entendíamos que era una situación anormal que deberíamos ir normalizando y en ese sentido también se ha avanzado. Como digo tendremos que ir, con las medidas que nos permiten la regulación local, abriendo ese camino que hemos iniciado en este año. También hemos planteado en el debate de estas ordenanzas fiscales para el próximo año, no solamente es continuar, y eso yo creo que está reconocido por los Grupos que se ha ido produciendo a lo largo de estos últimos años una mejora en la gestión del cobro, pero que evidentemente todavía tenemos un camino por hacer para conseguir nuevos ingresos para el Ayuntamiento. Hay dos ordenanzas en las que tenemos dificultades o hasta ahora no estamos llevando a cabo y que nosotros le volvemos a pedir al Concejal de Hacienda y le daremos nuestro apoyo a los servicios económicos para mejorar en el cobro de las compañías aseguradoras que por los servicios que estamos prestando en el Parque de Bomberos pues podríamos cobrar a esas compañías por los servicios que prestamos. También tenemos una ordenanza que es sobre los cajeros que utilizan la vía pública. Terminó y cerró y como tenemos una segunda intervención terminaré en la siguiente. Digo que tenemos esas dos ordenanzas todavía por mejorar, la gestión del cobro que es un camino que hemos de reforzar. Luego posteriormente hablaré de la creación de nuevos impuestos puesto que tenemos todavía posibilidades de aumentar los ingresos municipales.

En su primera intervención el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo lo siguiente: Bien, nuestro Grupo ha presentado en total 12 alegaciones a todas las ordenanzas fiscales, y bueno, ha sido 12/1, no nos hemos quedado a cero, nos han admitido una. Parece ser que no han hecho un gran esfuerzo. Nos vamos a referir muy brevemente a todas ellas. La primera es que pedimos una enmienda a la totalidad del proyecto, porque bueno, creo que a estas alturas, si todavía hay alguien que haya estado en la inopia, y decir que no hay crisis, porque a lo mejor todavía aquí hay alguno que piensa que aquí no hay crisis. Porque si alguien que está en ese sueño pues ya se bajará a la realidad, la realidad es otra. Y pedir como pedimos nosotros que ante la situación de estos momentos y con el fin de lo que acabamos de decir también de que se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria, y estabilidad económica, que se congelen los impuestos y las tasas, creo que es algo verdaderamente importante, que además en la mayoría de todos los países y yo creo en la mayor parte de los ayuntamientos de España se va a llevar a cabo, no en este, que parece ser que entiende lo que es la crisis por otra cosa, que es transferir recursos a las economías domésticas por otras cosas. Nosotros entendemos en estas circunstancias, nos parece más oportuno, transferir estos recursos a las economías domésticas que no como otras instituciones que lo transfieren directamente a los bancos, pero bueno, eso sería entrar en otro debate. Bien, esa era la alegación nº1 que no la han tenido en cuenta. Parece ser, según he leído últimamente, pero como no estaba el expediente completo que algún técnico dice que es que no entra en el fondo de la cuestión porque es un planteamiento político, o sea que decir que hay crisis económica en España que lo que se quiere es garantizar el principio de estabilidad económica parece ser que esto es un planteamiento político y no es entrar en el fondo de la cuestión. La verdad es que cuando menos es para tenerlo en cuenta. Bien, en la Ordenanza, en la alegación nº2, que es sobre bienes inmuebles, bueno yo aquí tengo que decir otra cosa y no me vuelvan ustedes aquí otra vez porque

vamos a empezar mal, aquí vuelve otra vez el catastrazo, yo creía que esto del catastrazo ya con el año pasado había terminado. Sí, Rafael, claro como tú...bueno, pues tú tendrás una renta que te permite pagar un catastrazo o dos catastrazos, tres catastrazos, porque el año que viene vas a volver otra vez a pagar. Entonces, claro, yo lo que entiendo es que el año pasado cuando se decía no, no es que esto no va a tener repercusión, o sea, habían multiplicado por tres el valor medio de los inmuebles, pero no, el Partido Socialista dice que no, aunque los impuestos y tasas suben el 2,7, en el IBI sube 5,3. Ya de por sí, no era el 3,7, no era el IPC que es lo que viene a decir, no sé si el Sr. San Emeterio todavía no se ha enterado, usted aprobó en el IBI que no se subiría el 3,7, usted aprobó el 5,3, eso está escrito aquí y por todos los informes. Bueno, y este año dice pues bajamos el tipo impositivo y como bajamos el tipo impositivo luego se compensa, pues claro que se compensa, en lugar de subir una cuota del 50% pues la subís en unos sitios el 20, en otros sitios el 30 y en otros el 5, pero la subida de la cuota que tienen que pagar todos los toledanos ha sido verdaderamente importante y no se ha cumplido bajo ningún concepto uno de los principios más elementales como usted conoce Sr. Martín, porque esto usted lo conoce bien que es el principio de la neutralidad impositiva al que ustedes llegaban y no han llegado ni por asomo. Y este año estamos exactamente lo mismo, han dicho la subida media, nosotros vamos a bajar otra vez nuevamente un poco el tipo para que la subida del IBI, en términos generales de la cuota tributaria no sea nada más que del 4,9. Hombre, yo sí que he hecho porque me he preocupado de hacer nuevamente un estudio comparativo de las calles y de los barrios de Toledo y esto es otra vez un cuento del sueño de verano porque llega a decirse que si le empiezo a decir determinadas calles y determinadas plazas y determinados sitios donde sube el IBI esto no es como aquí se dice del 4,9 en algunos sitios puede ser superior al 15. Vuelve a ser muy superior ha todo lo que aquí se ha planteado. Y nuevamente, claro, nos han dicho que no. En la alegación nº3, en esta se repite lo del año pasado. A lo mejor el Partido Socialista todavía no sabe que los tipos de interés de las hipotecas han subido mucho, pues se lo digo yo. Hipotecas que antes se estaban pagando por valor de 500€ al mes, ahora están pagando 800 o 900. Y quién paga esto, pues normalmente los que han comprado una vivienda y normalmente los jóvenes. Y claro, si a estos les decimos que vamos a hacerles un favor, que la ley te permite que en lugar de estar 3 años subvencionados con el 50% pues vamos a aplazar 3 años más, porque con la que está cayendo lo mínimo que podemos hacer es hacer un esfuerzo. Bueno, pues ustedes dicen que cada uno se apañe con lo que tiene pero de mayor subvenciones nada de nada de nada. Y así podíamos seguir con el resto de las ordenanzas pero voy a hacer hincapié en algunas de ellas. Y voy a hacer hincapié, por ejemplo, en la alegación nº5 que es la "tasa por suministro de agua", hombre Sr. San Emeterio, yo sí que sé quién firmó este Convenio porque esto lo negocié yo, y ya puede dar bien cuenta el Ayuntamiento de Toledo del beneficio económico que esto supuso. Pero le voy a decir una cosa, ustedes están aquí jugando con fuego, ustedes aquí de entrada compensan de que cómo al final de año fue superior el IPC al 3,7 pues entonces les compensamos, y ahora pregunta que yo hago aquí en el Pleno, yo les aseguro a ustedes que al final de diciembre el IPC no va a ser del 4,9, ya estamos en el 4,5 y puede ser que esté más próximo al 4 que al 4,5, qué va a ocurrir entonces con el precio del agua, van a ustedes a compensar a los ciudadanos de Toledo ese precio, porque ahora ustedes lo suben porque como dicen que el año pasado subió el IPC a finales de diciembre por encima del de agosto a agosto, y

ahora, qué va a ocurrir, estarán ustedes preparados, D. Rafael, estarán ustedes preparados, yo ya lo reconozco, pero solamente lo digo, que me imagino que estarán ustedes preparados para todo este tema. Y en el resto de todas las ordenanzas pues vuelven ustedes a no hacernos caso nada más la que les hemos dicho anteriormente porque se les pasó aplicar también ese 4,9. Nosotros lamentamos que el trabajo que hemos hecho y se lo vuelvo a repetir Sr. Martín Cabeza, y se lo vuelvo a repetir con todo el cariño, que ha sido un trabajo de verdad meticuloso y serio. No hemos querido en esto hacer demagogia de ningún tipo, creo que son momentos especiales, somos los primeros en ser conscientes de que la situación económica de las entidades locales, y desde luego con la que nos espera, principalmente a ustedes, pero por encima de todo a la ciudad con el recorte nuevamente de esa tijera milagrosa que tiene su Ministro, el Sr. Solbes, en cuanto a la dotación económica que se van a dar a los Ayuntamientos, que lo vuelve otra vez a hacer así pero para menos, pues la verdad es que los Ayuntamientos tienen cada vez más necesidades, pero es que la situación económica interviene también en estos momentos sin circunstancias también especiales. Y finalmente también en la Comisión presentaron ustedes por motivos de urgencia cuatro aspectos que nosotros por coherencia y de forma nos tenemos también que oponer pero con el fondo estamos de acuerdo con esto, no en la forma porque tenemos que decir que no, porque por ejemplo las calles comprendidas dentro del suelo industrial del polígono industrial de Sta. M^a de Benquerencia tengan asignada categoría tercera y los grandes establecimientos comerciales tendrán asignada categoría primera con independencia de la categoría de la calle donde esté ejerciendo la actividad y aquí le vuelvo a decir, no he visto hasta ahora y me gustaría saberlo, que se especifique que se estará refiriendo a metros cuadrados concretos de superficie comercial porque si no esto va a ser un caos. Se nos dijo allí que se estaba refiriendo a dos locales o dos zonas muy delimitadas que nos parece correcto y demás. En cuanto a los hoteles también estamos de acuerdo pero hay un tema en el que nosotros creemos que después de un año que ha habido esta modificación parcial no estamos de acuerdo. Miren ustedes, de siempre y así figura en las ordenanzas fiscales iniciales que se aprobaron el año pasado, todos los cigarrales figuran en la categoría primera del callejero fiscal, nosotros entendemos que no hay explicación ninguna ya después de lo visto para que los cigarrales estén en la categoría cuarta. Es decir, que un cigarral de Toledo tenga menos categoría fiscal que la mayoría de las calles del Polígono, de Sta. Bárbara o de Palomarejos, a ver eso cómo lo explicamos. Nosotros creemos que si entonces entendimos cualquier cosa estamos en condiciones un poco ahora mismo de rectificarlo y poderlo resolver. Todo esto nos lleva a solicitar que retiren ustedes con carácter general este proyecto, no es el proyecto que necesita la ciudad de Toledo y no es el proyecto que se merecen en estas circunstancias los ciudadanos.

En su segunda intervención, el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, continúa con lo siguiente: Antes de seguir con mi intervención, simplemente decirle al Sr. Lamberto García Pineda que si tenemos un contrato de agua muy beneficioso para la ciudad eso habrá que verlo porque la propuesta que luego hablaré que ustedes hacen no dicen cuál debería de ser esa subida, es decir que estamos como hemos dicho en el agua en subidas por encima del IPC, que comprobaremos lo bueno que es este contrato pero en cualquier caso recordarle que eso no es gracias a usted, es gracias a nosotros. Y en ese nosotros está la Federación de Asociaciones de

Vecinos, los Sindicatos UGT y CCOO, las oficinas de consumidores, Partido Socialista e Izquierda Unida que le ganamos otra sentencia al Partido Popular que supuso derogar el primer contrato de agua y un segundo contrato que vamos a comprobar si de verdad efectivamente es que algunos elementos beneficiosos hay para la ciudad pero tuvo usted la segunda oportunidad, como en aquel programa, gracias a nosotros. Decía que tenemos que mejorar la gestión del cobro, tenemos cierto margen y nosotros entendemos que hay también posibilidades de crear nuevos impuestos y generar nuevos ingresos para el Ayuntamiento, en este caso, de Toledo. En ese sentido además, nuevos impuestos que además no van a gravar o no van a recaer sobre los ciudadanos de a pie, sobre las familias puesto que nosotros hemos planteado y nos consta que el Concejal de Hacienda y el equipo económico está trabajando en esa posibilidad para crear un nuevo gravamen, un nuevo impuesto por la utilización del vuelo público. Las compañías telefónicas que utilizan, como yo digo, el espacio aéreo, hay otros Ayuntamientos que ya están empezando a cobrarles un impuesto, es decir, un nuevo gravamen que va a ir a las compañías telefónicas que todos conocemos su uso y abuso de los ciudadanos y que su cuenta corriente no es deficitaria, con lo cual entendemos que ahí tenemos el compromiso del equipo de gobierno y del Concejal de Hacienda, los servicios económicos ya están trabajando para en los próximos meses ver la posibilidad o implantar ese nuevo impuesto que, como digo, generaría nuevos beneficios e ingresos para la ciudad de Toledo. Doce-uno, bueno, esto es como el España-Malta, bueno, han conseguido ustedes algo porque efectivamente ha habido una alegación que se les ha admitido puesto que entendíamos que era actualizar un poco el cobro por la licencia, es decir el mínimo que estaba establecido actualizarlo según el IPC y aumentar la cantidad mínima a partir de la que se paga. Nosotros no dudamos del trabajo serio que ha presentado el Partido Popular, yo creo que el Partido Popular entiende cuál es nuestro planteamiento y es que todas las enmiendas que ustedes han presentado van en la misma línea, rebajar la presión fiscal, renunciar a ingresos por parte del Ayuntamiento. Esta es la demostración de que la izquierda y la derecha, a pesar de lo que decían algunos, años atrás, que ya no había diferencia, siguen existiendo, otra cosa es que dónde está la izquierda, pero hay diferencias y hay una izquierda y una derecha. Y efectivamente, nosotros tenemos un posicionamiento de principios ideológicos que nosotros entendemos que hacer una política social, una rebaja de impuestos no lo facilita sino todo lo contrario. Nosotros somos favorables a que el Estado transfiera rentas a las clases menos pudientes y a las familias pero entendemos que esa vía no es renunciar a esos ingresos por parte del Estado, ahora estamos hablando de administración local pero se podía extender o aplicar a otras administraciones. Nosotros precisamente consideramos, y para eso tiene que haber y tienen que pagarse impuestos, un Estado fuerte que a través de una intervención en el ámbito social y educativo, por esa vía permita efectivamente una transferencia de rentas puesto que esos servicios públicos que se ofrecen, por el Estado, universales hasta las familias permiten que no tengan que hacer gasto o un mayor gasto en esos servicios que van a necesitar. Comentaba las diferencias que puede haber sobre el IPC, cuál puede ser el IPC final, efectivamente ahí se provocan desequilibrios que son los que se producen todos los años anteriores porque como he dicho al principio el criterio es el mismo, usted incluso sabe por cuando estaba usted en el gobierno como Concejal le planteamos la posibilidad de que utilizar otro criterio para que efectivamente ajustar o que el IPC final no tenga estos desajustes, pero bueno, se

nos dijo en aquel entonces, y es el criterio que se ha mantenido, que eso conlleva algunas dificultades para poder llevarse a cabo. Por tanto nosotros, como bien sabe, le hemos rechazado esa rebaja de impuestos, que es en definitiva lo que nos presentaban ustedes en sus alegaciones. Hablamos y discutimos en esa Comisión de la posibilidad, que es una cuestión que ustedes plantean ahora, de en el Patronato de la Escuela de Música, de hacer una rebaja a las familias numerosas. También es cierto que se ha hablado mucho pensando que los patronatos generan muy pocos ingresos y que tenemos dificultades para abordar los servicios que queremos prestar. Yo no soy un gran especialista en economía como usted, Sr. García Pineda, pero por establecer una similitud con la economía familiar, precisamente cuando uno está con problemas o en crisis, no empiezan a rebajarse los ingresos, ahorra por otros sitios pero procura mantener los ingresos porque si no mantiene los ingresos a ver cómo va a hacer posible o va a enfrentarse a una situación de crisis. Es curioso que ustedes presenten, o quieran que hagamos en una situación de crisis, cuando los Ayuntamientos seguimos teniendo la misma demanda de los ciudadanos a la que tenemos que hacer frente, una rebaja de impuestos, una pérdida de ingresos para hacer frente a esas necesidades cuando las cosas vinieron bien y tuvieron ustedes la suerte de cuando gobernaron las cosas en este país iban mejor no se hizo. Por tanto precisamente por ese argumento que ustedes utilizan es el que nosotros utilizamos para decir que no es el momento para rebajar los impuestos. Planteaban la posibilidad de hacer ese tratamiento a las familias numerosas y se ha dicho en esa alegación pero también se ha visto o se trasladó el debate a los diversos patronatos, y digo ahí la necesidad de aumentar la participación de los patronatos, los recursos que ellos mismos generan y nosotros también le planteamos ya que si están cerrados entendemos que tenemos que empezar a tener como factor fundamental la renta, más que el de familias numerosas. Es decir, puede haber familias numerosas que efectivamente tienen bajos ingresos, que se ven además acentuados por esa situación de familia amplia, pero también es cierto que hay familias numerosas que tienen recursos amplios y que les permiten enfrentarse a los gastos incluso con mayores garantías que otras familias con menos recursos. Por tanto entendemos que deberíamos tener ese factor de renta por encima a la hora de establecer bonificaciones o algún tipo de gesto por parte del Ayuntamiento. En definitiva, para terminar, reiterar que el proyecto que nos presenta el Gobierno Municipal simplemente está subiendo los impuestos en el IPC, es decir, prácticamente no es una subida, es una actualización. Que podemos cobrar algunos impuestos que no estamos cobrando, y que podemos generar unos nuevos, y que necesitamos ingresos para, además en esta situación de crisis, hacer frente a las necesidades de esta ciudad, de los vecinos y ciudadanos de esta ciudad que siguen siendo muchas. No puede ser todo, no puede ser que queramos seguir manteniendo todos los gastos, incluso los que no se produjeron años "a", porque cuando usted dice, Sr. Alcalde Saugar, que este Gobierno ha eliminado una serie de partidas, lo que se le ha olvidado decir es de qué año son esas partidas. Pues no podemos bajar los impuestos, querer dar más servicios a los ciudadanos, porque todo no puede ser, y más en estas cosas como en época de crisis. Por tanto Izquierda Unida, va a dar su apoyo a este Proyecto de Ordenanzas Fiscales y confiando en que efectivamente dentro de unos meses podamos presentar a este Pleno una nueva ordenanza para generar más recursos para este Ayuntamiento.

Seguidamente, en su nueva intervención, el **SR. MARTÍN CABEZA**, añadiendo lo que sigue: Muy brevemente voy a hacer algunas defensas, porque no me queda otra cosa de los ataques o de las críticas que se han hecho a este Proyecto de Ordenanzas Fiscales. La primera, insistir en que lo que estamos haciendo al subir un 4,9% con carácter general es una actualización monetaria, y esto realmente es lo que garantiza la estabilidad presupuestaria. Porque si lo congeláramos, es decir, si la subida fuera 0, tendríamos que congelar también los gastos porque si no díganme ustedes cómo íbamos a tener estabilidad presupuestaria en ese caso. Lo cual es congruente, y es congruente incluso con la aceptación de la enmienda o de la alegación que ustedes han presentado puesto que lo que ustedes proponían en esa alegación es actualizar según el IPC de agosto, es decir, al 4,9% el importe que fija la exención en las licencias urbanísticas, aquellas licencias sujetas a autorización de acto comunicado, en coherencia con el criterio general del Equipo de Gobierno de actualizar las tasas y precios públicos en ese 4,9 se aceptan lógicamente esa actualización de ese importe como no podía ser de otro modo. En cuanto a los informes técnicos que figuran en el expediente, yo lo que tengo que hacer es una defensa del personal del Ayuntamiento, es decir, evidentemente los técnicos no entran en si es oportuno o no es oportuno subir un 4,9 o utilizar cualquier otro criterio, evidentemente eso es una potestad política del Equipo de Gobierno decir cuál es el criterio para actualizar las tasas y precios públicos en el Ayuntamiento. Respecto al IBI, ustedes siguen con la cantinela del catastrazo, no sé de dónde lo sacan, pero mire usted, hay un estudio de la OCU que analiza la subida de este impuesto y de algunos otros en el período 2005-2008 y Toledo junto con Granada tiene una subida del 4,4% en ese período, subida media del 4,4%, muy por debajo del IPC registrado en el período. A la cabeza está Madrid con el 34% de subida en ese período en el IBI, es decir, no es comparable, eso sí que es un catastrazo, subir el 34,6% el IBI es un catastrazo, subirlo un 4,9% en el período 2005-2008 sabiendo que en 2008 entra en vigor una nueva revisión catastral evidentemente eso no puede ser un catastrazo bajo ningún concepto. Pero además es que ustedes la alegación que proponen en este impuesto es rebajar el tipo impositivo el 12,5%, por qué el 12,5 y no el 9,4 que es lo que bajamos nosotros, porque el 12,5 fue lo que se bajó el año anterior?. Yo no lo veo serio, lo que hay que hacer es un cálculo con las masas de recibos que tenemos en la ciudad, con las más de 60.000 unidades urbanas y ver cuál es el comportamiento medio con los tipos impositivos que se fijan. Nosotros con el comportamiento medio hemos creído conveniente fijar el 0,485 para que la subida sea en consonancia con el resto de actualizaciones de tasas y precios públicos. En cuanto a la tasa sobre el suministro de agua, ya les he comentado que sube un 6,2%, esto se puede descomponer en tres factores, el 4,9 de actualización según el IPC de agosto, 2 puntos porcentuales diferencia entre lo que se subió para el año 2008, el 2,2 y el IPC de 2007 que fue el 4,2, que hay que compensar a la empresa, insisto, así lo prevé el contrato de concesión y se resta el 0,7 puntos porcentuales que es una compensación que nos tiene que hacer en este caso la empresa a nosotros por el ejercicio 2006, en aquél caso se subió la tasa del agua más de lo que resultó el IPC a diciembre, con lo cual aquí se está compensando. Qué quiere decir, pues que el año que viene tendremos que compensar si efectivamente finalmente el IPC a diciembre de este año resulta, y ojalá resulte, muy por debajo o por debajo de ese 4,9. A la hora de compensarlo, nos tendría que compensar la empresa y eso se hará mediante una actualización más a la baja de la tasa para el año 2010. En

cuanto al callejero, yo agradezco que esté usted de acuerdo con el contenido de esta novedad que hemos introducido este año, creo que es de justicia no castigar al resto de negocios que estén en una vía pública porque halla un hotel de 4 ó de 5 estrellas o cualquier otra actividad de las que hemos regulado pero no comparto la crítica sobre los cigarrales, los cigarrales están en la categoría cuarta porque según la valoración de la ponencia del catastro resulta esa categoría, pero es que la categoría de la calle tiene dos incidencias solamente, una es el Impuesto de Actividades Económicas que se resuelve con esa Disposición Adicional, es decir, cualquier actividad comercial en los cigarrales estará sujeta a la categoría tercera, no cuarta, con lo cual ese problema no lo tiene, y la otra tasa donde incide es en la ocupación de suelo público, en los cigarrales no es habitual que se ocupe el suelo público para hacer una obra o para cualquier otra circunstancia, con lo cual la aplicación práctica del callejero en la zona de cigarrales es cero, con lo cual no entiendo esa insistencia de ustedes en ese punto. Y por último referirme a la financiación local, evidentemente los Ayuntamientos somos los paganos en el sistema de financiación que hay en este país, somos los que más sufrimos porque tenemos una financiación corta pero creo que estamos en vías de llegar a un acuerdo, la Federación de Municipios y Provincias está trabajando en ello para cerrar un nuevo sistema de financiación local. Yo creo que ese es el camino que hay que seguir y no el que se siguió en épocas pasadas suprimiendo por ejemplo uno de los impuestos que nutrían las arcas municipales como es el Impuesto de Actividades Económicas. Y por último recordar a algún compañero de Izquierda Unida, Sr. San Emeterio, que en cuanto a las aseguradoras sí que se les cobra una tasa, tenemos dos convenios, uno con Unespa y otro con una entidad de mucha implantación en la ciudad como es Solis que precisamente nos pagan la cantidad acordada en ese convenio en concepto de esa tasa que tenemos establecida. Sí que es cierto que tenemos que mejorar, pero eso es una tarea permanente, tenemos que mejorar la gestión y la recaudación de todos los impuestos, tasas y precios públicos. Y respecto a las nuevas tasas, evidentemente podemos estudiar y vamos a estudiar nuevos hechos impositivos pero teniendo en cuenta el principio consagrado en nuestra Constitución, el principio de justicia retributiva, el principio de progresividad, no se trata de establecer nuevos impuestos, nuevas tasas a modo de atraco, es decir, como esta empresa gana mucho vamos a..., no, vamos a ser razonables, vamos a cumplir la legalidad y yo creo que esa tasa que ha mencionado sí que la vamos a estudiar pero precisamente por eso vamos a seguir la legalidad escrupulosamente porque si no sería una complicación para este Ayuntamiento.

En su última intervención de nuevo el **SR. GARCÍA PINEDA**, concluyendo con lo siguiente: Con que no se puede llamar catastrazo, es decir, el valor medio de los inmuebles pasa de 47.442€ a 143.764€, si esto no es un catastrazo que baje Santiago Apóstol y lo diga, o el Sr. Alcalde de Salamanca, pero estamos en Toledo. Y con otra particularidad, esto fue a finales del año, en el segundo semestre del 2007 y parte del 2006 y ahora quién compensa el valor de mercado que existe. Está dispuesto el catastro y están dispuestos ustedes a revisar a la baja el valor de mercado?, porque ahora no vale lo mismo los solares, ni ahora valen lo mismo los inmuebles, se va a compensar?. Por aquí se va a compensar, es o no es un catastrazo, es un supercatastrazo. Mire, si nosotros hiciéramos un estudio, y yo Sr. Martín Cabeza, sí que me he preocupado en hacerlo porque los números no salen por sí solos y yo me he preocupado de hacer un resumen de las 343 muestras que

dieron, pues unos muestrarios muy importantes y sigue siendo una barbaridad lo que existe en la aplicación ahora del nuevo valor catastral. Y yo le hago la siguiente pregunta, Sr. Martín Cabeza, cuánto va a suponer la revisión del valor catastral que este año va a hacer Hacienda, porque todavía ustedes no lo han dicho. Es decir, aquí todo lo que estamos hablando es de hipótesis, hasta ahora el incremento que ha tenido catastro sobre los valores catastrales de los años anteriores ha sido el 2%. Aseguran ustedes que este año va a ser también el 2% o va a ser el 4,9, porque si es el 4,9 desde luego que esto no hay quien lo aguante. Mire, en términos generales hay más del 50% de los inmuebles que nosotros hemos estudiado tienen un incremento superior este año al que tenían el año pasado. Y ahora que cada uno se aplique lo que tenía el año pasado. De ahí que cuando yo le he dicho el 2,5 no es porque usted lo haya puesto el año pasado, es que a mí en los cálculos que he hecho me ha salido el 12,5 como disminución del tipo impositivo, para que haya esa neutralidad impositiva efectivamente en el IBI, cosa que ustedes encima veo que no han estudiado porque siguen sin calcular o siguen sin saber todavía lo que va a ser la subida del valor catastral que va a hacer Hacienda. O bien, a lo mejor ocurre, pregunto, van ustedes a renunciar?, a que no van a renunciar?, ah, no van a renunciar. Y si no van a renunciar dicen es que no sabemos lo que van a poner, ah, que no saben lo que van a poner?, pues el 2% nada más? pero es que va a ser a lo mejor algo más. Pues téngalo en cuenta, pero ustedes dicen no pero nosotros lo arreglamos como hemos bajado el tipo impositivo el año pasado lo bajamos el 12 y ahora lo hemos bajado una parte proporcional del 4,9 pues con esto está arreglado. Hombre, en el año 1996 cuando se produjo el otro catastro la rebaja del tipo impositivo el primer año fue del 40% no del 12, del 40% por si alguno todavía no se acuerda. Si lo que usted quiere, miren ustedes a mí hay algo de todo esto que también me ha dado un poco miedo porque, bueno, lo primero, Sr. San Emeterio, yo ya no sé cómo explicárselo, D. Jerónimo yo le ruego que le mande usted toda la documentación completa de las sentencias del agua al Sr. San Emeterio, porque claro no puede hablar de una sola, tiene que hablar de las dos, efectivamente hubo una sentencia del Supremo que condenó al Ayuntamiento de Toledo porque la adjudicación del agua se hizo mal, y nos condenó, en buena la metió el Supremo, sabe usted que el Supremo también se equivoca? No lo sabía?, ah, no lo sabía, pues también se equivoca. Y tanto se equivoca que dos años después tuvo que decir diego donde dijo digo. Es decir, que hay otra sentencia donde reconoce que qué pata metimos en la sentencia de Toledo cuando el Ayuntamiento de Toledo lo había hecho francamente bien. Es así o no es verdad, Sr. Secretario General?. Pues se lo digo para que cuando hable, hable de las dos. Sr. San Emeterio, usted es un peligro y todavía más peligro me da cuando el Concejal de Hacienda que yo le creía en ese aspecto que no era peligroso, ya hasta ha dicho que lo va a estudiar, es decir, ustedes ya dicen la Izquierda lo que quiere es más impuestos y yo me parece que usted sea sincero. Usted dice que la izquierda se diferencia de la derecha en que la derecha quiere menos impuestos o que la izquierda quiere más impuestos, pues muy bien, es una teoría, así les ha ido cuando han ido con tantos impuestos y así va toda la cuestión económica con la afirmación de usted. Pero claro Dios nos pille confesados porque ustedes forman parte del Gobierno y veo que ya está haciendo mella en el Concejal de Hacienda que ya está diciendo que lo va a estudiar. Que no sé qué impuesto ha dicho nuevo, el del vuelo público, es decir, el de los móviles para entendernos. Es decir que aquí cada vez que hablemos por móvil a pagar. Bueno yo, Sr. Alcalde creo que me lo

pensaría porque esto va, yo, Sr. Alcalde no quisiera pero es que no me obligue usted porque yo en esto soy muy cauto pero yo tengo aquí su programa electoral. Pues su programa electoral dice, economía y hacienda municipal, los impuestos y tasas municipales con carácter general sólo experimentarán los incrementos que deriven del IPC, hombre, esto es una mentirijilla. Y se lo voy a explicar, hombre, el IBI ustedes reconocen que el año pasado subió el 5,3 y el IPC fue el 3,7 pues cómo lo explica. Y este año cómo lo explican también. Y el año pasado ya pusieron ustedes un nuevo impuesto, sí en la Ordenanza nº8, eso que se inventaron, y se inventaron en contra de la decisión de los técnicos, pero se lo inventaron. Pero ya el peligro es inminente, esto de que lo vamos a estudiar. Yo de verdad Sr. Martín Cabeza no están los tiempos ni para nuevos impuestos ni para estudios que pueden dar mucho dolor de cabeza. Yo le ruego que estas cosas que le digan sus compañeros de banco, aunque estén a su derecha, están a mi izquierda, que lo tengan ustedes muy en cuenta. Yo le vuelvo a repetir que no están los tiempos ni para subidas de impuestos ni mucho menos para más impuestos. Que los estudios que nosotros hemos presentado han sido sólo y exclusivamente con la finalidad de buscar una neutralidad económica y algo que vienen diciendo todos los estudios económicos de este Ayuntamiento, el equilibrio y la neutralidad presupuestaria, y que vayamos a cumplirlos. Yo comprendo las dificultades económicas de los Ayuntamientos, no comparto en absoluto la decisión que hay por parte de ustedes y de todos los grupos socialistas en el Congreso de los Diputados de admitir unos Presupuestos Generales que recortan la participación del Estado en los Ayuntamientos. No es admisible y comprendo las dificultades que tienen que pasar pero en estos momentos la solución de verdad no pasa por aumentar la presión fiscal de los toledanos ni por detraer más recursos a las economías domésticas sino simplemente devolvérselos.

En último lugar, el **SR. MARTÍN CABEZA**, en su nueva intervención, concluye que: Sr. García Pineda, en la tasa nº 8 del año pasado no establecíamos ninguna tasa nueva, al contrario, figuraba la exención de la tasa de licencia de obras a aquellas obras menores que no superaran los 25.000€. No era un nuevo impuesto, era una exención. Respecto a las críticas sobre la tan traída y llevada subida que hacemos con el IPC, mire usted, en la anterior legislatura el IPC de agosto 2002-agosto 2006, subió un 14%, ustedes subieron las plusvalías, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos en un 50%. Las tasas del cementerio ustedes las subieron en toda la legislatura entre un 30% y un 242%, la Escuela de Idiomas que ustedes querían establecer una exención o bonificación a familias numerosas tuvo una subida entre el 25 y el 29%, les recuerdo que el IPC fue del 14%, el agua se subió un 19%. Pero el IBI, que ustedes nos acusan de catastrazo, subió un 27,11%, yo la verdad es que anoche estuve intentando buscar un vocablo con el mismo sufijo que la palabra catastrazo, pero como lo mío no son las letras pues no lo encontré, hubiera sido bueno encontrarlo porque eso sí que es un catastrazo, subir un 27,11% el IBI cuando no había revalorización catastral de por medio, cuando el IPC subió un 14%. Nosotros con las medidas que estamos tomando son medidas moderadas de actualización monetaria siguiendo el mismo criterio que, por cierto, se seguía en años anteriores y en la legislatura anterior, es decir subir el IPC de agosto del año en que se elaboraban las Ordenanzas. No entiendo por un lado su discurso de no subir impuestos y por otro lado decir que hay estabilidad presupuestaria con eso. No, yo no lo entiendo, a mí no me salen las cuentas sin

subir impuestos y sin tocar los gastos. Lógicamente los gastos sí suben porque la mayoría están sujetos a contratos que se actualizan con el IPC y porque desgraciadamente el IPC sube y el año pasado subió bastante más de lo previsto. Y en la financiación pues evidentemente tampoco estoy de acuerdo con el recorte de la financiación, no puedo estar de acuerdo con eso independientemente que los Presupuestos Generales del Estado los haya presentado el Partido Socialista, no puedo estar de acuerdo y no estaré contento o a gusto hasta que no haya un nuevo sistema de financiación que satisfaga realmente la necesidad de los Ayuntamientos, que son muchas. Y nada más, lamentar que no apoyen este Proyecto de Ordenanzas pero entendemos que es un Proyecto de Ordenanzas moderado desde el punto de vista de la fiscalidad de cara a los toledanos y que el IBI no va a suponer un catastrazo y lógicamente lo que no tenemos que perder de vista es que el incremento del valor catastral hay que absorberlo en 10 años, si no subiéramos ahora nada, en los últimos años tendríamos que subir quizás un 27%.

Los puntos 7, 8 y 9 se debaten conjuntamente

7. APROBACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 14 Y ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DICHA ALTERNATIVA TÉCNICA A LA MERCANTIL AVENIDA CASTILLA-LA MANCHA 3, SL.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 29 de febrero de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Municipal de Urbanismo de fecha 13 de octubre de 2008.
- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2008.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los señores asistentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora planteada por la empresa AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA 3 S.L., Para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 14 de suelo urbano no consolidado del POM, compuesta por Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

Segundo: Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, por Gestión Indirecta, a la única Proposición Jurídico Económica presentada en relación con dicha Alternativa, correspondiente a la mercantil AVENIDA CASTILLA-LA MANCHA 3 S.L.

Tercero: Se deben cumplir las observaciones expuestas por los Servicios de Planeamiento y ejecución Urbanística y de Obras e Infraestructuras.

Cuarto: Condicionar la aprobación del Programa a que se cumplan los siguientes requerimientos:

1.- Han de corregirse los errores observados en este informe relativos al concepto de beneficio del urbanizador, que asciende a la cantidad de 7605,11€, tal y como se determina en las páginas 16 y 17 de la proposición, pues se ha constatado un error en esta última página al cuantificar tal beneficio en doce mil euros.

2.- Ha de corregirse el error en la transcripción en la letra de la cuota de terreno que queda al propietario del terreno y en la cuota para el urbanizador, de acuerdo con las cantidades que figuran en número: 53,81% y 46,91% respectivamente.

3.- El plazo máximo para resolver sobre la recepción de las obras de urbanización será el establecido en el artículo 136.4 del TRLOTAU.

4.- Los supuestos en que cabe la modificación del importe de las obras son los regulados en el artículo 115.4 del TRLOTAU.

5.- El plazo máximo para la aprobación del importe de las cuotas de urbanización será el establecido en el artículo 119.2.a) del TRLOTAU.

6.- De conformidad con el artículo 122.6 del TRLOTAU, no cabrá la compensación al adjudicatario en caso de revocación anticipada, pudiendo éste únicamente renunciar a la adjudicación se ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció.

Quinto: Se deberá remitir el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora y una copia del mismo al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora (artículo 124.2 TRLOTAU) y proceder a la publicación del acuerdo aprobatorio en los términos del artículo 70.2 del LBRL, 42.2 TRLOTAU y 157 del RP.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, exponiendo lo siguiente: Voy a dar comienzo a la lectura de los puntos. El primer punto sería la Aprobación de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanística planteada por la empresa "Avenida de Castilla-La Mancha 3, SL" para el desarrollo de la Unidad de Actuación Nº14 de suelo urbano no consolidado del POM, compuesta por un Plan Especial de Reforma Interior y un Proyecto de Urbanización. El segundo sería para la Ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora por la gestión indirecta a la única proposición jurídico- económico presentada por "Avenida de Castilla-La Mancha 3, SL". El punto 8 sería Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora planteada por la empresa "Murias Encomienda SL" para el desarrollo del Sector PP23 de suelo urbanizable del POM compuesta por un Plan

Parcial y Anteproyecto de Urbanización. Segundo Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora por gestión indirecta a la única empresa presentada, la citada "Murias Encomienda SL". Así mismo condicionar dicha aprobación según se estableció dentro de la propia Comisión condicionarla a que se constituya una Entidad Urbanizadora de Colaboración para el mantenimiento de los servicios públicos del sistema general viario y del sistema dotacional de la zona verde que lleva consigo. Así como trasladar la determinación de la monetarización de aprovechamiento público de la cesión obligatoria al momento de aprobación del proyecto de parcelación. Y por último el punto 9, sería Admitir el escrito de recurso de reposición impuesto por la mercantil "Avenida Castilla-La Mancha, 3 SL" contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 17 de julio de 2008, que aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora reconocido como Colegio Mayol de Toledo. Y segundo, estimar dicho recurso de reposición y en su consecuencia dejar sin efecto los siguientes condicionamientos recogidos en dicho acuerdo plenario de 17 de julio de 2008, que se daban en el apartado segundo referente al Plan Especial condiciones uno 1. y 2., y la segunda y la tercera. Para que lo entendamos todos en este plan se le condicionaba a que la parcela rotacional tendría que hacerse como aparcamientos, apareció posteriormente una resolución de la Dirección General de Patrimonio que permitía al urbanizador hacer los aparcamientos en la parte baja del propio colegio, y así mismo le obligaba a que una parte tendría que, dentro de la reparcelación, tenía que cederse al Ayuntamiento. Esta Unidad estaba dentro de otro sector y por lo tanto no puede existir dicha obligación, esta cesión se hará conjuntamente cuando se desarrolla el tema de nudo norte que así se acordó por parte de la Comisión.

A continuación toma la palabra el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, argumentando que: Hacemos un único turno en los temas de urbanismo que hoy tratamos. Algunos de ellos presentados por el Concejal de Urbanismo, algunos de ellos ya han sido tratados anteriormente en la Comisión de Urbanismo, como en el caso del tema del Mayol sabíamos que se podían producir algunas modificaciones, en ese sentido ya tenemos el estudio arqueológico que nos dice que es posible hacer un aparcamiento subterráneo y que, por tanto, más allá de las modificaciones que se hayan podido producir pues tenemos la posibilidad, tenemos no, en este caso es el promotor el que tiene la posibilidad de hacer aparcamientos subterráneos y hacer algunas modificaciones en el planteamiento inicial, además de lo que acaba de señalar el Concejal de Urbanismo referido a la actuación del nudo norte. Por otro lado también tenemos sobre la mesa la Actuación nº14, desarrollo de un área terciaria comercial en la confluencia de la zona de la Av. de Europa que va a servir para algo que en Izquierda Unida hemos defendido que es ir rellenando esos huecos que tenemos en la ciudad antes de dar paso a extensión, tenemos que ir a un modelo porque esta ciudad lo permite que con matar esos espacios vacíos antes de seguir con la expansión de la ciudad, en ese sentido esta aprobación va a suponer ocupar, en este caso con terciario, esa zona. Además dentro de las dificultades que tiene la ordenación de la Unidad 14, bueno tenemos el problema de las zonas verdes que también ha sido muy habitual en esta ciudad, al final quedarnos con unas zonas verdes que son para poco uso de los ciudadanos, en este caso el ámbito lo establecía así y que finalmente se ha tomado una decisión de ceder a la Consejería de Bienestar Social, que se incorpore a la Consejería de Bienestar Social con lo cual

no va a haber un gasto para el Ayuntamiento. Y el otro punto que presentamos y que debatimos es la aprobación del primer PAU después de la aprobación inicial del POM. En ese sentido nosotros queremos hacer una serie de consideraciones generales. Entendemos que los instrumentos de planeamiento urbanístico necesario para un determinado PAU, para que un determinado PAU pueda aprobarse y que le doten de plena eficacia son el POM y el PEI, el Plan de Ordenación Municipal y el Plan Especial de Infraestructuras, que deben ser documentos plenamente eficaces y consideramos que eso se consigue con su aprobación definitiva y no condicionada, es decir, cuando concluya el procedimiento jurídico administrativo. Entendemos pues que el POM no es un documento definitivo pese a que la consideración sexta de la Orden de su aprobación se establece que las observaciones contenidas en la misma no impiden la eficacia de la aprobación definitiva, salvo donde se señala la suspensión del ámbito correspondiente. Ya se ha presentado por parte del Equipo de Gobierno las modificaciones que esa Orden nos pedía, y estamos a la espera de la remisión por parte de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de esas modificaciones que se han tenido que hacer. En relación al Plan Especial de Infraestructuras, es el instrumento que concreta las estructuras generales, las conexiones de los sectores y del suelo planificado y que son completamente necesarios para la coherencia del desarrollo urbano. Su situación legal se encuentra la fecha pendiente de su aprobación tal y como señala la Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente que ya señala algunas modificaciones, algunas correcciones a ese documento. Ya se ha discutido mucho y cada Grupo Político hemos podido poner nuestras opiniones sobre el POM y efectivamente ese POM está aprobado como he dicho siempre, nos queda hacer una gestión buena de un mal Plan de Ordenación Municipal. En este caso entendemos que tampoco se trata de determinar si el PAU nº23 de la Abadía es conforme o no a derecho puesto que su desarrollo deberá someterse a los distintos servicios competentes tanto municipales como autonómicos. Entendemos que en este procedimiento lo más deseable y lo que nos daría más garantías, y así lo expresamos en la Comisión de Urbanismo, sobre todo en lo que se refiere al Plan Especial de Infraestructuras que es el que recoge las obligaciones que debe asumir cada proveedor, entendíamos que quizás deberíamos haber esperado a tener ese Plan de Ordenación Especial de Infraestructuras que delimitase claramente las responsabilidades de cada promotor, en este caso los que presentan el nº23 de la Abadía. También es cierto que dada la situación precisamente que hablábamos de crisis, que el PAU que se presenta es un desarrollo especial terciario y que efectivamente va a ser un desarrollo positivo para la ciudad de Toledo. Más en estos momentos de crisis económica y que puede efectivamente haber una urgencia por sacar adelante un proyecto que va a suponer la creación de un área comercial con sus correspondientes puestos de trabajo y de dinamizar la actividad económica. Siempre habrá que tener en cuenta también los efectos que tienen estas grandes superficies sobre el comercio pequeño, el comercio de barrio, y por tanto, bueno, también es cierto que se crean empleos y que es necesario además de la situación que hablábamos del Ayuntamiento, la aprobación del PAU va a suponer también una serie de ingresos para el Ayuntamiento y que tanto necesitamos. Como siempre ha dicho Izquierda Unida, y yo creo que nos el tiempo nos va dando la razón, teníamos un mal Plan de Ordenación Municipal y que tenemos que ir desarrollando poco a poco con el máximo de garantías para evitar

que nos pasen en el futuro situaciones que se dieron en el pasado, desarrollos que no son lo suficientemente satisfactorios para la ciudad de Toledo.

En tercer lugar, toma la palabra la **SRA. RUIZ GONZÁLEZ**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, argumentando lo siguiente: Efectivamente, estos tres puntos que hoy traemos para aprobación definitiva quería recordarle al Sr. San Emeterio que, efectivamente, son PAUs contemplados en el nuevo POM, quiero decir en el último documento aprobado en el 2007. Efectivamente en la última Comisión de Urbanismo había una serie de documentación de cada uno de los expedientes que aun no habían llegado pero que en el día de hoy ya están perfectamente documentados y están todos los informes que eran preceptivos y necesarios para hoy traerlos y someterlos a aprobación por el Pleno. Y nuestro Grupo que en la Comisión mantuvo una posición de abstención hasta no valorar y ver si el procedimiento estaba totalmente cumplido pues no hemos manifestado cuál era nuestra cuestión. Pero hoy en este Pleno queremos dejar muy claro nuestra posición, es una posición favorable porque efectivamente el documento del POM, según el Sr. San Emeterio, mal POM, mal documento de desarrollo de nuestra ciudad, sin duda alguna lo que buscaba era cubrir las necesidades no solamente de vivienda sino de otros aspectos que eran fundamentales para el desarrollo de la ciudad y por supuesto para el bienestar de nuestros ciudadanos. Queríamos que no solamente vivieran sino que tuvieran la oportunidad de que también pudieran trabajar no solamente en zonas industriales, sino también en zonas comerciales o de uso terciario, como podían ser oficinas. Y hoy estos PAUs que hoy traemos, como el de la Abadía, el PP 23, casualmente el desarrollo previsto es la creación de una zona comercial para dar una oportunidad de trabajo a nuestros ciudadanos. Efectivamente, Sr. San Emeterio, usted lo tiene un poco difícil, difícil porque efectivamente, su Grupo, Izquierda Unida votó en contra de un Plan de Ordenación que marcaba las líneas del futuro desarrollo de la ciudad, que yo estoy muy de acuerdo con ustedes de que si no estás de acuerdo con el modelo pues hubieran votado que no, pero lo que no entiendo es que ahora digan que de un mal plan de gestión se va a hacer, o sea, que de un mal planeamiento se va a hacer una buena gestión, no lo puedo comprender. Yo creo que tiene que ser mucho más claro en sus posiciones y no mantener una posición ambigua cuando realmente, vuelvo a repetir, si las cosas se hacen con coherencia en un documento que fue aprobado por los dos Grupos mayoritarios, por supuesto el Grupo del Partido Popular en la oposición no tenemos una posición de que no se siga avanzando en la ciudad, todo lo contrario, nosotros queremos que siga avanzando la ciudad. Yo creo que en el debate del POM, además se ha hablado de eso, es un documento para muchos años de desarrollo, hoy estará el Partido Socialista gobernando en estos momentos, pero es posible que en los próximos años el Partido Popular, es decir, que no hacíamos algo para un Grupo Político, lo que sí teníamos muy claro que lo que sí defendíamos era el desarrollo futuro de la ciudad y por supuesto buscamos el bienestar de los ciudadanos de Toledo, que avanzara y no estuviera condicionado ni fuera un cuello de botella como estábamos hace algunos años. Luego tampoco entiendo y eso a lo mejor me lo aclara el Concejal de Urbanismo en cuanto me mezcla el PEI, efectivamente el documento de ordenación municipal, en la resolución dice: Se elaborará un PEI de las infraestructuras necesarias para desarrollar el POM de esta ciudad, pero casualmente estamos hablando ahora de un plan parcial que no está afectado, que no es condicionante en estos momentos a que se siga su

procedimiento de tramitación, de presentar su proyecto, entonces no sé si usted tiene las ideas claras para manifestarse a favor o en contra o manifestar lo que ha dicho en este pleno, porque parece que estamos cometiendo una ilegalidad y yo creo que en absoluto, estamos procediendo como manda la Ley del Suelo. Y yo creo que es voluntad política la que hay que tener y sobre todo de gestión cuando se está en el gobierno, de que las cosas sigan para adelante porque si lo que buscamos es torpedear o buscar recursos que entorpezcan que los procedimientos se retrasen o no se hagan, no es desde luego no es una buena actitud y desde luego yo creo que los votantes lo reconocerán. Entonces nada más, espero seguir en esta línea de que podamos participar todos conjuntos porque yo creo que tenemos el deber y la responsabilidad, y como ya dije en otro pleno, siempre que haya transparencia, que haya comunicación, el Grupo Popular va a estar a favor de todos los procedimientos que signifiquen que la ciudad sigue avanzando, que se les vana a dar oportunidades a nuestros vecinos para que efectivamente en estos momentos de crisis, si puede ser, a nuestra ciudad le afecte a lo mínimo.

Nuevamente y para terminar este punto el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, añadiendo lo siguiente: Yo si quería aclarar en continuación con lo que estaba diciendo en este caso la Concejala del Partido Popular la Sra. Ruiz que el Plan de Ordenación Municipal está aprobado con carácter definitivo el pasado 27 de marzo del 2007, y eso plan lo que hace es poner dos planeamientos, es decir, que siempre estamos hablando es el tema del PAU del Cerro de los Palos y el tema del Aserradero que quedan suspendidos, los demás pide unas aclaraciones que para eso se mandaron las correcciones, y en ningún momento el PAU que traemos en este momento es el PP 23 está afectado en esa resolución hecha. El Plan Especial de Infraestructura lo que obliga es a que se elabore un Plan Especial de Infraestructura, eso es en lo que estamos trabajando, estamos elaborando un Plan Especial de Infraestructuras que entra y detalla más las cargas que se venían por cada uno de los sectores que iban a afectarles. Estamos en un periodo de concertación donde las administraciones a ese plan que se ha elaborado, pues van dando sus opiniones, habrá que contestar las alegaciones correspondientes y a cada una de las administraciones y admitir aquello que mejore, pero no deja de ser un plan, y los planes significan que puede modificarse, porque las circunstancias de esta ciudad no son estables, van a varias por muchos motivos, ni la situación hace dos años desde el punto de vista inmobiliario es la que tenemos ahora mismo. Por lo tanto tenemos de tener una capacidad de adaptación importante. Aclarado esto yo creo que es un momento de felicitarnos, en primer lugar porque viene el primer plan del Plan de Ordenación, un compromiso que había adquirido en este caso el equipo de gobierno y el Partido Socialista, pero además un PAU que significa creación de empleo en un momento en el que se está pasando una crisis, que significan 65.000 metros construidos de edificación comercial, que según los promotores y quién va a desarrollar dicho sector ellos hablan de hasta 700 empleos, no 400, 700 empleos. Una inversión de 70 millones de euros en dos años, y a parte de la inversión un movimiento mercantil que tienen cifrado en cerca de 250 millones de euros al año. Yo espero que esto que dice el promotor se pueda cumplir, pero en un momento de crisis como la que estamos teniendo, venir alguien a ofrecernos 700 empleos creo que es el mayor motivo de alegría, y hoy como digo, cabe felicitarse porque hoy se pueda aprobar este sector y por supuesto con toda la legalidad como he dicho anteriormente. En este caso yo tengo que agradecer los apoyos y el trabajo

realizado por todos los grupos, lamentar si se puede en este caso por parte de Izquierda Unida no apoyar este sector como he dicho, porque creo que es de lo más importante, lamento que no se pueda acompañarnos en la aprobación. Yo lo que quiero manifestar es el ofrecimiento de trabajo, transparencia y colaboración en todo momento porque el Plan de Ordenación es algo que puede hacer un bien a esta ciudad y yo creo que ha llegado el momento, ha llegado el momento de que este PAU que podía haberse realizado en cualquier municipio de los alrededores y que por lo tanto supondría no tener los beneficios en todos los sentidos económicos para el propio ayuntamiento se pueda ejecutar aquí, y sin más, yo creo que ha llegado señores el momento de Toledo y por eso tenemos que seguir trabajando para seguir creciendo.

8. APROBACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR PP 23 Y ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DICHA ALTERNATIVA TÉCNICA A LA MERCANTIL MURIAS ENCOMIENDAS SL.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de agosto de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Municipal de Urbanismo de fecha 13 de octubre de 2008.
- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2008.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE y 12 PP) y 2 abstenciones (IU), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de actuación Urbanizadora planteada por la empresa MURIAS ENCOMIENDA S.L., para el desarrollo del Sector PP 23 de suelo urbanizable del POM, compuesta por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización.

Segundo: Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, por Gestión Indirecta, la única Proposición Jurídico Económica presentada en relación con dicha Alternativa, correspondiente a la mercantil MURIAS ENCOMIENDA S.L.

Tercero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alberto de Lucas Rodríguez en representación de Inmorenting Hergar, S.L., Dos Caminos Partners e Inmueble la Peraleda S.L., en tanto que el único motivo que habría cabido estimar, relativo al error observado en la Proposición Jurídico Económica, ha sido subsanado por la entidad promotora.

Cuarto: Se deben cumplir las observaciones expuestas por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística.

Quinto: Significar que se deben cumplir las siguientes observaciones:

1.- La devolución del aval al agente urbanizador se efectuará al finalizar el plazo de garantía de un año establecido en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- A constituir una Entidad Urbanística Colaboradora para el mantenimiento de los servicios públicos del sistema general viario y del sistema dotacional de la zona verde, quedando sin efecto la cláusula sexta del primer apartado de la Propuesta de Convenio: "Compromisos que asume el Agente Urbanizador".

3.- Trasladar la determinación de la monetización del aprovechamiento público de cesión obligatoria al momento de la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Sexto: Se debe remitir el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora y una copia del mismo al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora (artículo 124.2 TRLOTAU) y proceder a la publicación del acuerdo en los términos el artículo 70.2 de la LBRL, 42.2 TRLOTAU y 157 del RP.

9. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AVENIDA CASTILLA-LA MANCHA 3, SL. CONTRA APROBAICÓN DEFINITIVA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UA-21 "EL MAYOL".

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de febrero de 2008.
- Acuerdo en Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 12 de agosto de 2008.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Municipal de Urbanismo de fecha 13 de octubre de 2008.
- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2008.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA:**

Primero: Admitir el escrito de Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil "Avda. Castilla-La Mancha 3, S.L." contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2008 que aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 21 "Colegio Mayol Toledo", por reunir todos los requisitos formales exigidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Estimar dicho Recurso de Reposición, y en su consecuencia, dejar sin efecto las siguientes condiciones recogidas en dicho Acuerdo Plenario de 17 de julio de 2008:

Las del apartado segundo, referentes al Plan Especial: Condiciones I, 1 y 2; II y III.

Tercero: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el pertinente acuerdo.

Interviene el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** enuncia lo siguiente: Antes de levantar temporalmente, de suspender la sesión quiero felicitar en nombre de toda la Corporación y supongo de cuanto nos acompañan al Concejal José Julián Gómez-Escalonilla por haber podido celebrar la boda de su hija, motivo por el cual el mismo ha previsto invitar también al público asistente, periodistas y por supuesto a la Corporación, incluso al Secretario e Interventor a un vino.

Se suspende la sesión 15 minutos

10. PROPOSICIONES.

10.1 IU. SOBRE APORTACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los señores asistentes, **ACUERDA:** Aprobar la citada proposición con las modificaciones introducidas que incluye la propuesta definitiva:

- Instar al Gobierno Central a que, al menos, mantenga la aportación actual al Consorcio de la Ciudad de Toledo.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida indicando que: En primer lugar decir que, después de algunas conversaciones, o conversaciones con los grupos políticos, hemos presentado una modificación a la propuesta original en la redacción final de la propuesta que finalmente leeré en su forma final. Propuesta a instar a mantener la aportación del Gobierno Central al Consorcio de la Ciudad de Toledo, no vamos a desglosar aquí la totalidad de fines y actuaciones que el Consorcio de la Ciudad de Toledo desarrolla, desde la rehabilitación de viviendas hasta recuperaciones de bienes patrimoniales, pasando por el impulso a los trabajos arqueológicos, éste organismo está resultando fundamental a la revitalización de nuestro Casco

Histórico. En el contexto económico actual entendemos que la inversión pública productiva debe ser una prioridad, ya que la finalidad del Consorcio es precisamente la rehabilitación del Casco Histórico de Toledo, y por tanto la inversión en el mismo además del buscado efecto de conservación del patrimonio tiene efectos positivos en dos sectores fundamentales de la economía de nuestra ciudad, la construcción y el turismo. Si el Consorcio mantiene su volumen de inversión, se permite emplear recursos humanos del sector construcción, constructivo de abundar en el objetivo de que la Ciudad de Toledo no quede como un parque temático, sino como una ciudad viva y vivida por sus habitantes con la posibilidad de acceder a los mismos servicios que el resto de los ciudadanos. De ahí, que ante la propuesta del Gobierno Central de reducir la aportación del Ministerio de Cultura al Consorcio de la Ciudad de Toledo se quiera emplazar a los diferentes grupos municipales a que se opongan a esta segunda reducción de la aportación de fondos estatales, recordando que la primera se llevó a cabo en 2005 coincidiendo con la creación del Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Por todo ello se presenta al pleno para consideración y aceptación en su caso la siguiente propuesta: "Instar al Gobierno Central a que, al menos, mantenga la aportación actual al Consorcio de la Ciudad de Toledo". "Instar a los grupos municipales a que impulsen enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado en el seno de sus respectivos partidos políticos con representación en el Parlamento Español".

En segundo lugar el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal Popular argumentando lo siguiente: Indudablemente nos alegramos de que todos los grupos vayamos a estar de acuerdo en esta proposición, que es Instar a través de nuestros representantes en el Congreso de los Diputados, en las Cortes Generales, a que presenten las enmiendas correspondientes para lograr que la aportación que el Gobierno de España a través del Ministerio de Hacienda venía haciendo, se consiga y se mantenga actualmente. Mires usted, el consorcio y ya se ha hablado en la intervención de Izquierda Unida, pues es tan corto periodo de tiempo, sin embargo tiene ya pues una larga trayectoria de obras y proyectos que han contribuido a la potenciación de nuestra ciudad en todos los ámbitos, no solamente en el ámbito monumental sino también incluso en el ámbito cultural y yo me atrevería a decir que incluso en el ámbito social. Aquí se ha hablado también de algunas obras importantes, recordar por ejemplo la recuperación de espacios públicos en la Plaza de Zocodover, o en la Calle de Armas, o toda la restauración de todas las torres de los edificios de la ciudad, San Cipriano, San Justo, San Miguel, San Pedro Mártir, la cantidad tan importante que ha dado lugar a una cantidad de obras inmensas en nuestro Casco por las subvenciones que se han dado a la restauración de viviendas o la construcción de viviendas nuevas. Ha colaborado y ha celebrado también acuerdos con todas las Administraciones, con la Junta, con la Diputación, con el propio Ayuntamiento, con la Federación de Empresarios, con la propia Iglesia, etc. Y sin duda alguna ha contribuido a ese aumento en tan sólo ocho años en casi el 15% de la población en nuestro Casco Histórico. De aquí pues efectivamente el Partido Popular ya anuncia que si viene en la Constitución del Real Patronato y del Consorcio la aportación del Ministerio de Hacienda del gobierno a través del Ministerio de Hacienda fue de 6 millones de euros, y a pesar que en el año 2005 hubo una reducción a 4 millones y ahora en el anteproyecto en el Proyecto de Presupuesto es a 2,4, que cuando menos se pidan desde luego los 4, pero nosotros anunciamos que instaremos a nuestros representantes en el

congreso para que se puedan pedir los 6 millones que es la aportación inicial. Por todo ello vamos a apoyar esta proposición y esperamos además que esta proposición que se mande a las Cortes y que se mande a todos los grupos pueda tener la suficiente fuerza para que nuestro Consorcio no vea disminuido las aportaciones económicas del Gobierno de España a través del Ministerio de Hacienda.

A continuación nuevamente el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ** añadiendo que: muy breve, simplemente decir, como decía, hemos llevado a cabo una modificación del texto original, bueno tenemos todos representación, unos más y otros menos, efectivamente el sistema electoral no nos afecta a todos por igual pero todos tenemos representación en las Cortes y tenemos posibilidad de trasladar en el debate que se está llevando ahora, modificación en el Presupuesto General del Estado para como hemos dicho, al menos mantener la aportación económica actual. En ese sentido nosotros podemos entender que efectivamente estamos en situación de dificultades, de crisis y nosotros podríamos hacer un esfuerzo, en Izquierda Unida entendemos y nos consideramos una fuerza responsable y que podríamos asumir esfuerzos, pero creo que la Ciudad de Toledo manteniendo el nivel de inversión que ha habido hasta ahora ya estaría haciendo un esfuerzo en la situación actual que tenemos. Es mucho el trabajo que tenemos, efectivamente si consiguiéramos esa mayor aportación, yo espero que además que pronto podamos dar los mecanismos para reactivar esa política y esa revitalización del Casco. Por tanto, simplemente era explicar esta modificación del texto y esperar que el trabajo que podamos hacer todos los grupos políticos en el Congreso de los Diputados pueda revertir la situación que nos plantea el Ministro Solbes actualmente.

Cierra el turno el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal Socialista indicando lo siguiente: En primer lugar yo creo que hay que estar de enhorabuena hoy, esta tarde porque hay absoluta coincidencia de los tres grupos municipales en mantener una reivindicación al Gobierno de España, cual es el mantenimiento y en su caso mejora de la aportación que hace el Consorcio de la Ciudad de Toledo. La importancia de esta institución es sabida por todos, a lo largo de estos últimos años ha ido creciendo, la labor que ha realizado el Consorcio en la revitalización del Casco Histórico, apoyando a la rehabilitación de viviendas y por tanto a recuperar espacios para la vida cotidiana de los ciudadanos, además de la gran labor también que ha realizado en la recuperación del Patrimonio Histórico de la Ciudad y recordemos sobre todo que en contraposición a épocas pasadas donde muchos elementos arquitectónicos e históricos se perdían al realizar distintas obras de rehabilitación del Casco Histórico, hemos pasado a una cultura totalmente distinta donde ya se valora positivamente el mantenimiento y recuperación de esos elementos en la ciudad. El Consorcio además tiene otro elemento positivo a destacar y es la implicación de cuatro administraciones, en mayor o menor medida pero son cuatro administraciones las que poden aportación económica para conseguir los fines de esta institución. Y por último lógicamente estar agradecidos en esa coincidencia desde el Grupo Socialista y desde el gobierno municipal se están haciendo ya gestiones en la persona del propio Alcalde y se van a seguir haciendo gestiones para mantener la aportación al Consorcio al Gobierno de España e incluso mejorarla, nosotros siempre hemos dicho que el objetivo de de ser el Consorcio de la Ciudad de Santiago, no nos debemos de conformar si quiera con

que la aportación se restituya a los niveles del año 2004 y anteriores sino que debe ir incrementándose paulatinamente hasta llegar incluso a la aportación que el Consorcio de la Ciudad de Santiago hasta ahora recibía. Nada más, agradecer este apoyo, yo creo que la sintonía es buena en este sentido y habrá que demostrar al Gobierno de España que hay unanimidad en la petición y necesidad por tanto de esa restitución y mejora incluso de la aportación que hace el Gobierno de España al Consorcio puesto que la Ciudad de Toledo realmente lo necesita.

10.2 IU. APOYO AL PROCESO DE PEATONALIZACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 abstenciones (PP), **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, siendo aceptadas las modificaciones consistentes en:

Aparcamientos:

Hemos de continuar estudiando la viabilidad de aparcamientos para residentes en el interior del Casco Histórico y también en su periferia para personas que tienen en él su lugar de trabajo o son visitantes, y facilitar así la accesibilidad sin entrar en conflicto con otros usos. La construcción de algunos de ellos como infraestructuras subterráneas permite eliminar coches de las calles para liberar espacio para los ciudadanos que las habitan.

Transporte Público mejorado:

Nos comprometemos a continuar con la mejora del transporte público hasta concretar un nuevo reequilibrio entre el transporte público y el privado, donde el primero vaya arrinconando al segundo, por servicio y eficacia, y no al revés, y que facilite la llegada de los trabajadores y visitantes al Casco desde los aparcamientos periféricos.

Impulsar el pequeño comercio:

Debemos fomentar el pequeño comercio como generador de servicios y de empleo, con una gestión que cuente entre sus objetivos con la revitalización comercial del Casco Histórico gracias, entre otros aspectos, a la restricción del tráfico y al diseño de entornos amables para los transeúntes.

Rehabilitaciones y vivienda:

Por último, concebimos la peatonalización dentro de un proyecto global de mejora social, cultural y ambiental en el que debe potenciarse la rehabilitación de los edificios y de las calles con el impulso de los recursos públicos de los que disponemos (Consorcio y EMV, u otros) y con una orientación hacia la preservación de la diversidad de población que pueda habitar sus calles y plazas de forma cotidiana y que se postule como un motor de recuperación y revitalización de un Casco que tenga vida diurna pero también nocturna.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo del **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida exponiendo lo siguiente: Bueno, también en este caso primero dar cuenta de la enmienda que ha presentado el Partido Popular, nosotros aceptamos en parte el primer punto uno y no en el segundo, en la segunda propuesta que nos presentaba el Partido Popular. Ya a principios de los años 90, un informe encargado por la Comisión Europea demostraba con datos que, una ciudad sin coches puede ser más eficiente, económica y socialmente que otra basada en el automóvil, no es de extrañar, en la actualidad los coches que nos rodean y que a diario cedemos el paso a las calles del Casco Histórico son los responsables de más de la mitad de la contaminación ambiental de la ciudad. De no pocos accidentes urbanos con consecuencias más o menos graves para la vida, y la economía de los ciudadanos y del 80% del ruido que se oye a diario en la zona urbana y somete a una parte de la población a niveles sonoros superiores a los admisibles por la Organización Mundial de la Salud. Los vehículos en ciudad utilizan gran cantidad de espacio para desplazarse y para estacionar, por lo que suelen emplear las aceras en las calles peatonales interrumpiendo el camino a los peatones que se ven obligados a refugiarse en los huecos de los portales, tardar varios minutos para andar apenas diez metros por el continuo tráfico, apretar la espalda contra la pared y de encoger el estómago para pasar entre los coches de acceder de una calle a otra o acceder a su propio domicilio tal como denunciaba recientemente Hilario Alarcón Portavoz de Iniciativa Ciudadana. Y desde luego no es menos importante el alto gasto energético que supone el uso del coche en una época que es imprescindible hablar de ahorro de energía y de crisis económica, el efecto barrera en la ciudad y la fragmentación del territorio generado por la necesidad de infraestructuras viarias, los daños en el Patrimonio Cultural y Ambiental de la Ciudad debido tanto a los gases de escape como al peso del tránsito continuo, la exclusión social provocada por un modelo de transporte basado en el coche que fomenten injusta accesibilidad a los servicios, educación, salud, empleo, ocio, los costes externos derivados directamente del uso de vehículo privado, contaminación, cambio climático, accidentes, tiempo perdido en atascos, estrés, ruido, que globalmente suponen alrededor de un 3% del producto interior bruto del país. Es el momento, o llegó el momento de plantearse un cambio en el modelo de movilidad, priorizando aquellos medios menos agresivos y favorables a los intereses de la mayoría, debemos entender la peatonalización del Casco no solo como una medida más dentro de un conjunto de acciones destinadas a limitar las consecuencias del automóvil a las ciudades sino también como una forma de pedagogía nada desdeñable. Ilustra y ejemplariza las posibilidades de vivir sin coches o al menos de tener y usar menos coches como decisión individual y colectiva. Muestra que quienes no pueden o no quieren utilizar automóviles, tienen la posibilidad de acceder a todos los lugares y actividades, supedita el derecho a circular en automóvil donde cada uno quiera, al cumplimiento de otros derechos más fundamentales como son el propio derecho a la vida y al bienestar de las personas que viven o pasan por donde los automóviles circulan. Acaba con el mito de que todo debe de ser en coche porque todos tenemos que tener coche, pero también y en contra de lo que se cree la peatonalización de los centros históricos

colabora en el desarrollo del pequeño comercio al hacerlo visible y accesible. Al visitante se le brinda la posibilidad de reconocer los escaparates, a menudo ocultos tras los coches aparcados o disimulado en el ir y venir de los vehículos en desplazamiento y de poder recorrer su trayecto a pie sin interrupción. Pensemos en los grandes centros comerciales situados fuera de la ciudad donde se reproduce el concepto de calle peatonal que tanto éxito le reporta, y donde los usuarios no aparcan no aparcan en la entrada de las tiendas, sino en los espacios destinados para tal fin con la siguiente desventaja para el pequeño comercio que no dispone de esas facilidades. Y pensemos también el hecho de que fue la propia Asociación de Comerciantes del Casco Viejo de Bilbao ciudad pionera en la peatonalización de su centro histórico la que en 1970 solicitara la declaración de un conjunto histórico turístico para frenar la proliferación de ruinas y la protección del mismo mediante su peatonalización. Estas sendas han seguido por multitud de cascos históricos en ciudades de nuestro país donde comerciantes y hosteleros han llegado al convencimiento que la peatonalización supone mejoras en sus resultados y en la calidad de servicios a sus clientes, al tiempo que ha mejorado la calidad de vida de los residentes. La peatonalización del Casco Histórico de Toledo es un proyecto necesario en el que se requiere la implicación y el consenso de todos los representantes en el Ayuntamiento y que debe tener un carácter integral, por lo que debemos considerar los previstos ejes peatonales protegidos por bolardos, las restricción de la carga y descarga a horarios fijos, o la garantía de accesibilidad a residentes y servicios públicos como un primer paso. Por todo ello se presentan al pleno para su consideración y aceptación en su caso las siguientes propuestas: Hemos de continuar estudiando la viabilidad de aparcamientos para residentes en el interior del Casco Histórico y también en su periferia para personas que tienen en él su lugar de trabajo o son visitantes, y facilitar así la accesibilidad sin entrar en conflicto con otros usos. La construcción de algunos de ellos como infraestructuras subterráneas permite eliminar coches de las calles para liberar espacio para los ciudadanos que las habitan. Mejorar el transporte público, continuar con las mejoras del transporte público hasta concretar un nuevo reequilibrio entre el transporte público y el privado, donde el primero vaya ganando terreno, arrinconando al segundo, por servicio y eficacia, y no al revés, y que facilite la llegada de los trabajadores y visitantes al Casco desde los aparcamientos periféricos. Debemos fomentar el pequeño comercio como generador de servicios y de empleo, con una gestión que cuente entre sus objetivos con la revitalización comercial del Casco Histórico gracias, entre otros aspectos, a la restricción del tráfico y al diseño de entornos amables para los transeúntes. Por último, concebimos la peatonalización dentro de un proyecto global de mejora social, cultural y ambiental en el que debe potenciarse la rehabilitación de los edificios y de las calles con el impulso de los recursos públicos de los que disponemos (Consortio y EMV, u otros) y con una orientación hacia la preservación de la diversidad de población que pueda habitar sus calles y plazas de forma cotidiana y que se postule como un motor de recuperación y revitalización de un Casco que tenga vida diurna pero también nocturna.

A continuación el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista expresando que: Si hace un momento aprobábamos por unanimidad una proposición sobre las aportaciones del Ministerio de Economía al Consorcio de la Ciudad de Toledo y sobre todo su papel que ha tenido esta institución con esos

fondos de todas las Administraciones Públicas en la rehabilitación del Casco, y así como se reconoce en la exposición de motivos de esta proposición del papel fundamental que tiene en la economía de nuestra ciudad, del Casco Histórico, la construcción y entiendo que se refería a la recuperación, rehabilitación de viviendas, también habla del turismo, porque para entender esta estrategia, digamos de la racionalización del uso del vehículo hay que entenderlo siempre bajo esos dos prismas de ver la realidad del Casco Histórico. Lo que representa el residente y lo que representa la economía del Casco Histórico, y eso siempre hay que tenerlo en cuenta, por eso entiendo que la proposición que se plantea aquí hoy es de apoyo a un proceso iniciado que contempla la propia proposición me refiero, a una serie de consideraciones de mejora que facilitará avanzar en lo que en estos momentos estamos proponiendo y realizando en el Casco Histórico. Importante que la sede del Pleno del Ayuntamiento de Toledo veamos que modelo estamos planteando sobre la racionalización del uso del vehículo en el Casco Histórico, nuestro modelo de trabajo está en el marco del avance del Plan de Movilidad 2007-2011 que fue presentado a los grupos políticos al Consejo Social de la Ciudad y al Consejo de Asociaciones de Vecinos allá en el mes de noviembre del año pasado. Y ahí quedó claro que en primer lugar que la peatonalización que buscamos en el punto de vista conceptual en nuestra ciudad es la racionalización del uso del vehículo en el conjunto del Casco Histórico. En segundo lugar como un proceso progresivo de restricción de vehículos en determinados ejes. Y finalmente en ese concepto de racionalización planteamos este proceso como un cambio paulatino de hábitos en el como accedemos al Casco Histórico. El objetivo de iniciar este proceso es en el programa electoral de los tres grupos municipales, tanto del Partido Popular, Izquierda Unida como el Partido Socialista, por lo tanto fue uno de los objetivos de los acuerdos de gobierno para esta legislatura que firmamos el partido Socialista e izquierda Unida y sobre los que hemos avanzado en este año y medio de gestión del actual equipo de gobierno de forma clara y decisiva, y así lo ven también los ciudadanos. Iniciamos el proceso con ese Plan de Movilidad donde queda reflejadas unas series de actuaciones que están secuenciadas en tres fases. Instauramos los días sin coche como medida de concienciación, pusimos en marcha los pivotes del túnel de sindicatos y Tendillas que llevaban enterrados más de seis años, hicimos zona verde todo el entorno del horno de los bizcochos para dar preferencia a los residentes de la zona por el motivo que acabo de señalar, la apertura del pivote del túnel de sindicatos. Aprobamos un nuevo decreto de carga y descarga pensando principalmente en el Casco Histórico y en los efectos indeseables que se habían producido con el anterior decreto de la pasada legislatura. Presentamos en el Ministerio de Fomento un proyecto para el control semafórico de la ciudad y de los accesos a los ejes peatonales del Casco Histórico a través de una sala de control que en estos momentos está en su última fase de ejecución. Y finalmente hemos abierto un debate público sobre la peatonalización de determinados ejes, un debate con los sectores residenciales, comerciantes y hosteleros que tratamos de consensuar con ellos un decreto que regule los principales ejes o calles del Casco Histórico que garanticen un uso predominante peatonal en las principales vías comerciales y monumentales de Toledo. A todo esto hay que añadir la liberación de vehículos en la Plaza San Agustín, y en la Calle Cardenal Cisneros. El debate en estos momentos en que nos encontramos se está sucediendo, se están realizando reuniones de trabajo con los sectores, en la Junta de Distrito en dos ocasiones, con los comerciantes y hosteleros, y queremos

avanzar en un principio de acuerdo para conseguir los objetivos que el Plan de Movilidad planteaba. Pero para ello quiero dejar algunas premisas bien claras en el Salón de Plenos, primero que en ningún caso estamos ante un proceso de cierre total del Casco Histórico, hay que eliminar de este debate fantasmas y miedos atávicos cada vez que se habla de peatonalización del Casco Histórico. En segundo lugar estamos ante una restricción de vehículos que afectará a determinados ejes peatonales y solamente a esos ejes peatonales, Zocodover, Calle Comercio, quién lo pone en cuestión hoy día, Hombre de Palo, Cuatro Calles, quién cuestiona eso, Plaza del Ayuntamiento, Arco Palacio, Tendillas, Calle Real, Carlos V, Sixto Ramón Parro, Santo Tomé, alguien pretende que bajemos el pivote a estas alturas del desarrollo de esa calle, y un eje optativo en Matías Moreno. En estos ejes peatonales queremos atender las necesidades fundamentalmente de los residentes, de los usuarios de garajes y de los servicios de urgencia y emergencia, pero de manera especial queremos regular las siguientes situaciones: El acceso a centros sanitarios, servicio de taxi, acceso a los establecimientos hosteleros, atención a personas mayores por sus familiares, acceso de discapacitados, regulación de eventos y celebraciones, prestación de servicios técnicos de urgencia y acceso de motos. Los accesos especiales para carga y descarga, y para las obras como ustedes saben, están reguladas por la resolución 1503 de julio de este año. Y en quinto lugar quiero dejar claro que los días sin coche y su calendario y operatividad se negociarán con los sectores económicos y residenciales para el año que viene. En sexto lugar, que todos los sistemas de tráfico que pongamos en marcha son evaluables y revisables, para una mejor y eficaz funcionamiento. Y en último lugar, quiero destacar algo obvio y que le Partido Popular lo va a entender lo que quiero decir, todos estos aspectos que acabo de señalar están regulados en la Ordenanza de Movilidad vigente, una ordenanza que es de marzo del 2007. Con este modelo que estamos llevando a cabo cumplimos con el sistema normativo que esta ciudad tiene, cumplimos con un sistema técnico totalmente contrastado en otras ciudades que nos llevan mucho años de ventaja en los procesos de restricción de vehículos o de racionalización del uso del vehículo, pero además, además lo queremos hacer desde el punto de vista de la participación social, es decir, en la búsqueda el máximo acuerdo o consenso posible. Estas son las premisas del proceso en el que estamos y que no cabe duda que las que plantea la proposición de Izquierda Unida enriquecerán en el futuro.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE SAUGAR**, Miembro del Grupo Municipal Popular replicando lo siguiente: Sr. San Emeterio por alusiones en tiempos de atrás, no voy a entrar en descalificaciones personales con usted, que usted tenga en consideración que yo sea poco inteligente, le declara y le define muy mucho sobre sus formas de llevar una oposición, en este caso un gobierno político con la oposición, yo no voy a entrar en descalificaciones personales y no lo creo que lo escuche nunca de mi grupo. Nos presenta hoy su grupo una moción sobre esta peatonalización total del Casco Histórico que así aparecía en la moción, en el enunciado de la moción, nosotros pues nos felicitamos que hayan aceptado nuestra transaccional, la primera parte de la transaccional donde eliminamos ese total del Casco Histórico. Pero donde no hemos encontrado y créame que hemos leído con detenimiento y con cariño porque se refiere al Casco Histórico de la Ciudad, nuestro Casco Histórico, no encontramos medidas concretas para ese proceso de peatonalización, lo primero que quiero decirle, es que San Emeterio usted en la

exposición de motivos viene hablar incluso hasta el derecho de la vida, a la vida, no, yo creo que eso no tiene nada que ver con el proceso de peatonalización, pero bueno es usted quién hace la proposición, la exposición de motivos y usted quién tiene sus valores. El Grupo Municipal Popular ya ha manifestado en multitud de ocasiones nuestro punto de vista favorable, como ha dicho el Sr. Perezagua venía en nuestro programa electoral a este proceso de peatonalización, a la peatonalización del Casco Histórico. No en vano, fue el Partido Popular quien impulsó y dio los primeros pasos importantes de este proceso hace años, bien, el tiempo ha transcurrido, el número de coches ha ido a más y hace que nos planteemos otra vuelta de tuerca a este proceso. He dicho al principio que no han incluido medidas concretas a esta moción, donde usted plantea esta peatonalización y yo la esperaba por venir de parte del equipo de gobierno municipal. El Grupo Popular considera que este proceso debe ser progresivo, pero hay que hacerlo, pero hacerlo total como usted planteaba, creíamos que era y por eso le hemos hecho esta transaccional, implicaría efectos muy alejados a los que queremos obtener. Creemos en un Casco Histórico vivo, vivo todo el día, pero no queremos un Casco Histórico que sea un museo al aire libre donde se tenga que cerrar por la noche. Esto ha ocurrido en varias ciudades que no han estudiado bien este proceso de peatonalización, que han considerado esa peatonalización total que usted planteaba y que me alegró mucho que eche para atrás y que no quisieron ver, o no vieron los efectos negativos que conllevaba. Consideramos y seguimos considerando que la ciudad no se puede cerrar con candados sus ejes principales permanentemente al Casco Histórico. El Casco se moriría puesto que hay miles de ciudadanos que no siendo residente tienen que subir a hacer compras, gestiones en administraciones, o simplemente a pasear y disfrutar las calles de nuestro Casco, se moriría también porque instituciones o empresas emplazadas en el casco que son muchas y diversas, si se les ponen impedimentos saldrían del Casco, y si se ponen dificultades al acceso de los trabajadores y ciudadanos que tengan que cumplir alguna gestión en estas empresas o instituciones haría que éstas desapareciesen del Casco. Se moriría también nuestro Casco Histórico si a los toledanos no se facilitara que pudieran acceder tranquilamente y fácilmente a nuestro Casco Histórico, por ejemplo que abuelos como Lamberto García Pineda no pudiese subir ni a recoger a sus nietecitos, eso sería un problema no sólo de Lamberto sino de centenares de abuelos de nuestra ciudad. Y el Casco Histórico se moriría si no hacemos posible un proceso sostenible de este proceso de peatonalización con un desarrollo en el incremento de población como se ha dado en los últimos años y es lo que tenemos que llegar a atender, peatonalización sí pero crecimiento del Casco también. Eso creo que es fundamental, yo me alegro en esta primera intervención que haya aceptado nuestra primera parte de la transaccional, lógicamente les digo que no vamos a votar en contra, sería ilógico votarle en contra una cosa que en el fondo estamos de acuerdo totalmente, pero en la forma tenemos nuestras propias ideas y que hablaremos en nuestra segunda intervención.

Nuevamente interviene el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, sosteniendo que: Izquierda Unida ha apostado, no ahora sino hace muchos años por la peatonalización del Casco Histórico, no, porque estamos convencidos de que tiene muchos más elementos positivos que negativos, y tiene elementos positivos para todos los sectores del barrio, del Casco Histórico, incluido los abuelos, no, los

abuelos, los vecinos y el comercio, estamos convencidos de eso. Y de hecho, la prueba es que nosotros con nuestros compañeros de gobierno hoy coincidíamos, y efectivamente esta propuesta viene también a recoger y a reconocer los avances que este gobierno ha hecho en el proceso de peatonalización. Hoy la peatonalización no es algo que tenemos que abordar sino que ya hemos iniciado y que no hay duda de que ese compromiso adquirido se está cumpliendo. Efectivamente nosotros no planteamos medidas concretas, el concejal responsable del área de gobierno ya le ha dado las medidas concretas que el gobierno que formamos parte ha iniciado. Esperamos también y seguimos invitando a las medidas concretas que quiera presentar el Partido Popular. Para nosotros y era el motivo fundamental de esta moción, era una reafirmación de un compromiso que tenemos adquirido, y de un objetivo que tiene que ser algo irrenunciable para la Ciudad de Toledo, un objetivo y unas medidas en el que digo que hay ya un amplio consenso político y vecinal. Aquí ya se ha recordado que todos los partidos políticos recogemos en nuestro programa la peatonalización del Casco, y sabemos que los vecinos a través de distintas organizaciones quieren ese proceso de peatonalización. Por tanto el consenso existe ya, y por tanto nosotros lo que hacemos es reafirmar ese objetivo y volver a invitar a otros a sumarse al consenso que ya existe de peatonalización. Ese es el objetivo final por el que tenemos que trabajar y tenemos que tener todos a la hora de valorar las medidas que se tomen. Entendemos que no hay paso atrás, que por tanto es un proceso que ya es hora de que se iniciara en la Ciudad de Toledo, no estamos descubriendo nada nuevo, estos procesos se han iniciado en otras ciudades hace muchos años y como hemos dicho los resultados están a la vista. Un proceso que se ha iniciado como digo, que va a seguir adelante y que evidentemente en este tiempo ha sido un proceso dialogado, y que nosotros estamos seguros de que seguirá siendo así, pero un diálogo para la peatonalización. Se han conseguido avances importantes, yo me voy a referir a una situación muy concreta, la Plaza San Agustín, puede usted Sr. Lamberto García pasear hoy más tranquilamente por la Plaza San Agustín que hace unos meses, es un ejemplo de recuperación de espacios públicos, los vecinos pueden seguir haciendo sus garajes y además uno puede sentarse tranquilamente en la terraza y tomarse algo mientras disfruta de la ciudad. Es un ejemplo claro de las bonanzas de los elementos positivos, que para todos los sectores como digo, supone la peatonalización y recuperación del espacio público para los ciudadanos y no para los coches. Nosotros hemos aceptado esa propuesta que nos hacía el Partido Popular en cuanto al término total, parece que tenemos ahí y habrá que seguir discutiendo porque entendemos que además ya hay y ese es el motivo de no haber aceptado su segunda propuesta, que hay ya foros, ámbitos de debate y discusión existentes y como he dicho ya antes es un proceso dialogado que se ha llevado para no tener que llevar más organismos o foros o comisiones para tratar este tema, no. Entendemos que hay los elementos suficientes para hacerlo. Digo, hay una diferencia entre lo que significa total, nosotros cuando nos planteamos, estamos hablando de peatonalización, entendemos porque precisamente uno de nuestros primeros objetivos, hay vecinos, ya nos gustaría vivir en un mundo sin coches, se puede vivir en un mundo sin coches, pero evidentemente es un proceso ya largo, y aquí hay vecinos que utilizan coches como otros vecinos, ya nos gustaría a nosotros que se pudiera eliminar, pero evidentemente tenemos una realidad que habrá que ir haciendo, cuando hablamos de total no estamos pensando en que no va a pasar ni un sólo coche al Casco Histórico, ojalá pasen los

menos posibles. Lo que nosotros cuando hablamos de total, es que debemos pensar en la extensión de estas medidas que se han tomado y que son positivas, a otras zonas de la ciudad a la máxima posible entre ellas del Casco Histórico. Los ejes peatonales que se han puesto en marcha últimamente nadie pone en duda los elementos positivos que tienen, igual que las otras medidas que nosotros hacemos un balance positivo de las mismas. Por tanto entendemos que guardando también los intereses y las necesidades, podemos seguir en extensión de ese modelo a otras zonas, y que debemos de hacerlo, y es más, yo diría que no solamente al Casco Histórico, a nosotros nos gustaría que la peatonalización que ahora abordamos por fin después de muchos años en el Casco, no fuese una cosa sola del Casco Histórico y también tenemos ejemplos, en el mismo polígono hay una zona peatonal que es un centro social, comercial y cívico en este caso del barrio del polígono. Es decir, que vemos que la peatonalización tampoco tiene que ser un patrimonio exclusivo del Casco Histórico y que de igual manera que en el Casco Histórico en otros barrios tiene elementos positivos. Por tanto nosotros planteamos, decimos, hay una decisión clara de avanzar a la peatonalización y no debemos descartar la ampliación de esa peatonalización al Casco Histórico a otros barrios de la ciudad porque consideramos y estamos convencidos como he dicho, que es bueno para todos.

Otorgada acto seguido la palabra, el **SR. ALCALDE SAUGAR**, en nueva intervención indica lo siguiente: Yo me alegro de que usted se base en la ordenanza de movilidad, que si mal no tengo los datos se aprobó el 15 de marzo de 2007 con el apoyo del Partido Popular y su voto en contra, el Partido Socialista e Izquierda Unida votaron en contra, entonces yo me alegro que la base de ese Plan de Peatonalización y sus medidas sean la base de una ordenanza aprobada por el Partido Popular y por su voto en contra, por lo tanto, algo bien tendría que tener esa ordenanza para que ustedes ahora se apoderen de ella y nos alegramos sinceramente. Ya hemos hablado del desarrollo de la moción, de su moción Sr. San Emeterio, y ahora me voy a detener en sus propuestas, ya he dicho que son propuestas nada concretas con respecto a las medidas que se tienen que considerar, pero nos parecen acertadas, y así varias de ellas ya la hemos anunciado públicamente, primero públicamente después al concejal del área responsable personalmente como son el estudio y creación de nuevos aparcamientos disuasorios en superficie y subterráneos, y sobre todo dentro del Casco Histórico y en la cercanía del Casco Histórico y también a cerca de la necesidad de incrementar el transporte público de la ciudad, sobre todo en los relativo a las llegadas de líneas al Casco Histórico para dar servicio y dar respuesta al supuesto incremento de viajeros que producirá la peatonalización del Casco. Las otras dos también nos parecen acertadas, sobre todo a lo que se refiere a la rehabilitación y la posición de viviendas en el Casco Histórico que ya también me he reseñado en mi anterior intervención. Habla usted del Consorcio, nos parece bien hace nada se ha hablado en el anterior pleno del Consorcio aunque se haya relegado la cantidad que empezó hace años en el Consorcio de la Ciudad a menos de la mitad y por supuesto también nos parece genial el apoyo a los comerciantes de la ciudad que si ya están sufriendo la grave crisis económica, esto según sus informaciones y los acuerdos y charlas que llevamos con ellos afectaría aún más a esa crisis. Pero nos falta algo que consideramos esencial en un proceso de peatonalización, que es, creemos en la necesidad de un acuerdo generalizado, por eso le planteamos en el segundo punto de la enmienda que hemos presentado que es crear una "Mesa de Trabajo", una

mesa de trabajo y de ideas, de soluciones donde en esa mesa de negociación estén implicados todos los colectivos que están inmersos en este proceso de peatonalización, así lo hemos puesto, vecinos, residentes, no residentes, trabajadores del Casco Histórico, los grupos políticos, los comerciantes, toda aquella persona que se considere necesaria en aquella mesa. Creemos que una medida tan importante como esta, como poner en marcha o aumentar el proceso de peatonalización de nuestro Casco Histórico hace falta que esté refrendada por un mayor número de acuerdos posibles y por eso planteamos esa mesa, ya se hizo una vez en este ayuntamiento, se hizo una vez con otro problema en el Casco Histórico como era el "Botellón", había muchos problemas y mucho escepticismo en la gente que fuésemos capaces de juntarnos, este caso siete colectivos para llegar a una solución, en esa mesa de seguimiento, de la ordenanza, de creación de ordenanza y de seguimiento nos sentamos los integrantes del problema y los responsables de dar una solución, y conseguimos en un tiempo no record, pero tampoco muy alargado en el tiempo, en el plazo, un acuerdo, quizás no el mejor acuerdo, no el acuerdo ideal, pero sí el mejor acuerdo para cada uno de los representantes de los sectores que estábamos allí. Si fuimos capaces de hacerlo antes y fue hace escasamente dos años, estoy convencido que ahora también seríamos capaces de conseguirlo. Por lo tanto, nuestra postura de voto, ya que en la enmienda aparece dos temas importantes para nosotros, primero la que ha aceptado pero también la que ha rechazado, tenemos que abstenernos, abstenernos dejando una cosa muy clara como ya he dicho, que nosotros estamos completamente a favor de ese proceso de peatonalización pero acordada y consensuada, quiero se sepan que nos estamos reuniendo también nosotros con afectados y con todos los integrantes de este problema que nos llaman para contarnos, por lo tanto nuestras puertas están y estarán abiertas a todos estos colectivos para escucharles y para ponerles soluciones a los posibles problemas que van a ir surgiendo en este proceso de peatonalización. Y le seguimos tendiendo nuestra mano para colaborar con ustedes en todo aquello que consideren oportuno.

Por último el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, objetando que: Sobre todo agradecer a Izquierda Unida su moción de apoyo al proceso de peatonalización y al PP su tono, su tono. Si me quedo un poco sorprendido que por una cuestión metodológica no apoyen una moción de este tipo. No quiero pensar que siguen con los miedos que siempre han tenido en estos procesos, quiero pensar que lo han superado, pero me hubiese gustado que lo hubiesen apoyado para que su visión hubiera quedado más clara ante los ciudadanos y sobre todo ante un proceso que está interviniendo muchísima gente. Yo estoy llevando muchas conversaciones con unos sectores y con otros y creo que el resultado va a ser prospero para la Ciudad de Toledo, va a ser prospero para el Casco Histórico. Pero quería señalar algunas cosas de las intervenciones que ha habido y me parece importante resaltar. Algo muy importante que se ha reconocido en este pleno es que cada vez hay más coches en el Casco Histórico, efectivamente, en esta ciudad se hicieron dos aforos, uno en la época de una compañera de ustedes del Partido Popular, Marisa Mediavilla y había 22.000 vehículos aforados, y en el último el que ustedes nos dejaron, 30.000 vehículos, con los nuevos sistemas que vamos a tener se dispone de aforadores y dentro de unos meses podremos saber los vehículos que entran al Casco Histórico. Por lo tanto si ustedes reconocen que esto ha ido a más conviene tomar medidas cuanto antes. Y otra cuestión que se ha dicho aquí y yo no estoy de

acuerdo, aquí no se trata de dar la vuelta de tuerca ni a nada ni a nadie, se trata de resolver un problema que tiene el Casco Histórico, el Plan Especial del Casco Histórico fue aprobado por unanimidad de todos los grupos con un acuerdo unánime hace más de diez años, ese plan especial tenía dos patas fundamentales, "la rehabilitación" tanto residencial como monumental, y por favor cojan el capítulo IV de ese plan especial, habla de la movilidad, y lo que ese Plan de Movilidad planteaba se está cumpliendo, y es más, todas las Corporaciones han puesto su granito de arena para que tengamos condiciones en estos momentos para ir hacia adelante con un paso más decisivo del que se ha llevado en los últimos años, porque la problemática del Casco está ahí, los residentes han ampliado su parque móvil, en el Casco Histórico con 11.488 habitantes, hay 7.690 vehículos con domicilio fiscal en el Casco Histórico, es verdad que esto tiene un efecto que provocó la ordenanza reguladora del aparcamiento, que provocó que hay muchas tarjetas que se captaron empadronándose en el Casco Histórico, pero la cifra es escalofriante, 7.690 vehículos con domicilio fiscal en el Casco Histórico y además cada vivienda pasa como en otros barrios, un coche, dos coches, tres coches, y el espacio es el que es. La ORA en segundo lugar prima fundamentalmente al que sube al Casco, no al que residen en el Casco y esto es una tarea que tenemos que hacer esta legislatura, tenemos que compensar un poco las plazas de la ORA en beneficio del residente, hay 216 plazas de zona verde, es decir, para residentes, 380 naranja y 663 en zona azul, una relación desproporcionada, desproporcionada. Por tanto la ORA tampoco ha servido para el residente y esto es una reforma que tiene que ir a la par con los ejes peatonales. Ustedes saben que por la mañana los vehículos de quienes suben al Casco, sobre todo trabajadores multiplican a los vehículos de los residentes, a los que hay que sumar los itinerantes, los turistas, los que vienen a hacer gestiones, abastecimiento, carga o descarga, obras, el comercio requiere carga y descarga en sus horarios, hay que regularlo, el turismo masivo tiene también sus cargas, descargas, entradas, salidas, el turista que viene independiente, digamos a título individual, busca aparcamiento subterráneo dentro del Casco Histórico, los que acceden a hacer gestiones tienden una buena parte buscando aparcamiento público y otros que hacen aparcamientos indisciplinados donde pueden, y las obras generan una gran movilidad de vehículos, hay una gran autorización de vehículos de volquetes, contenedores, que suben y bajan toda la mañana para llevar escombros, material, etc. Y a esto hay que añadir ahora los vehículos de emergencia que necesitan itinerarios limpios de acceso a la ciudad. Por tanto, toda esta problemática que acabo de señalar necesita decisiones, soluciones y un poco de cabeza y racionalización, yo creo que lo que estamos empezando, lo que estamos iniciando, lo que hemos empezado a plantear es algo asumible por los tres grupos políticos. Y a mí me gustaría que el Partido Popular dejase atrás esos miedos atávicos, ustedes lo han intentado efectivamente, yo creo que algún Concejal del Grupo Popular les he enseñado todos los decretos que ustedes firmaron, por cierto algunos sin mesas y sin sillas, simplemente por Decreto del Alcalde o de la Concejala de turno, estos decretos que aquí prohibían, por ejemplo en la Calle Ciudad estaba prohibido el paso, en la Calle Cisneros está firmado por un Alcalde que estaba prohibido el paso, todos estos decretos han caído en agua de borraja, lo que tratamos de hacer efectivo lo que ustedes intentaron y no pudieron hacer.

10.3 PP. CREACIÓN DE UN GRUPO LÍRICO OFICIAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DIEGO ORTIZ.

Vista la proposición objeto del presente punto y habiendo sido aceptada la proposición transaccional del Partido Socialista, tras las intervenciones producidas al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los señores asistentes, **ACUERDA**: Estudiarlo en la próxima Comisión de Cultura y luego una vez informada si es necesario que vuelva al Pleno la siguiente propuesta:

- Constituir, con los alumnos de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz", un "Grupo lírico Oficial de la Escuela", institucionalizándose de forma similar a la "Banda Sinfónica Joven", que se podría denominar "Grupo Lírico El Greco", logrando de esta manera dos objetivos:
 1. Enriquecer la imagen docente de nuestra Escuela, así como la motivación de los alumnos.
 2. Dar a conocer la calidad artística y musical de los alumnos de Canto, con la participación del Grupo Lírico en actos públicos que se realicen en la Ciudad de Toledo.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar la **SRA. MARTÍNEZ MORENO**, Miembro del Grupo Municipal Popular exponiendo que: El Ayuntamiento de Toledo es consciente de la importancia que la música tiene en la sociedad como lenguaje universal del entendimiento y comunicación entre las personas, por eso constituyó en el año 1998 un Patronato de Música y creó la Escuela Municipal de Música Diego Ortiz dedicada a la enseñanza musical no reglada donde pueden cursar estudios musicales tanto niños como adultos sin límite de edad. La escuela de música cuenta con varios departamentos, cuerda, viento, percusión, piano, canto y lenguaje musical. La Escuela Diego Ortiz tiene varios objetivos entre los que figuran satisfacer las inquietudes de aprender música, enseñanza que cuenta con una amplia demanda, más de 400 alumnos. Ofrecer enseñanza musical de carácter instrumental tanto de forma individual como de conjunto. Fomentar la repercusión de la actividad musical de la escuela en nuestra ciudad, organizando y participando en diferentes actuaciones y ámbitos públicos. Se puede decir con satisfacción que la Escuela Municipal de Música Diego Ortiz goza de un gran reconocimiento y prestigio, tanto por la calidad de la enseñanza que imparte como por su resultado, que de una forma pública se puede comprobar por las diferentes actuaciones y audiciones que realiza. Con el fin de impulsar y estimular la cultura musical la promoción de la práctica instrumental y favorecer la participación en agrupaciones instrumentales de los alumnos de la escuela municipal de música, la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Música el día 6 de octubre del año 2006 acordó constituir la Banda Sinfónica Joven, aprobando con fecha 20 de octubre del mismo año su Reglamento Interno de Funcionamiento. La Banda Sinfónica Joven formada por músicos y alumnos de la Escuela Municipal de Música Diego Ortiz es

ampliamente conocida en nuestra ciudad por su participación en numerosos actos públicos como desfiles, cabalgatas, procesiones, actos oficiales y festivales organizados por el Ayuntamiento. Su participación es altamente valorada y se opone una gran satisfacción tanto para la Escuela Municipal de Música, pues es una demostración de la calidad de enseñanza que se imparte en la misma como para la ciudad a la que representa. Dentro de las materias que se imparten dentro de la Escuela Diego Ortiz están las clases de canto, materia quizás menos conocida que las instrumentales, pero que cuenta con un importante número de alumnos con unas voces privilegiadas cuya calidad musical y profesional demostraron en la última audición concierto celebrada el pasado mes de mayo con motivo de la finalización del curso. Desde el Grupo Municipal Popular consideramos conveniente que de la misma forma que en su día se creó la Banda Sinfónica Joven, desde el Patronato de Música se den los pasos necesarios para la creación de un grupo lírico formado por alumnos de la Escuela Diego Ortiz. Esta actividad es uno de los objetivos que para las escuelas de música y danza contempla el Decreto 30/2002 sobre la creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha, en su artículo 3 dice: "Creación de agrupaciones vocales, instrumentales y o de danza", de igual manera los Estatutos del Patronato de Música en su artículo 4, apartado e), recoge: "Facilitar la formación de grupos y asociaciones relacionadas con la actividad musical, artística y cultural". Por lo anteriormente expuesto, se somete al pleno para su debate y en su caso aprobación por la Corporación la siguiente proposición: Constituir, con los alumnos de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz", un "Grupo Lírico Oficial de la Escuela", institucionalizándose de forma similar a la "Banda Sinfónica Joven", que se podría denominar "Grupo Lírico El Greco", logrando de esta manera dos objetivos importantes: **1.** Enriquecer la imagen docente de nuestra Escuela, así como la motivación de los alumnos. Y **2.** Dar a conocer la calidad artística y musical de los alumnos de Canto, con la participación del Grupo Lírico en actos públicos que se realicen en la Ciudad de Toledo. Concluida la lectura de la proposición y antes de finalizar mi intervención quiero agradecer sinceramente la presencia en este pleno a los alumnos de canto de la Escuela de Música que con su presencia apoyan tácitamente este proyecto.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida indicando lo siguiente: Bueno, nosotros creemos que vamos a llegar a un acuerdo o algún entendimiento después de las conversaciones que hemos tenido en el desarrollo del pleno, no. Nos parece y damos la bienvenida a la iniciativa de los ciudadanos que quieren participar de forma activa y colaborar con el Ayuntamiento. Nosotros damos como digo la bienvenida a esa participación y procuraremos dar respuesta a la misma. Teníamos algunas dudas a la propuesta que nos presentaba, no tanto en el contenido sino a las relaciones u obligaciones que supone para el Ayuntamiento, y tenemos que decir como decíamos antes, en este caso el Grupo Popular no quiere subir los impuestos pero quiere atender a todas las necesidades, lo cual nos comporta algunas dificultades, no, y algunas contradicciones. Yo creo que por desgracia, dada esas dificultades que tiene este Ayuntamiento, en muchas ocasiones asumimos compromisos que luego no podemos satisfacer de una forma seria o rigurosa, no. En ese sentido las medidas que tomemos o llevemos a cabo en este caso en consenso de los grupos políticos, debemos tomarlas dentro de un ámbito de política cultural, de tal manera que

aquellos compromisos que adquiramos realmente podamos ser capaces de responder ante ellos. Por tanto, creo que el acuerdo es, que este asunto dándose la aprobación se va a tratar, se va a hablar, y se va a concretar más en la comisión de Cultura que es el organismo que, bueno pues, desde el que gestionamos o planificamos la agenda cultural y por tanto, como he dicho después de las conversaciones nosotros daremos nuestra aprobación, y en esa Comisión concretaremos que y como se conforma este grupo dentro de la Escuela Diego Ortiz de canto, no.

Toma la palabra el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, Miembro del Grupo Municipal Socialista explicando que: Empiezo por decir que cualquier iniciativa que aporte algo nuevo en el ámbito de la educación y de la cultura por principio tenemos que considerarlo bueno. Y desde ese punto de vista pues también lógicamente agradezco a los alumnos pues su, el apoyo a esa iniciativa. Enriquecer la imagen del docente de la Escuela de Música como usted bien dice en su proposición y valorar el trabajo del profesorado, también yo creo que no sólo es bueno sino que es un deber de quienes tenemos la responsabilidad de la gestión, no. Dada a conocer en público como también menciona la proposición, el progreso, el aprendizaje, es bueno y sirve de estímulo para seguir adelante en cualquier actividad de la vida. En lo que quizás no estábamos tan de acuerdo dada la literalidad de la proposición, es que cada vez que a alguien se le ocurre una buena iniciativa le vayamos dando ese carácter oficial como se mencionaba en la redacción original porque entonces todas las propuestas interesantes que se realicen desde cualquier institución, desde el patronato, o desde cualquier institución municipal tendrían que tener un apoyo siempre del pleno previa una proposición etc, porque propuesta de este tipo pues todos los días tenemos, ustedes, nosotros, incluso más quién tiene la responsabilidad de la gestión. Para que no se confunda desde el principio el apoyo a lo que yo llamaría y llamo expresamente "buenas prácticas docentes" con el tener que dar un carácter oficial en cada pleno a una nueva iniciativa, les diré que estamos muy de acuerdo en que la profesora de canto de la Escuela de Música con sus alumnos componga la formación que lógicamente considere más oportuna en cada momento para mostrarlo lo que hacen, sus progresos, y profesionalidad individual y colectiva tal y como usted cita en su proposición haciendo referencia a la normativa respecto a las Escuelas de Música y a los propios Estatutos, o al propio Reglamento del Patronato. Fíjese si estamos de acuerdo que el Día del Libro y en la Feria del Libro, por citar dos ocasiones de actuación pública, alumnos de cuerda de la escuela en ese caso, fueron los protagonistas. En el Consejo Escolar he citado expresamente a la Escuela de Música para la realización de conciertos didácticos en los centros educativos, creo que ese es el espíritu también de esa proposición, y en ese momento estaba pensando en cualquier departamento, en cualquier instrumento, en cualquier profesor, viento, cuerda, voz, todos están invitados no sólo a aprender, en el caso de los alumnos y a enseñar en el caso de los profesores, sino a mostrar lo que enseñan y lo que aprenden alumnos y profesores. Si hasta ahora no les hemos invitado más es porque tampoco creo que sea bueno que se confunda la colaboración con la utilización, no. Estuve presente en la actuación que usted mencionaba de final de curso y claro que valoramos todos en su justa medida el trabajo de la profesora y de los alumnos, del resto también, del resto de profesores y del resto de los alumnos, el esfuerzo, dedicación y calidad de la interpretación.

Como saben, pues hay grupos de viento, de cuerda, diversas formaciones y otras que puedan realizarse, el Conservatorio por ejemplo, pues tiene magníficos grupos pues de saxofón, coral etc, también la escuela puede tenerlo. Hablaba usted de la banda de música, Toledo tenía una banda juvenil, así se denominaba hace años y así estaba constituido, para que no se perdiera cuando un momento cesa su director, con algunos integrantes de esa banda, con la Escuela de Música se constituye la actual banda con pocos recursos, no dudo sino todo lo contrario que en ese momento pues se hizo lo que se pudo, pero todavía estamos intentando uniformarlos adecuada y dignamente, la remuneración o becas es absolutamente precaria, en cualquier pueblo de alrededor ellos hablan que se duplica o más, no. Debemos comprar instrumentos, antes hacía referencia a los recursos el Sr. San Emeterio, lo que decimos es que atendamos bien lo que tenemos antes de crear oficialmente con recursos otro tipo de formaciones que todos merecerían la misma atención, y veamos las condiciones, porque aunque con la mejor voluntad a veces se diga que no se pide nada, lógicamente todos sabemos que una vez creado pues demanda una atención y eso supone gasto y recursos. Pero en ningún caso queremos cortar la iniciativa de la profesora de canto ni de ningún otro profesor de la Escuela Municipal de Música, lo que propone estamos dispuestos a apoyarlo y hasta mejorarlo, ayudarles a que su progreso formativo en la escuela tenga una proyección hacia fuera y cuando ese proyecto esté suficientemente maduro en el Claustro, como usted dice en el Patronato y en la comisión de Cultura, adelante, mientras tanto a nadie hemos impedido ni le impedimos poner en valor su trabajo, se lo agradecemos y lo valoramos. El pasado año tratamos de apoyar a las bandas de música mejorando sus remuneraciones en algún caso hasta el 50% los uniformes de la banda de la escuela, y este año si pudiera ser pues las becas. No olvidemos que hasta la terminología muchas veces es equívoca, porque se habla de banda municipal etc, cuando realmente lo que tenemos son dos asociaciones de ámbito privado a las cuales apoyamos con subvención desde el Ayuntamiento, lo que no podemos hacer es incrementar lo que denominaríamos nómina oficial de agrupaciones musicales y culturales en general hasta que no resolvamos dignamente lo que hasta ahora nos hemos comprometido apoyar. La agrupación que se propone ya presentó en su momento un proyecto como asociación y como tal también podemos contar con ellos porque lógicamente habrá que darle pues ese carácter o el que consideremos oportuno en el ámbito de la Comisión de Cultura, y además ese será pues el camino legal. Otra cosa es que el pleno sin más debiera realizar una aprobación solemne porque mañana pues también lógicamente si ese es el camino, pues otra propuesta, otra a votar. Esta mañana mismo, pues leía en los medios de comunicación que la Portavoz del Partido Popular decía: Se trata de que se les de un respaldo y que puedan actuar en la ciudad, efectivamente, estamos absolutamente de acuerdo con eso, que se les de un respaldo que puedan actuar tal y como está previsto, en ese caso nosotros apoyamos ésta y cualquier iniciativa que siga el procedimiento que creemos más adecuado como decía el Sr. San Emeterio por lo que antes hemos hablado, creo que están dispuestos a compartirlo y que le propongo considere, no empezar por el final. El pleno con respeto, no es el órgano quizás donde lo debemos de plantear desde el principio, que sea la Comisión de Cultura donde debemos de establecer los criterios para considerar estas propuestas y darle aquellos recursos que podamos darle y hacerlo de manera adecuada. El próximo martes sin ir más lejos, se reunirá ésta Comisión, estamos dispuestos a incorporarlo en ese mismo orden del día o en que acordemos.

También que la Comunidad Educativa a ésta y cualquier otra iniciativa, como decía le de su respaldo, es decir, a partir del Consejo Escolar cuando ahora se cree, y el Claustro. Votamos a favor considerando esta iniciativa en la Comisión de Cultura, estableciendo criterios y condiciones de procedimiento, entre esas condiciones creemos que debe estar también la que antes manifestaba, estudiar lo que tenemos en ese contesto para que con toda dignidad tratemos aquello que ahora esta funcionando y lo que podamos ir poniendo en marcha. Me parece razonable que su proposición sea entendida en estos términos y sea la Comisión de Cultura la que a partir de este momento recoja siempre ésta y todas las iniciativas, las estudie y entre todos consensuemos algo que no debe tener mayor dificultad.

Interviene nuevamente la **SRA. MARTÍNEZ MORENO** razonando lo siguiente: El Grupo Municipal Popular está de acuerdo con el planteamiento que ha hecho el Sr. Felpeto y entonces en la Comisión del martes pues entendemos que se meterá como urgente en el orden del día el punto y daremos los primeros pasos para que se constituya un grupo de la mejor forma que sea conveniente y que luego ya que se vea en el Consejo Escolar cuando se constituya de la Escuela y en el Patronato, y que ya sea la Comisión Ejecutiva, después de tener la Comisión de Cultura la que de los pasos oportunos para que esto empiece a funcionar.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** argumentando que: Bien, pues estarán ustedes muy tranquilos con lo que han explicado, yo no termino de entender exactamente lo que se somete a votación, de manera sí pediría a los grupos que por favor fijen posición sobre lo que se vota. Porque apruebe el pleno una cosa que luego se va a discutir, no tiene ningún sentido lo digna ustedes como quieran. De manera que se somete a votación ésta moción o una propuesta transaccional que se supone que es, que es que se pasa a la Comisión de Cultura. Pero si se pasa a la Comisión de Cultura es para que se discuta desde el principio hasta el final porque lo demás es simple y llanamente incongruente.

Seguidamente el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ** contesta lo siguiente: Así lo entendemos porque de otra manera creo que procedía a retirarlo o considerarlo en los términos de la Comisión de Cultura.

Nuevamente interviene la **SRA. MARTÍNEZ MORENO** sosteniendo que: La propuesta nuestra se va a estudiar en la Comisión de Cultura y una vez informada en la Comisión de Cultura si es necesario que vuelva al pleno y si no es necesario que se apruebe donde corresponda.

Para terminar, nuevamente el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** indicando lo siguiente: Yo no termino de coger exactamente el punto último de la propuesta, faltaba que alguien dijera que es una transaccional, para entendernos, eh. Muy bien, en esos términos queda por tanto aprobada por los tres grupos municipales.

10.4 PP. DESARROLLO DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLEDO.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los señores asistentes, **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, cuya propuesta literal es la siguiente:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Toledo requiera a la Consejería de bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que se aceleren los trámites necesarios con el fin de que las prestaciones económicas y derechos previstos en la Ley de Dependencia lleguen lo antes posible a todos aquellos vecinos de la ciudad que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de los mismos.
2. Que se remita este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo de la **SRA. RIVAS RIVAS**, Miembro del Grupo Municipal Popular argumentando que: El 5 de octubre del 2006 se aprobó al Ley de Dependencia por todos los partidos políticos representados en el Congreso de los Diputados excepto, CIU, PNV y EA que votaron en contra. La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituían uno de los principales retos de la política social de nuestro país. El reto no era otro que atender las necesidades de aquellas personas que por encontrarse de especial vulnerabilidad requerían apoyo para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. Ya en octubre del 2003 se aprobó en el Pleno del Congreso de los Diputados la renovación del Pacto de Toledo con una recomendación adicional 3ª que expresaba: "Resulta por tanto necesario configurar un sistema integrado que aborde desde la perspectiva de la globalidad el fenómeno de la dependencia y la Comisión considera necesaria una pronta regulación en la que recoja la definición de dependencia, la situación actual de cobertura, los retos previstos y las posibles alternativas para su protección". Un 9% de la población española según la encuesta sobre discapacidades y deficiencias del estado de salud del 99 presentaba alguna discapacidad o limitación que causó o puede llegar a causar una dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades. Para éste colectivo se legisló con la Ley 21/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la personas con discapacidad. No obstante ha sido mediante la Ley 39/2006 de 16 de diciembre, promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que entró en vigor el día 1 de enero del 2007, cuando se ha creado un nuevo derecho objetivo para los ciudadanos, el derecho de las personas que no pueden valerse por sí mismas a recibir la atención necesaria por parte de los poderes públicos creando un sistema para la autonomía y atención a la dependencia. A pesar de que la Ley de Dependencia entró en vigor hace veintidós meses hasta la fecha, desconocemos el número de toledanos que se han beneficiado de las prestaciones económicas previstas en la misma. Por lo

anteriormente expuesto se somete al pleno para su debate y en su caso aprobación por la Corporación la siguiente propuesta: 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Toledo requiera a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que se aceleren los trámites necesarios con el fin de que las prestaciones económicas y derechos previstos en la Ley de Dependencia lleguen lo antes posible a todos aquellos vecinos de la ciudad que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de los mismos. 2. Que se remita este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida expresando lo siguiente: Voy a procurar no gastarlo, que ya va siendo hora. Nosotros el Grupo Municipal de Izquierda Unida vamos a votar la propuesta que presenta el Partido Popular. Entendemos que el Ayuntamiento de Toledo está haciendo su trabajo, la cobertura de los informes que tienen que realizar los servicios sociales municipales y dar traslado en este caso a la consejería, están entorno al 80% de los demandantes, entendemos o esperamos que sea, haya una equivalencia entre demandantes y necesidades, no. En ese sentido se puede decir que el Ayuntamiento prácticamente o está terminando de realizar su trabajo y hemos avanzado bastante. Y por tanto que, efectivamente una ley tan importante y tan fundamental como es ésta debe tener un mayor esfuerzo por parte de todas las administraciones. Yo lamento que el Sr. Lamberto García se vaya porque le iba a plantear un debate ahora que nos remite al primero, no, el cómo se traslada a renta a las familias. Nuestro grupo en el Congreso de los Diputados cuando se debatió la Ley de Dependencia quiso también que a ésta Ley de Dependencia le acompañara una ley de financiación que asegurara los recursos suficientes para atender las muchas demandas y de necesidades que se planteen en ésta Ley de Dependencia. Entendemos que si no se hubieran eliminado, y hago otra vez referencia a los impuestos que en su momento tanto el Partido Popular como el Partido Socialista decidieron no cobrar, ésta ley tendría más apoyo económico para salir adelante, y por eso planteaba el cómo se traslada a renta a las familias. Nosotros dependemos de unos ingresos fuertes del estado que permitan financiar ley, como esta Ley de Dependencia, tienen una incidencia directa sobre las economías familiares, puesto que les están aportando unos recursos que de no ser así tendría que buscarse en el servicio privado que no es precisamente barato ni incluso de mejor calidad que el que se presta a cobertura pública. Por tanto entendemos que además la puesta en marcha de la Ley de Dependencia también es un factor económico importante desde la administración pública, puesto que supone la generación o debería suponer la generación de un número importante de puestos de trabajo para satisfacer las demandas y necesidades de los ciudadanos en un sector que además el que tiene que desarrollar o en el que desarrolla las economías hoy actuales del sector servicio, no. Esperamos que desde nosotros desde el Ayuntamiento terminemos nuestro trabajo, nuestras obligaciones y que efectivamente la Junta de Comunidades, algunos ciudadanos no de aquí del Ayuntamiento pero ya han hecho su solicitud, han enviado un informe hace mas de un año y están a la espera de la respuesta por parte de la consejería que esperemos que se acelere y que sea satisfactoria para todas esas necesidades, como digo, que existe en nuestra ciudad y nuestra región.

Otorgada acto seguido la palabra a la **SRA. SAAVEDRA REVENGA**, Miembro del Grupo Municipal Socialista indica que: Como bien refiere la proposición presentada por el Partido Popular, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, crea un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía en el Estado Español. El derecho de las personas a que no puedan valerse por sí mismas, en particular aquellas personas mayores y personas con discapacidad a recibir la atención necesaria por parte de los poderes públicos. La citada ley vigente desde el día 1 enero de 2007, se aplicará de forma progresiva, teniendo como horizonte su aplicación a todos los grados y niveles en el año 2015. Conviene acotar adecuadamente el margen, ya que aunque ya han pasado veintidós meses como bien decía la representante del Partido Popular de su entrada en vigor, el recorrido de su aplicación es de noventa y seis meses, y no tenemos que olvidar, que una ley de tal calado como es la Ley de Dependencia, necesita de un tránsito para su desarrollo, porque los recursos que se necesitan para su total aplicación, como puede ser plazas residenciales, plazas de centros de día, atención domiciliaria, desde luego no se puede poner en marcha de un día para otro ni en veintidós meses. En la Ciudad de Toledo el número de solicitudes presentadas en el periodo de vigencia de la ley han sido de 1.119, de las cuales han sido valoradas 839, lo que representa el 74,9% de las solicitudes. De la evaluación objetiva realizada, y a través del baremo establecido a través del Estado, se constata que el 64,36 de las personas dependientes han sido valoradas con un grado 3, es decir, gran dependencia, y un 10% en el grado 2, nivel 2, que como todos sabemos son los que corresponden su aplicación en el año 2008, en el que estamos. Por otra parte, aproximadamente el 25% no han alcanzado el grado y nivel de aplicación para este año. Básicamente al tratarse de grandes dependientes y dependencia severa nivel 2, el recurso aplicado mayoritariamente en la Ciudad de Toledo han sido centros residenciales en 357 casos y 282 casos de prestaciones para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. En la Ciudad de Toledo cerca de 1.000 domicilios disponen de servicio de teleasistencia, en concreto 939. El servicio de atención domiciliaria en la ciudad ha atendido en lo que va de año a más de 250 familias, habiéndose reducido la lista de espera en un 65%, estos servicios se incluyen en el catálogo de prestaciones que prevé la Ley de Dependencia y ya se están recibiendo por parte de los ciudadanos de Toledo. Constituye una prioridad por tanto para los Servicios Sociales de Toledo atender a las personas, independientemente el sistema de acceso a los diferentes servicios y prestaciones, ahora bien, lo deseable es que puedan converger las redes sociales y sociosanitarias que representa el sistema de atención a la dependencia. Con respecto a los datos de gestión concreta de los servicios sociales municipales en relación a la dependencia, decirles que a lo largo del año 2008 se han emitido los informes sociales correspondientes y se han formalizado los trámites de consulta para la propuesta del Programa Individual de Atención, habiéndose tramitado desde los servicios sociales el 88% de los requerimientos. La implantación y puesta en marcha de la Ley de Dependencia en la Ciudad de Toledo representa un reto muy importante, y objetivamente desde los profesionales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toledo, creo que no tiene precedentes en el desarrollo de lo social en esta ciudad, tenemos unos indicadores que son claros, que son evidentes y que son contrastables. Tengo que decir algunos datos, porque creo que son muy interesantes, que Castilla-La Mancha se sitúa por encima de la media nacional en la puesta en marcha de la Ley de Dependencia, ello, se pone de manifiesto y lo

podemos contrastar en datos que existe en la página web del IMSERSO tanto en las solicitudes, valoraciones, dictámenes de grado y de nivel. En cuanto a la novedad que la ley añade sobre las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, Castilla-La Mancha es la cuarta comunidad que más ayudas de este tipo tiene reconocidas, 3.933, después de Andalucía, Cataluña y el País Vasco, en cuanto a altas en seguridad social de cuidadores no profesionales Castilla-La Mancha es tras Andalucía y el País Vasco la Comunidad Autónoma con mayor número de altas ha incorporado, en concreto 1.874. Pero más allá de los indicadores que he hablado están las personas, personas que tienen una situación de necesidad y quienes más necesitan del apoyo de los demás para desarrollar las actividades de la vida diaria. Desde el equipo de gobierno de este ayuntamiento a pesar de considerar que al Gobierno de Castilla-La Mancha le avalan los hechos en lo que a la atención social se refiere, no en vano Castilla-La Mancha es la Comunidad Autónoma que más presupuesto dedica a los mayores, con un 0,72% del PIB, así como en el presupuesto de atención a personas con discapacidad que es el único que tiene asegurado anualmente un incremento del 15%. Después de todas estas consideraciones tengo que decir, que vamos a apoyar la propuesta realizada por el Partido Popular para que las prestaciones y los servicios que garantiza la Ley de Dependencia puedan llegar con la máxima prontitud a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad.

Para terminar este punto, nuevamente la **SRA. RIVAS RIVAS**, añade lo siguiente: Bueno, aprovecho que la concejala de su grupo ha hecho alguna alusión a Castilla-La Mancha, entonces pues yo también introduzco alguna alusión a Castilla-La Mancha. Hablando de financiación, pues en el 2007 por hacer un comparativo el estado puso aproximadamente 11 millones de euros y Castilla-La Mancha nos puso 42 millones de euros, la Comunidad de Madrid había puesto 700 y Valencia había puesto 300, esto en el 2007. En 2008 de momento el estado nos promete 870 millones de euros, pero hasta ahora ha dado 241 millones, a Castilla-La Mancha específicamente 11 millones, con lo que quiero reseñar que si en 2007 nos dio 42 millones, éste año nos ha dado y estamos a últimos de octubre, 11 millones solamente. Además en julio de 2008 la Ministra Cabrera anunciaba reducción para 2008 del veinticinco en unos casos, en unas publicaciones y en otras del cincuenta por ciento, no sabemos de momento cual va a ser la reducción. Lo que si nos dicen es que para el 2009 van a destinar 1.200 millones, si en el 2007 nos quedamos cortos, si en el 2008 nos vamos a quedar mucho más cortos, dudo mucho que en el 2009 haya 1.200 millones, pero bueno. Y aquí quiero hacer una consideración, ¿realmente éstas partidas de dinero se dedican a dependencia?, ¿o están incluidas en éstas partidas, por ejemplo las infraestructuras, la construcción de centros residenciales?, es una pregunta que dejo al aire. Éstas partidas, creo, cree mi grupo que deberían ser para prestación de servicios o prestaciones económicas vinculadas a un servicio cuando no sean posible prestarlo desde la red pública, en forma de cuidadores o de asistencia personalizada y a personal cualificado, equipos como en el caso del Ayuntamiento de Toledo los Servicios Sociales, que tienen su equipo, magnífico por cierto, ayuda a domicilio, teleasistencia, ayuda económica por el cuidado de familiares, centros de día, ofrece o tramita, viviendas tuteladas, rehabilitación, etc. muchos de ello forman parte del plan concertado por cierto que siempre el cobro llega tarde, mal y nunca, y que además conduce a nuestro ayuntamiento, al Ayuntamiento de Toledo a poner

muchísimo más dinero que el previsto, porque si el plan concertado es 80-20 en muchas de las cosas, sabe usted que muchas otras como la ayuda a domicilio, es 40-60. Como dice el Sr. Lamata, el 80% de las personas a las que se les está reconociendo el derecho de ayuda por dependencia ya están teniendo este servicio, entonces a la hora de las cifras, por eso insisto que en ayuda a domicilio de teleasistencia este ayuntamiento ya está ofreciendo en ese servicio, al preguntarle número de solicitudes, me los da, número de dictámenes, me los da, le pregunto, número de grandes dependientes, ojo que en el calendario los grandes dependientes tenían que estar terminados de recibir prestaciones en 31 de diciembre del 2007 y estamos en octubre del 2008, grandes dependientes me lo ha citado usted y no está cumpliendo el calendario. Número de personas, pregunto y termino ya mismo, ¿número de personas que están estudiando, por cierto de forma exquisitamente profesional las demandas y las personas que acuden a pedir la ayuda?. Yo pregunto, exquisito trato profesional pero si hoy a un demandante que hizo la demanda, pidió, hizo la solicitud en febrero, le han visitado hoy estas personas, algo está pasando, hacen faltan más personas, y me gustaría saber ¿el número de personas de todas estas cifras que usted me ha dado, que ya estaban como dice el Sr. Lamata, formaban parte de ese 80% que ya estaban recibiendo el servicio?. Quiero aclarar para terminar Sr. Alcalde que esta moción no es una crítica a nadie, ni si quiera a la Ley de Dependencia, que nos hace más humanos y que aproxima la discapacidad hacia la normalidad, y sobre todo que dignifica a esa persona generalmente una mujer que siempre está sosteniendo al disminuido, que no siempre es mayor, que muchas veces es un parálítico cerebral, muchas veces es un parapléjico, muchas veces es un traumatismo craneoencefálico, es una llamada de atención en nombre de tantos y tantos toledanos que desde hace años, dos años en este caso están esperando que se cumpla lo que se ofreció hace dos años.

11. DAR CUENTA DE EXTRACTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 AL 10 DE OCTUBRE DEL 2008.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el período comprendido del 8 de septiembre de 2008 al 10 de octubre de 2008, numeradas correlativamente desde el nº **02571/2008**, al nº **02986/2008**, la Corporación queda enterada de los extractos y decretos dictados por la Junta de Gobierno Local señaladas.

12. DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 AL 1 DE OCTUBRE DEL 2008.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el período del **10 de septiembre de 2008 al 1 de octubre de 2008**, ambos inclusive. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad de los veinticinco Miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Actas de la Junta de Gobierno Local señaladas.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por el **Sr. Romera García** se realiza una pregunta: Desde el pasado mes de julio del año 2007 este Grupo Municipal del Partido Popular ha registrado en el Registro Municipal de este Ayuntamiento un número de más de 200 escritos solicitando documentación, informaciones varias, así como propuestas a la Junta de Gobierno Local y preguntas en este Pleno. Hasta el momento por parte de sus Concejales están sin contestar alrededor del 50% de ellas. La pregunta es la siguiente Sr. Alcalde, *¿están ustedes dispuestos a cumplir los artículos 77 de la Ley de Bases de Régimen Local con el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y con el 4 del Reglamento de Participación Ciudadana?*

- El **Sr. Alcalde-Presidente** contesta que sí.

- Por la **Sra. Ruiz González**, se realiza un ruego: Hace dos meses más o menos pedí un convenio que este Ayuntamiento había firmado con la empresa de servicios Tragsa y no se me remitió, si tuvimos una conversación el Concejel, yo y el Delegado, pero se me iba a aportar una documentación y el expediente, entonces volvía a pedir la documentación, no se me ha remitido y según los últimos acontecimientos vistos en Junta de Gobierno me parece que el 21 de septiembre, se había adjudicado el servicio y sí quería porque, pues quiero revisar esa contratación, el servicio público al que se va a dedicar, que efectivamente se que son parques y jardines, las zonas, el conste que va a suponer y que ha pasado con los empleados de las empresas concesionarias. Así que si puedo, ruego que me lo remitan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, como Secretario General del Pleno del Pleno, DOY FE.